



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE GRAN CANARIA

INFOGRAN

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	1/221



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1.- FUNDAMENTOS	7
1.1.- INTRODUCCIÓN.....	7
1.2.- OBJETO	8
1.3.- AMBITO Y VIGENCIA.....	9
1.4.- MARCO GENERAL.....	10
1.5.- FUNCIONES BÁSICAS	12
1.6.- MARCO LEGAL.....	13
1.6.1.- NORMATIVA NACIONAL.....	13
1.6.2.- NORMATIVA AUTONÓMICA.....	14
1.6.3.- OTROS.....	15
1.7.- PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.....	16
1.7.1.- PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL	16
1.7.2.- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	22
1.8.- DEFINICIONES	24
2.- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.....	25
2.1.- ANALISIS TERRITORIAL.....	25
2.1.1.- FISIOGRAFÍA.....	25
2.1.2.- VEGETACIÓN	26
2.1.3.-CLIMATOLOGÍA	27
2.2.- ANALISIS DE INFRAESTRUCTURAS.....	35
2.2.1.- INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO.....	35
2.2.2.- INFRAESTRUCTURA VIARIA:.....	36
2.3.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	38
2.4.- ESTADISTICA DE INCENDIOS FORESTALES.....	40
2.4.1.- PERIODO DE CONSIDERACIÓN	40
2.4.2.- CAUSALIDAD DE INCENDIOS	42
2.5.- GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN GRAN CANARIA.....	45
2.6.- EVALUACIÓN DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD.....	48
2.6.1- ANÁLISIS DE LA PELIGROSIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES.....	49
2.6.3.- MAPA DE RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES.....	52

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	2/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

2.7.- ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.....	53
2.8.- ZONIFICACIÓN DE LA INTERFASE URBANO FORESTAL INSULAR.....	55
2.9.- ÍNDICE DIARIO DE RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIO FORESTAL	63
2.10.- ÉPOCAS DE PELIGRO.....	65
2.10.1.- ÉPOCA DE PELIGRO ALTO.....	65
2.10.2.- ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO.....	65
2.10.3.- ÉPOCA DE PELIGRO BAJO.....	66
3.- INDICE DE GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES, NIVELES Y SITUACIONES OPERATIVAS	67
3.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.....	67
3.1.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0	67
3.1.2.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1	68
3.1.3.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2	68
3.1.4.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3	68
3.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES) DEL PLAN INFOGRAN.....	69
3.2.1.- NIVEL - 0.....	69
3.2.2.- NIVEL - 1.....	70
3.2.3.- NIVEL - 2.....	70
3.2.4.- NIVEL - 3.....	70
3.3.- DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA	72
3.2.1.- ZONA DE EXTINCIÓN.....	72
3.2.2.- ZONA DE SOCORRO	72
3.2.3.- ZONA BASE.....	72
4.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN	74
4.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	74
4.2.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	75
4.2.1.- COMITÉ INSULAR POR INCENDIOS FORESTALES.....	75
4.2.2.- DIRECCIÓN DEL PLAN.....	75
4.2.3.-DIRECCIÓN TÉCNICA	77
4.3.- ÓRGANOS DE APOYO	79
4.3.1.- COMITÉ ASESOR.....	79
4.3.2.- GABINETE DE INFORMACIÓN.....	80
4.4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA.....	81
4.4.1.- CENTRO DE COORDINACIÓN INSULAR (CECOPIN)	81



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	3/221



4.4.2.- CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 1-1-2 (CECOS112)	82
4.4.3.- CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL (CECOPAL).....	83
4.5.- DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA	86
4.5.1.- DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN	86
4.6.- INSTALACIONES EN LA EMERGENCIA	88
4.6.1.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (P.M.A.)	88
4.6.2.-CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS.	89
4.7.- UNIDADES BASICAS DE INTERVENCIÓN	91
4.7.1.- GRUPO DE OPERACIONES	91
4.7.2.-GRUPO DE SEGURIDAD.....	94
4.7.3.-GRUPO SANITARIO	95
4.7.4.- GRUPO LOGÍSTICO.....	96
4.8.- GRUPOS AUXILIARES	99
4.8.1.- GRUPO DE PLANIFICACIÓN.	99
4.8.2.- GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES.....	100
4.8.3.- GRUPO DE APOYO TÉCNICO.....	100
4.9.- INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.....	102
4.9.1.- EL CECOPAL	102
4.9.2. INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN.....	102
4.10.- INTEGRACIÓN DEL INFOGRAN EN EL INFOCA.....	103
4.10.1.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS	103
4.10.2.- INFORMACIÓN SOBRE SUCESOS Y PREVISIONES DE RIESGO.....	103
5.- OPERATIVIDAD.....	105
5.1.- DETECCIÓN DEL INCENDIO	105
5.2.- EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL INCENDIO.....	106
5.2.1.- EVALUACIÓN DEL INCENDIO.....	106
5.2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL.....	106
5.3.- CLASIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN	107
5.3.1.- PREEMERGENCIAS.....	107
5.3.2.- SITUACIÓN DE EMERGENCIA	108

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	4/221



5.4.- ATAQUE Y EXTINCIÓN	113
5.4.1.- ACTIVACIÓN	113
5.4.2.- ACTUACIONES	113
5.4.3.- ACTUACIÓN DE MEDIOS AÉREOS	115
5.5.- LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE FIN DE EMERGENCIA	116
5.6.- INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES	117
5.7.- ACTUACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.....	118
5.7.1.- DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EMERGENCIA	118
5.7.2.- CONTROL DE ACCESOS	118
5.7.3.- CONFINAMIENTO	118
5.7.4.- EVACUACIÓN.....	119
5.7.5.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.....	119
5.8.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE INTERVENCIÓN.....	121
5.9.- OPERATIVA DE TRANSMISIONES.....	122
5.9.1.- ÁMBITO DEL CECOPIN.	122
5.9.2.- ÁMBITO DEL LUGAR DONDE SE PRODUCE LA EMERGENCIA (PMA)	123
6.- CATALOGO DE LOS MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES EN EMERGENCIAS POR INCENDIO FORESTAL	124
6.1.- UNIDAD OPERATIVA DE FUEGOS FORESTALES	124
6.1.1.- COMPOSICIÓN.....	124
6.1.2.- VEHÍCULOS.....	127
6.2.- CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.....	128
6.3.- AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.....	129
6.4.- BOMBEROS MUNICIPALES.....	130
7.- FOMENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA Y CIUDADANA.	131
7.1.- AVISOS ESPECÍFICOS A ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS.....	131
7.2.- MATERIAL DIVULGATIVO.....	132
7.2.1.- TRÍPTICO “FRANJA DE 15 METROS ALREDEDOR DE LAS VIVIENDAS”	132
7.2.2.- TRÍPTICO “PASTOREO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”	133
7.2.3.- TRÍPTICO “COME PAISAJE”.....	133
7.2.4.- POSTER “PAISAJE MOSAICO”	134
7.2.5.- PUBLICACIÓN “GRAN CANARIA Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”	136
7.2.6.- MAYO: MES DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	136

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	5/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

ANEXO I. GLOSARIO DE TERMINOS.....	138
ANEXO II. SUMARIO DEL PLAN MUNICIPAL.....	144
ANEXO III. CARTOGRAFÍA	147
ANEXO IV. MATRIZ DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE INCENDIO FORESTAL	163
ANEXO V. FORMULARIOS PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA	165
ANEXO VI. ESQUEMAS DE ACTUACIÓN.....	183
ANEXO VII. PLAN DE VIGILANCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.....	187
ANEXO VIII. GUIA DE RESPUESTA DEL GRUPO DE SEGURIDAD, Y DEL GRUPO SANITARIO.....	191
ANEXO IX. DIRECTRIZ TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE OPERACIONES	194
ANEXO X. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE AERONAVES.....	204
ANEXO XI. GUÍA DE RESPUESTA DEL GRUPO DE LOGISTICA	212
ANEXO XII. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COMUNICACIONES.....	214

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	6/221



1.- FUNDAMENTOS

1.1.- INTRODUCCIÓN

Los incendios forestales suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, que ponen en peligro vidas humanas, causando en gran cantidad de ocasiones una generalizada alarma social

Esta situación ha supuesto que en los últimos años se haya producido un esfuerzo importante por parte de las Administraciones Públicas para implementar un adecuado dispositivo de extinción basado en una importante modernización de los medios y las técnicas empleadas en la lucha contra el fuego y, de forma muy significativa, en la profesionalización de parte del personal que interviene en la extinción.

El Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA), cuya finalidad es establecer el conjunto de actuaciones tendentes a evitar y prevenir la producción de un incendio forestal, como la extinción propiamente dicha del mismo una vez producido, y la resolución de situaciones de emergencia que se deriven de ellos.

El Cabildo de Gran Canaria lleva a cabo la elaboración del Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Gran Canaria, a partir de ahora INFOGRAN, el cual se integrará dentro del INFOCA, todo ello teniendo en cuenta las competencias que al Cabildo le atribuye la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	7/221



1.2.- OBJETO

El Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Gran Canaria, en adelante INFOGRAN tienen en cuenta el riesgo actual de incendio forestal de la isla de Gran Canaria y el previsible en el futuro con el aumento de la superficie forestal y la influencia del cambio climático en el desarrollo de este tipo de emergencias. Se plantea como objeto de este plan abordar el problema de los fuegos forestales desde dos perspectivas: preventiva y operativa:

- **Objetivos operativos:** regular la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos de los organismos públicos y privados que existen en el ámbito de Gran Canaria con la máxima eficacia posible, en las situaciones de emergencia por incendios forestales, en coherencia con el principio de que en tales situaciones, la protección de la vida y la seguridad de las personas, ha de prevalecer frente a cualquier otro valor.

En consecuencia se pretende que las actuaciones frente a los incendios forestales no sea fruto de la improvisación, sino que las mismas estén perfectamente definidas, planificadas y coordinadas.

- **Objetivos Preventivos:** definir a grandes rasgos las acciones encaminadas a evitar o reducir los efectos de los incendios forestales principalmente con la creación de áreas de baja carga.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	8/221



1.3.- AMBITO Y VIGENCIA

El ámbito de aplicación del INFOGRAN es la isla de Gran Canaria. En el caso de incendio en otra isla del archipiélago o en aquellos casos que otros cabildos solicitaran recursos dependientes del presente Plan, la incorporación de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y conforme a los acuerdos que el Cabildo de Gran Canaria tenga suscritos en esta materia, así como lo establecido en el propio INFOCA.

El INFOGRAN permanece continuamente activo, estableciéndose 3 épocas de peligro: alto, medio y bajo, tal y como se define en el artículo 3 del Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales, que condicionarán la intensidad de las medidas a adoptar para la defensa de los terrenos forestales. La planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales y la ordenación o regulación de usos y actividades se establecerá en función de las diferentes épocas de peligro.

El plan tendrá una vigencia indefinida con actualizaciones al menos cada 10 años.

El Cabildo de Gran Canaria anualmente redacta el “protocolo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales”, en el que se detallan: el proceso operativo de atención a emergencias por incendios forestales, procedimientos de trabajo que integran pautas de seguridad en las operaciones de extinción, y las funciones y roles de los efectivos del operativo insular del servicio de medio ambiente del Cabildo de Gran Canaria en la atención a emergencias por incendios forestales. Este protocolo cumplirá lo expuesto en el presente plan al ser de orden superior.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	9/221



1.4.- MARCO GENERAL

Las circunstancias que concurren en los incendios forestales, como factores capaces de originar situaciones de grave peligro, catástrofe o calamidad pública a que se refería la vieja Ley 2/1985 sobre Protección Civil derogada por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, hacen necesario el empleo coordinado de todos los medios y recursos pertenecientes a las distintas **Administraciones Públicas e incluso a particulares**.

Estas características configuran a los incendios forestales en su conjunto como un riesgo que es materia de planificación de protección civil y así se considera en la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y que en su capítulo II, artículo 6, determina que el riesgo de incendios forestales es motivo de planes especiales en aquellos ámbitos territoriales que los requieran.

El Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA), establece la organización y procedimiento de actuaciones de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras entidades públicas o privadas, con el objeto de hacer frente a tales emergencias dentro del ámbito territorial autonómico. El INFOCA se integra en el PLAN TERRITORIAL de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), aprobado por Decreto 98/2015, 22 mayo, al que hace referencia el RD 407/1992, del 24 de abril, por el que se aprueban las normas básicas de Protección Civil

Es en este marco del INFOCA donde se integra el presente Plan, que es un plan de Prevención y Actuación frente al Riesgo de Incendios Forestales en la isla de Gran Canaria, denominado “PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. INFOGRAN”, cuya aprobación e implantación corresponde al Cabildo de Gran Canaria como competencia propia según establece el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de los servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, así como la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 , apartados l) y m).

Por otra parte los Planes de Actuación de ámbito local en emergencias por incendios forestales se integrarán en el INFOGRAN.

Este plan INFOGRAN concreta los adecuados mecanismos de coordinación e integración de todos los medios y organizaciones intervinientes bajo una dirección única, con objeto de asegurar la necesaria eficacia operativa entre los mismos y evitar que puedan darse situaciones disfuncionales.

Los aspectos suficientemente definidos en el INFOCA se aplican directamente sin desarrollo en el INFOGRAN

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	10/221



La estructura general de planificación desarrollada en este Plan obedece a los siguientes principios:

- Complementariedad de las funciones asignadas a cada nivel de planificación.
- Coordinación y asistencia recíproca entre las organizaciones correspondientes a Administraciones diferentes, locales, autonómicas o estatal para incendios en Gran Canaria o fuera de esta. Fruto de esto podrán realizarse trasvase de medios de extinción entre islas para dar apoyo a otros cabildos en la extinción de grandes incendios forestales.
- Integralidad de los distintos niveles.
- Coherencia organizativa con la planificación territorial.
- Desarrollo de la investigación de causas de incendios forestales que sirvan de base a futuras actuaciones.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	11/221



1.5.- FUNCIONES BÁSICAS

El INFOGRAN es el instrumento clave en materia preventiva y de actuación operativa en incendios forestales y por ello desarrolla las siguientes funciones básicas:

- Prever la **estructura organizativa** y los **procedimientos** para la intervención en emergencias por incendios forestales dentro del territorio insular.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales.
- **Zonificar** el territorio en función del riesgo y las posibles consecuencias de los incendios forestales según establece el INFOCA, delimitando áreas según posibles requerimientos de prevención, intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar las infraestructuras físicas a utilizar en operaciones de emergencias.
- Establecer las zonas de **interfaz urbano-forestal** en función de la información generada por los municipios, el propio Cabildo u otras administraciones.
- Prever la **organización, distribución de tareas** y zonas de los diferentes grupos de intervención contra incendios forestales en los que pueden quedar encuadrados, cara a afrontar tanto las fases de preemergencia como las de emergencia dadas.
- Fomentar y promover la **autoprotección** de la población en las zonas de interfaz y los procedimientos normalizados tanto de evacuación como de confinamiento.
- Especificar procedimientos de **información a la población** especialmente en situaciones en las que la proximidad de un incendio se requiera la colaboración máxima del ciudadano.
- Catalogar los **medios y recursos específicos** para la puesta en práctica de las actividades previstas
- Catalogar las **instalaciones, infraestructuras y actividades** que se encuentran en los terrenos forestales, forestal-agrícola, y en el interfaz urbano forestal.
- Catalogar las grandes zonas e infraestructuras estratégicas de defensa contra incendios forestales que sectoricen comarcas de incendio al objeto de minimizar la extensión de estos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	12/221



1.6.- MARCO LEGAL

Para la elaboración del INFOGRAN se han tenido en cuenta las disposiciones siguientes, ordenadas por orden cronológico:

1.6.1.- NORMATIVA NACIONAL

-Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales.

-Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.

-Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil.

-Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995.

-Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones posteriores.

-Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

-Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar a origen a situaciones de emergencia.

-Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

-Ley 45 /2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

-Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran las zonas especiales de conservación, los lugares de importancia marina de la Región Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.

-Real decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

-Real decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	13/221



- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

1.6.2.- **NORMATIVA AUTONÓMICA**

-Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112.

-Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se determina el marco del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES).

-Resolución de 24 de julio de 2000, por la que se establece el procedimiento de prestación del servicio y de coordinación operativa de medios y recursos de este Centro Directivo en la atención de emergencias.

-Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se determinan los números de Teléfono de Urgencia de Interés General dependientes de las Administraciones Públicas Canarias.

-Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

-Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

-Decreto 98/2015, 22 mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).

-Orden de 5 de agosto de 2005, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias, con sus modificaciones posteriores de 23 de mayo de 2008, 9 de octubre de 2008, 17 de diciembre de 2008 y de 22 de abril de 2009.

-Decreto 119/2007, de 15 de mayo, por el que se crea y regula el Grupo de Emergencias y Salvamento (GES) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

-Decreto 18/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA)

-Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	14/221



1.6.3.- OTROS

- Plan de Prevención de incendios forestales de Gran canaria (2004).
- Propuesta de Plan de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZARI) en la isla de Gran Canaria (2009).
- Plan de Seguridad y Plan de Emergencias de las Infraestructuras de Uso Público del Cabildo de Gran Canaria (2017).
- Protocolo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales Anual.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	15/221



1.7.- PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

1.7.1.- PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

Los municipios de Gran Canaria elaborarán sus Planes de Emergencia Municipales, PEMU, en función de lo establecido en la normativa vigente, en el INFOCA y en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Canarias en el punto en que se describe la planificación de emergencias.

En todo caso, los Planes Municipales frente al riesgo de Incendios Forestales deberán seguir el sumario que se indica en el Anexo II del presente documento.

Cabe tener en cuenta en la planificación de ámbito local que el INFOGRAN está permanentemente activado y, en dicho sentido la planificación de ámbito local, deberá contemplar esta situación, tanto en la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que este prevista perfectamente la integración de los recursos en la estructura del presente Plan.

Su elaboración compete a las entidades locales afectadas, **siendo fomentado por el Cabildo de Gran Canaria**, a cuyo objeto se prestará la colaboración y apoyo técnico que se solicite por el municipio.

Todos los municipios de la Isla de Gran Canaria, sin perjuicio de que un estudio posterior implique variaciones en la relación, de manera total y/o parcial, están incluidos en zonas de peligro, y pueden ser afectados por el riesgo de incendios forestales. Además, dentro de estos municipios hay que tener presente los siguientes asentamientos dispersos y caseríos diseminados:

- Santa Brígida:
 - Casco de Santa Brígida.
 - Pino Santo (alto y bajo).
 - Lomo Espino.
 - El Gamonal (alto y bajo).
 - Monte Lentiscal.
- San Mateo.
 - Casco de San Mateo.
 - La Bodeguilla.
 - La Lechuza.
 - Ariñez.
 - La Yedra.
 - Utiaca.
 - Las Lagunetas.
 - Cueva Grande.
- Las Palmas de Gran Canaria:
 - La Milagrosa.
 - El Toscón.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	16/221



- San José del Álamo.
- Llanos de María Rivera.
- El Corcovado.
- Las Mesas Altas.
- Teror.
 - Casco de Teror.
 - San Isidro.
 - Sagrado Corazón.
 - Espartero.
 - El Faro.
 - Lo Blanco.
 - El Palmar.
 - El Hornillo.
 - El Hoyo.
 - San Matías.
 - El Rincón.
 - Los Llanos.
 - El Chorrillo.
 - El Álamo.
 - Las Posadas.
- Valleseco.
 - Casco de Valleseco.
 - El Zumacal.
 - Zamora.
 - Lanzarote.
 - Madrelagua.
 - Valsendero.
- Firgas.
 - Casco de Firgas.
 - Era del Parral
 - El Pedregal.
 - La Cruz.
- Moya:
 - Casco de Moya.
 - Trujillo.
 - Cabo Verde.
 - Fontanales.
- Valsequillo:
 - Valsequillo Casco.
 - Rincón de Teneteniguada.
 - Tenteniguada.
 - Las Vegas.
 - Lomitos de Correa.
 - Las Chozas.
 - El Pino.
 - Los Llanetes (de Abajo y de Arriba)
- Santa María de Guía:
 - Casas de Aguiar.
 - Santa Cristina.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	17/221



- Verdejo.
- Bascamao.
- Montaña Alta.
- Marente.
- Galdar:
 - Juncalillo.
 - Barranco Hondo (de Abajo y de Arriba).
 - Fagagesto.
 - Caideros de San José.
 - El Saucillo.
- Arucas:
 - Los Castillos
 - Visvique.
 - Los Portales.
 - La Goleta.
- Ingenio:
 - La Pasadilla
 - Cazadores.
 - Guayadeque.
- Telde:
 - Cazadores:
 - La Breña (de Arriba y de Abajo).
 - Lomo Magullo.
 - La Gavia.
- Agüimes:
 - Temisas
 - Guayadeque
- Artenara:
 - Artenara Casco.
 - Lugarejos.
 - Las Arberjas.
 - Coruña.
 - Acusa Verde
 - Candelaria.
- Tejeda:
 - Casco de Tejeda.
 - La Culata.
 - Cruz de Tejeda.
 - Timagada.
 - El Chorrillo.
 - La Solana.
 - Ayacata.
 - El Juncal.
 - El Espinillo.
 - El Carrizal.
- La Aldea.
 - Tasarte.
- Mogán:
 - Casco de Mogán.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	18/221



- Casas de Veneguera.
- Soria.
- Barranquillo Andrés.
- El Caidero.
- Santa Lucia.
 - Rosiana.
 - El Parralillo.
 - Ingenio.
 - La Sorrueda.
- San Basrtolomé de Tirajana:
 - Fataga.
 - Risco Blanco.
 - Taidía.
 - Tunte.
 - Hoya de García.
 - Perera.
 - La Plata.
 - Cercados de Araña.
 - Cercados de Espino.
 - Los Sitios (de Abajo y de Arriba).
 - Ayagaures
 - Arteara.
- Agaete:
 - Los Blanquizales.
 - El Sao.

En este plan se definirán las Zonas de Alto y Medio Riesgo de Incendios Forestales (ZARI y ZMRI) y por lo tanto las zonas de los municipios afectadas.

En estos planes de carácter municipal, por razones prácticas, de contenido y por la identidad de la materia a planificar se aconseja su elaboración conjuntamente con los planes de prevención de incendios forestales.

Las funciones básicas a contemplar en estos planes de emergencia municipales son:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la respuesta municipal inicial en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio, entendiéndose que estos se subordinarán a la estructura insular, una vez que esta se ponga al mando de la emergencia.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones locales incluidas en su entorno o ámbito territorial.
- Zonificar el territorio en función del riesgo por incendio forestal y sus posibles consecuencias, en concordancia con lo establecido en el presente INFOGRAN. Para ello se podrán establecer medidas encaminadas a la prevención de dichas consecuencias o al apoyo del despliegue operativo en la emergencia.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	19/221



- Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado el personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal así como sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales. Se deberá hacer especial hincapié en la creación de zonas seguras para refugio de la población y de procedimientos de evacuación o confinamiento.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo en el interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal, a través de la creación y mantenimientos de franjas perimetrales.
- Realizar un inventario y caracterización de las áreas urbano-forestal.
- Hacer cumplir a los titulares o propietarios las medidas preventivas establecidas en los Planes de Autoprotección de las nuevas instalaciones y edificaciones establecidas en el punto 1.7.2.
- Organizar la estructura de las funciones en las que el municipio es directamente responsable tales como el aviso a la población, sistemas de alerta en zonas rurales o diseminados, la evacuación, traslado a albergues, provisiones, evacuación de personas con necesidades especiales, el albergue de evacuados, avituallamiento, condiciones de salubridad en albergues, retornos a sus domicilios, etc.

1.7.1.1.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO MUNICIPAL

Los Planes Municipales dentro de las directrices establecidas por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, el PLATECA, el INFOCA y el INFOGRAN deberán contener con respecto al riesgo de incendio forestal un contenido mínimo que se especifica a continuación:

-Objeto y ámbito territorial: Descripción territorial, con referencia a su delimitación y su situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal. Esta documentación deberá completarse con información cartográfica a escala adecuada.

-Establecer mecanismos de puesta a disposición del Cabildo de Gran Canaria.

-Descripción, localización y cartografía de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, senderos forestales y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de aguas, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	20/221



-Catalogación de las zonas de interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.

-Poner a disposición del Cabildo de Gran Canaria los medios locales para la lucha contra incendios forestales, para hacer frente a posibles situaciones de emergencia y durante las distintas fases de la misma (detección, aviso, movilización de medios intervención para el control, liquidación, y desmovilización), así como la asignación de las funciones de cada uno de los componentes, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieran.

-Procedimientos operativos o protocolos normalizados de la organización municipal en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y posteriores a esta.

-Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.

-Procedimiento específico para la gestión y evacuación de la población en emergencias por incendios forestales. Cartografía de los elementos de evacuación y logística, puntos de reunión, rutas de evacuación y zonas de albergue.

-Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

-Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

-Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y vigilancia de las medidas de autoprotección corporativa y ciudadana.

-Se integrarán en el Plan Municipal como anexos, los planes de autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, etc., que estén ubicados en zonas de alto riesgo de incendios forestales dentro de su ámbito territorial, así como de asociaciones o empresas con fines de explotación forestal, que se encuentren incluidos en el ámbito territorial de aquél, debiendo fomentar la entidad local su elaboración. Asimismo, se integrarán los planes de protección contra incendios forestales de las zonas de acampada y áreas recreativas ubicadas en zonas de alto riesgo de incendios forestales, dentro de su ámbito territorial.

1.7.1.2.- APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Los Planes Municipales se aprobarán por los órganos de la corporación local y serán homologados por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

Los Planes Municipales de Emergencias deberán elaborarse en el plazo máximo de 2 años o el plazo que a tal efecto dictamine el Gobierno.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	21/221



Aquellos municipios que ya tuvieran Plan de Emergencias homologado adecuaran el mismo a los contenidos del punto anterior para incluir la descripción de la actuación por incendios forestales dentro del PEMU.

1.7.2.- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

A nivel estatal el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia primero y luego a nivel autonómico el DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, regulan las actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y a redactar un Plan de Autoprotección, están obligados a elaborar un Plan de Autoprotección aquellas empresas, y en general, las entidades y organismos que desarrollan actividades que pueden generar situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública (como incendios forestales, entre otros), así como los centros e instalaciones y sus dependencias, que puedan resultar afectados de manera especialmente grave por situaciones de este carácter.

El Plan de autoprotección es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios especializados cuando su actuación resulte necesaria.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad, de la persona física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, siendo redactados por técnicos competentes cualificados según establece la normativa correspondiente.

1.7.2.1.- FUNCIONES BÁSICAS DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Son funciones básicas de los Planes de Autoprotección ante emergencias por riesgo de incendio forestal las siguientes:

- Evitar que incendios generados en las urbanizaciones se puedan extender a zonas forestales y evitar que incendio generados en zonas forestales puedan afectar a las urbanizaciones y provocar daños a la población y a los bienes existentes en ella.
- Informar a la población usuaria o que habita en las urbanizaciones sobre el riesgo de incendio y las medidas que se deben tomar para evitarlo o mitigarlo tanto en fases previas a la emergencia como durante el transcurso de esta.
- Complementar y ampliar en detalle las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los Planes de ámbito superior.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	22/221



- Facilitar las tareas de extinción por las unidades de extinción y/o en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- Garantizar la posible evacuación o confinamiento de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.

Es indispensable que los Planes de Autoprotección de estas actividades estén integrados en el PEMU del municipio donde estén ubicadas y demás planes de ámbito superior que les afecten.

1.7.2.2.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección y del DECRETO 67/2015, los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal tendrán el contenido mínimo siguiente:

- Capítulo 1.- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
- Capítulo 2.- Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
- Capítulo 3.- Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Capítulo 4.- Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capítulo 5.- Programa de mantenimiento de instalaciones.
- Capítulo 6.- Plan de actuación ante emergencias.
- Capítulo 7.- Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8.- Implantación del plan de autoprotección.
- Capítulo 9.- Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.
- Apéndice I.- Directorio de comunicación.
- Apéndice II.- Formularios para la gestión de emergencias.
- Apéndice III.- Planos.

Los planes de autoprotección por incendio forestal de las nuevas instalaciones y edificaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal y las instalaciones de acampada se integraran en los Planes de Emergencias Municipales, como se establece en el anexo II del presente plan.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	23/221



1.8.- DEFINICIONES

En el Anexo I se establecen las definiciones de los términos más habituales empleados en el INFOGRAN o en el resto de los instrumentos de planificación de prevención y protección contra incendios.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	24/221



2.- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

2.1.- ANALISIS TERRITORIAL

Las especiales características del riesgo que da lugar a este Plan, las peculiaridades del medio en el que se desarrollan los incendios forestales, y su evolución constante, hace necesario disponer de una información territorial, veraz y actualizada, que sirva de base a los trabajos de planificación de los elementos de prevención, tanto en lo referente a la defensa del medio natural, como a la defensa de elementos vulnerables, y que facilite, a su vez, la labor de Dirección Técnica de Extinción en la planificación de las actuaciones a seguir para la extinción del incendio.

2.1.1.- FISIOGRAFÍA

Gran Canaria abarca 1.560 km², tiene una forma circular con un macizo montañoso en el centro que alcanza una altitud máxima en el Pico de las Nieves con 1.949 metros.

El relieve actual de la isla es complejo y diverso, ya que la formación geológica de la Isla y su evolución, en combinación con su clima, han propiciado unas peculiares características. Existen diferentes formas de relieve, generadas a lo largo de millones de años, fruto de la relación entre la acción generadora y destructiva de estructuras volcánicas.

La fisiografía de la isla se puede dividir en tres elementos fisiográficos principales: áreas montañosas, barrancos y calderas, y grandes planicies.

Entre las áreas montañosas, destacan en primer lugar los macizos, que representan los relieves de mayor identidad insular:

- Tamadaba – Altavista – Tirma, que llega hasta el océano con sus grandes acantilados de Faneque y el Anden Verde.
- Inagua – Pajonales, más hacia el interior.
- Suroeste (Güigüi, Tasarte y Tasartico), formación muy afectada por los agentes erosivos que provocan una red desarrollada de barrancos, altas cresterías.
- En el Sur (Mogán y San Bartolomé de Tirajana), grandes estructuras residuales del antiguo escudo insular, en forma de rampas o planos inclinados, denominados “lomos”. Presentan suaves pendientes rocosas dirigidas al mar, que se ha fraccionado en rampas triangulares seccionadas por barrancos (Tabaibales, Tauro y Amurga).

Es necesario citar como forma de relevancia a las mesas volcánicas originadas por relleno del cauce de barrancos por coladas lávicas y la posterior erosión de las antiguas laderas de este.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	25/221



Las divisorias de las formaciones son, en general, estrechas y alargadas, conocidas también como cuchillos cuando están muy erosionadas. Estos pueden llegar a fracturarse generando roques (Roque Nublo, Roque Bentayga y Roque Palmés).

Destacan sobre el resto en el paisaje los conos volcánicos distribuidos en grupos o alineaciones, como los de La isleta o Rosiana. Otros aparecen aislados como las Montañas de Galdar, Arucas, Pico de Osorio, etc.

Por último, dentro de las formaciones montañosas destacan los escarpes asociados a los cauces de grandes barrancos, y a las calderas y a las rampas.

La forma erosiva más significativa del relieve son los barrancos que marcan las grandes líneas de configuración del relieve insular, siguiendo una estructura radial. Los principales barrancos son: el de Guía, Moya, Azuaje, Tenoya, Guinguada, Telde, Guayadeque y Tirajana. En algunas zonas como Gáldar, Arucas, etc. El cierre de los drenajes por la acción volcánica ha propiciado la formación de amplias vegas.

Otra formación de importancia son las calderas. Estas pueden ser por erosión como la de Tejeda y Tirajana o por explosión como la de los Pinos de Gáldar.

Finalmente es necesario citar los llanos, estructuras que surgen como resultado de procesos sedimentarios, volcánicos o la combinación de ambos.

Los factores más importantes en el desarrollo de los incendios forestales son la pendiente y la orientación, los cuales son elementos necesarios para el cálculo del mapa de pendientes y de vulnerabilidad; todos ellos se presentan en el Anexo III de este documento.

2.1.2.- VEGETACIÓN

Las particularidades climáticas junto con el factor edáfico han propiciado la existencia de una serie de pisos de vegetación que se distribuyen desde la costa hasta la cumbre.

El primer piso se localiza entre los 0 y los 200 m de altitud en la fachada de barlovento (en sotavento puede llegar hasta los 500 – 600 m), y se conoce como tabaibal-cardonal en el cual está compuesto por plantas crasas entre las que destacan las euphorbiáceas. Los pocos incendios que se pueden generar en estas zonas son de poca intensidad y se mueven sobre combustibles ligeros, incluso dispersos (modelos 1, 2 y 5). En la mayoría de ocasiones los frentes de llamas solo propagan cuando estas están muy tumbadas, en la cabeza, bien por la acción del viento o por pendientes pronunciadas. En estas zonas se pueden presentar incendios muy intensos en los barrancos cuando aparecen cañaverales (*Arundo donax*), zarzales (*Rubus sp.*) y/o palmeras (*Phoenix sp.*).

Entre los 200 m y los 450 m aparece el bosque termófilo el cual es el más antropizado y degradado de todos los ecosistemas canarios, cuyas especies más representativas son la palmera (*Phoenix canariensis*), el acebuche (*Olea cerasiformis*), la sabina (*Juniperus turbinata ssp. canariensis*) y el drago (*Dracaena draco*). En este tipo de zonas se pueden

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	26/221



generar incendios de gran intensidad que propagan sobre modelos de combustible 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en muchos casos matorrales de sustitución de la vegetación originaria. A este hecho hay que sumar la presencia de una gran parte de la interfaz urbano-forestal (medianía baja) lo que complica enormemente su situación. Las soluciones planteadas para mitigar el problema en esta zona pasa por recuperar el bosque termófilo generando modelos 5 y 8 mucho menos propagadores (fomentar la presencia de acebuches, almácigos, vinagreras) la limpieza de los cultivos abandonados, la creación de barreras o cortafuegos verdes en los barrancos o la creación de espacio defendible alrededor de las viviendas, entre otros.

Al seguir ascendiendo nos encontramos en zonas de barlovento con el área potencial del monte verde (fayal-brezal y laurisilva), esto ocurre entre los 500 y los 1200 m correspondiendo a la zona de influencia de brumas, en la Isla de Gran Canaria se presenta muy degradada por la acción del hombre para cultivos y edificaciones, con presencia de abundantes matorrales de sustitución sobre cultivos abandonados y plantaciones de especies exóticas como *Eucaliptus sp.*, *Pinus radiata*, *Pinus halepensis*, etc. Constituye una gran parte de la zona de interfaz urbano-forestal (medianías) y junto a los modelos que presenta 4, 6, 7, 9, 10; es una de las zonas más vulnerables por la acción de incendios. La solución planteada para estas zonas es la recuperación del monte verde, laurisilva en modelo 8.

Seguidamente existe otro nivel dominado por el pino canario (*Pinus canariensis*) que suele llegar hasta los 2000 m de altitud y se extiende hacia sotavento hasta la cota 400-500 m. A la presencia del pino se le suma algunas especies de matorral como el codeso (*Adenocarpus foliolosus*), el escobón (*Chamaecytisus proliferus*), la retama amarilla (*Teline microphylla*) que puede aparecer en mezcla íntima bajo el pino o de forma monoespecífica. Los incendios en este tipo de combustibles 4, 6, 7, 9, y 11; suelen ser de los más virulentos, máxime si se combinan con topografías abruptas cuyas principales características son gran intensidad de llama, potentes columnas convectivas y abundante paveseo a distancia, alta inflamabilidad de la acícula muerta incluso en condiciones de humedad media lo que le dota de un alto grado de propagación por focos secundarios (por materiales rodantes y paveseo).

El mapa de combustibles que se presenta en el Anexo III usará la clasificación simple establecida por Rothermel (1972), que establece un total de 13 modelos de combustibles.

2.1.3.-CLIMATOLOGÍA

El clima de Gran Canaria se debe a una combinación de dos factores: las condiciones atmosféricas que representan gran dinamismo y movilidad (componente vertical) y los factores geográficos territoriales, de naturaleza estática (componente horizontal) que son los responsables de las diferencias climáticas entre distintas zonas de la isla.

Gran Canaria se localiza en el tránsito de la latitud templada a la tropical. De la primera son los vientos del oeste, que predominan a partir de los 2.000 m de altura; de la segunda, los vientos alisios del este, que soplan en superficie. Estos alisios presentan dirección dominante

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	27/221



del primer cuadrante que, junto con su velocidad moderada, en torno a los 20 km/h, los convierte en vientos que suavizan el clima local.

Los alisios se originan en el flanco oriental del anticiclón de las Azores. Unido a ello, se tiene que, además, Gran Canaria está bañada por la corriente oceánica fría de Canarias, que es la rama meridional de la corriente del Golfo, lo que provoca un efecto regulador de las temperaturas del litoral, especialmente en verano, mientras que en invierno se amortiguan las mínimas e incluso las retrasa a enero y febrero. La proximidad al continente africano es la responsable de los días más calurosos y secos en las islas.

La altitud y disposición del relieve son los causantes de la diferente distribución espacial de los elementos climáticos, con variaciones térmicas importantes en la vertical y con posibilidad de estancamiento de la nubosidad por la presencia de barreras orográficas que hace que, por efecto Foehn, las vertientes septentrionales sean más húmedas y las meridionales más secas.

Los regímenes pluviométrico e hidrológico se caracterizan, por la gran irregularidad de su distribución espacial y temporal; las diferencias son importantes debido a la gran variedad climática y geomorfológica que se ha reseñado previamente. Así pues, los valores hidrológicos medios insulares mencionados deben considerarse solamente como una primera aproximación a la realidad y permiten identificar, en parte, los problemas hídricos locales.

En Gran Canaria, en condiciones naturales, se parte de la precipitación del agua de lluvia procedente de la dinámica oceánico-atmosférica, como motor del ciclo hidrológico entendido éste como transferencia de masas de agua entre la atmósfera y la hidrosfera. Los sistemas insulares han dado lugar a complejos acuíferos, si bien se pueden asimilar, simplificando la realidad, a Gran Canaria como una entidad hidrogeológica insular compleja, heterogénea espacialmente y en detalle, con un flujo radial desde la cumbre a la costa.

La precipitación sufre procesos de evaporación directa debido a la climatología y evapotranspiración como consecuencia de la actividad metabólica de la vegetación y, en casos de fuertes tormentas y dependiendo del estado de humedad previo del terreno, así como de su litología, se llega a producir escorrentía superficial, si bien ésta es poco significativa en conjunto y suele producirse en pocos eventos tormentosos. El resto se infiltra en el terreno, contribuyendo a la escorrentía hipodérmica y finalmente a la recarga del acuífero a través de la zona no saturada, generalmente con potencias de varias decenas a centenares de metros.

Gran Canaria presenta una configuración central de mayor relieve que la zona litoral, lo que hace que las zonas preferenciales de recarga sean los núcleos de los macizos rocosos, produciéndose un flujo de aguas subterráneas, de cumbre a mar, donde se produce una descarga subterránea. La precipitación media anual en la isla está en torno a los 300 mm.

En definitiva el clima insular está condicionado por precipitaciones bajas, poco frecuentes, irregulares e impredecibles, suelos pobres en materia orgánica, escasez de agua disponible

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	28/221



para el consumo y vegetación y animales adaptados a las condiciones climáticas (resistentes al calor y a la escasez de agua) lo que configura un régimen árido.

La aridez es el resultado de la interacción entre factores climáticos como la lluvia, la temperatura, el viento y la evapotranspiración. La combinación de estos factores determina el crecimiento de las plantas y la capacidad de los animales y de los seres humanos para vivir convenientemente en un lugar de recursos hídricos insuficientes para los usos que alberga.

Sobre este territorio se desarrolla una gran diversidad climática, debida tanto a la gradiente de altura como al efecto de los vientos alisios, que condicionan el régimen de precipitaciones, temperatura e insolación y originan acusadas diferencias paisajísticas entre barlovento y sotavento, en general podemos ver que la lluvia media en el norte supera en el 60% la del sur.

En la distribución temporal mensual de estas precipitaciones se observa una estacionalidad muy acusada caracterizada por la heterogeneidad, habiendo meses bastante lluviosos (otoño y primavera) y meses secos (verano). Igual sucede en cuanto a la distribución espacial de la lluvia, en primer lugar por la influencia de la altura sobre el nivel del mar, que presenta una alta correlación con la cantidad recogida, y en segundo lugar por la orientación, mayor cantidad en norte que sur. Así, bajo los 300 msnm aparecen valores medios de 178 mm, con mínimos de 67 mm, y en medianías sobre los 300 msnm, con valores medios anuales de 443 mm y máximos de 979 mm.

Las oscilaciones térmicas son muy poco marcadas en cuanto a la variación estacional, pero se presentan importantes variaciones en función de la altitud.

También se prevé que el cambio climático ofrecerá episodios más severos debido a episodios de vientos saharianos o por sequías prolongadas.

2.1.3.1.-CUADRO SINÓPTICO ASOCIADOS A INCENDIOS FORESTALES

Entre los diferentes cuadros sinópticos asociados a incendios que definirían las diferentes tipologías de incendios cabría destacar, para la isla de Gran Canaria, tres situaciones tipo, dos asociadas a estabilidad atmosférica (anticiclón o alisio) y una tercera a inestabilidad (borrascas). Estas son a) Alisios de norte y noreste; b) Advección Este-Sureste y c) Tiempo Sur u oeste.

A) El régimen de Alisios

Situación de estabilidad atmosférica, cuadro sinóptico de gran importancia debido a que en verano es la situación meteorológica más común. El viento puede ser húmedo dado su recorrido oceánico. Presenta dos características que definirán claramente los ejes de propagación y el comportamiento del incendio: La dirección del viento dominante y la altura de inversión térmica.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	29/221



Este cuadro sinóptico viene caracterizado por unos vientos de componente norte/noreste que pueden verse reforzados con la presencia de una baja relativa sobre el Sáhara por calentamiento diurno del desierto. Estos vientos presentan su orientación alineada con la de muchos barrancos de la medianía norte y noreste (ascendente) y con la de otros del sur y suroeste de la isla (descendente). Esto implica incendios complicados de extinguir que se ven canalizados por los barrancos cuando los vientos generales y topográficos se suman.

En resumen, estos incendios se caracterizan por ser ascendentes y rápidos en la zona norte y noreste de la isla (alineación viento y eje de cauce de barranco). Las zonas altas (cumbres) presentan el final de carrera con máxima expresión en cuanto a longitudes de llama y emisión de pavesas. Las potentes carreras que pueden generar son capaces de dejar sin respuesta a los servicios de extinción.

B) Advección Este - Sureste

Situación de estabilidad atmosférica, alisios del este o del sureste; originados por el desplazamiento del anticiclón de las Azores hacia la península o norte de África, da como resultado que la Isla de Gran Canaria quede bajo la influencia de los vientos procedentes del Sáhara, también conocidos como de tiempo sur o levante. Este recorrido del viento ya no será oceánico sino continental, lo que caracteriza a estas masas de aire por tener una baja humedad relativa, la presencia de polvo en suspensión o calima y en ocasiones un potente viento.

Las características de este cuadro sinóptico traducidas al comportamiento de los incendios forestales son:

- Parámetros meteorológicos asociados extremos: bajas humedades relativas, elevadas temperaturas y vientos fuertes.
- Disponibilidad para la ignición de incendios forestales muy alta, tanto para generar incendios como para el movimiento o propagación por focos secundarios.
- Comportamiento extremo del incendio en cuanto a valores de longitudes de llama, velocidades de propagación y potencial de paveseo.
- Máxima exposición en zonas este y sureste de la isla de día y en el noroeste, oeste y suroeste de noche.

Cabe destacar en este apartado una situación común en esta tipología de incendios y que se da muy comúnmente en Canarias, cuando se alternan episodios del este/sureste con los del noreste del apartado anterior, pudiendo dar lugar a cambios en los ejes de propagación.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	30/221



C) Tiempo Sur u Oeste

Situación de inestabilidad atmosférica, temporales del suroeste. Cuando una borrasca atlántica de origen polar se descuelga de la circulación general de latitudes altas/medias se sitúa al oeste del archipiélago, se da la situación opuesta a la habitual de los alisios, no solo por la procedencia del viento, de componente oeste/suroeste, sino por las características de las masas de aire que transportan. Si el origen de estas borrascas es subtropical, originadas sobre aguas oceánicas más cálidas las masas de aire que transportan llegan a las islas con elevada temperatura y alto contenido en humedad.

Pero debido a la anomalía que pudiera parecer respecto a la relación entre borrascas e incendios forestales debemos hacer 2 puntualizaciones:

-Si la borrasca no afecta directamente a las islas se pueden dar condiciones de inestabilidad y producir pocas o ninguna precipitación.

-Si la borrasca es potente, como paso previo se puede generar un episodio previo de advección de temperatura en el que viento sahariano seco y calimas pueden preceder a las precipitaciones. Realmente lo que hace la borrasca, debido a la depresión que provoca en superficie, es succionar el aire de los alrededores, en este caso del norte de África.

Cuando se dan cualquiera de las dos situaciones se puede generar un efecto foehn que potencia la propagación del incendio. En el caso de colas de borrasca o en la fase previa a la llegada de la precipitación con carácter inverso al habitual (alisio del noreste), esto es, vientos ascendentes por la zona suroeste y oeste de la isla y descendentes por la vertiente norte y este.

Estos vientos, secos y cálidos, se canalizan por los barrancos del norte caracterizados por la abundancia de la vegetación con lo que provoca una situación peligrosa. A esto habrá que sumar las consecuencias derivadas de la inestabilización de la atmosfera que afectara al inicio y desarrollo de incendios, esto es:

- aparato eléctrico e inicio de incendios.
- formación de potentes columnas convectivas.
- aparición de vientos locales.

2.1.3.2.- RÉGIMEN TÉRMICO

Desde un punto de vista térmico el clima se define por la suavidad y moderación de las temperaturas. El comportamiento de las temperaturas en Gran Canaria responde fundamentalmente a factores de índole geográfico, como son la cota sobre el nivel del mar, la exposición con respecto a la incidencia de la capa de estratocúmulos que arrastran los Alisios y las perturbaciones que alcanzan la isla con una componente septentrional. Desde un punto de vista térmico.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	31/221



Van a ser los sectores costeros de las islas los que registren las temperaturas medias más cálidas (entre 19°C y 22°C). En las áreas de medianía de barlovento, bajo la influencia más o menos constante del "mar de nubes" que desempeña un papel de filtro de la radiación solar, las temperaturas son moderadas y poco contrastadas (entre 17°C y 19°C).

No obstante, lo benigno de las temperaturas del Archipiélago Canario, durante la estación estival, en ocasiones se puede alcanzar temperaturas extremas que superan el umbral de los 40°C.

Por último, los sectores de cumbres, inmersos en la capa cálida y seca del alisio, están sometidos a una fuerte insolación. A la par, la sequedad del aire ocasiona que existan grandes pérdidas de calor por radiación hacia la atmósfera. De estos hechos, se derivan unas temperaturas medias más bajas y contrastadas (entre 9°C y 11°C).

El mes más cálido es agosto y el más frío enero, a excepción de los sectores costeros que sufren otro mínimo en febrero, relacionado con el enfriamiento de las aguas oceánicas.

2.1.3.3.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS ESTÁNDAR

Los datos meteorológicos que se observan durante el verano, en días normales sin presencia de calima y dentro de masa de aire marítima húmeda asociada al alisio y al anticiclón de las Azores son los siguientes:

- Inversión de temperatura con base media a unos 800-1200m. A sotavento se sitúa en una cota más baja que a barlovento. Su posición oscila a lo largo del día.
- Temperatura media máxima bajo la inversión en la exposición norte, de junio a septiembre: 24-26°C.
- Temperatura media máxima bajo la inversión en las exposiciones este, sur y oeste, de junio a septiembre: 26-28°C.
- Temperatura media mínima bajo la inversión, de junio a septiembre, en cota inferior a los 300-400m: 18-21°C.
- Temperatura media mínima bajo la inversión, de junio a septiembre, en cota superior a los 300-400m: 13-16°C.
- Temperatura media máxima sobre la inversión: 24-28°C, desciende después con la altura por encima de los 2000-2200m.
- Temperatura media mínima sobre la inversión: 11-14°C.
- Humedad relativa media bajo la inversión 50-75%
- Humedad relativa media sobre la inversión menor del 35%.
- Viento sinóptico dominante en verano bajo la inversión: NE, intensidad media 10-15 nudos a barlovento, 15-20 nudos a sotavento y en los extremos NW y SE de las islas.
- Viento sinóptico dominante en verano sobre la inversión: NW, intensidad media 10-15 nudos. Sobre la inversión la dirección del viento es más variable.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	32/221



2.1.3.4.- CONDICIONES METEOROLÓGICOS DE LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES

Los incendios más graves se producen cuando se dan determinadas condiciones meteorológicas de “olas de calor” que es cuando deben extremarse las medidas de protección y prevención para la población.

Hay tres grandes escenarios en estas olas de calor:

- Viento general del NE bajo la inversión, E-ESE-SE por encima de la inversión.
- Viento general del NE bajo la inversión, viento del E por encima de la inversión.
- Viento general del NE a todos los Niveles.

1.- Viento general del NE bajo la inversión, E-ESE-SE por encima de la inversión.

- Base de la inversión de temperatura, nivel medio, inferior a los 300m de altitud.
- Viento general del NE bajo la inversión, velocidad media inferior a los 12 nudos.
- Viento del E-ESE sobre la inversión, aproximadamente hasta unos 1000m 10-15 nudos.
- Viento SE a mayor altitud, intensidad media 15-20 nudos, rachas superiores a los 25 nudos, más notables a sotavento. (El viento es del SE a altitudes superiores a los 4500m).
- Humedad relativa media bajo la inversión superior al 50%.
- Humedad relativa media por encima de la inversión de menos del 30%. Franja de humedad relativa media de 10-20% es habitual entre 800-1700m.
- Temperatura media máxima por encima de la inversión 30-34°C.
- Temperatura máxima absoluta 37-40°C. Habitualmente en el sur de Gran Canaria, entre 700 y 1200m la temperatura máxima absoluta supera los 40°C.
- Temperatura media mínima por encima de la inversión 23-25.
- Temperatura mínimas en algunos episodios de calor en la cota 800-1200m de 27-30°C.
- Calima en cantidades variables.

2.- Viento general del NE bajo la inversión, viento del E sobre la inversión:

- Base de la inversión de temperatura, nivel medio, inferior a los 400-500m de altitud.
- Viento general del NE bajo la inversión, velocidad media de 15 nudos.
- Viento del E-ESE sobre la inversión, velocidad media 15 nudos. Rachas superiores a los 20 nudos. Durante la misma ola de calor, sin cambios en la dirección del viento, su velocidad media puede ser inferior a los 10 nudos.
- Humedad relativa media bajo la inversión superior al 50%.
- Humedad relativa media por encima de la inversión de menos del 30%. Franja de humedad relativa 15-25% habitual entre 800-1700m.
- Temperatura media máxima por encima de la inversión 28-32°C.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	33/221



- Temperatura máxima absoluta 34-38°C. Habitualmente en el sur de Gran Canaria, entre 700 y 1200m la temperatura máxima absoluta alcanza los 40°C.
- Temperatura media mínima por encima de la inversión 22-24°C.
- Calima en cantidad variable, reduce mucho menos la visibilidad que con viento del SE.

3.- Viento general del NE a todos los niveles:

- Base de la inversión de temperatura, nivel medio, inferior a los 300-400m de altitud.
- Viento general del NE a todos los niveles, velocidad media 15 nudos. Realmente velocidad media de 18 nudos hasta unos 600-800m; y velocidad media 12 nudos a mayor altitud.
- Humedad relativa media bajo la inversión superior al 50%.
- Humedad relativa media superior a la inversión inferior al 30%, y habitualmente inferior al 20% a partir de unos 700m de altitud.
- Temperatura media máxima de 30°C.
- Temperatura máxima absoluta por encima de la inversión 33-38°C. Máxima absoluta en el sur de Gran Canaria, entre 700 y 1200m, 38-40°C.
- Temperatura media mínima por encima de la inversión 24-26°C. Son habituales mínimas algunas noches de 28-30°C en la vertiente S y SW en la franja 800-1200m.
- No calima La capa de inversión durante las olas de calor suele presentarse a una altitud entre 300-400 m. La capa inferior tiene una humedad relativa > al 50% en todos los casos por lo que el riesgo de incendio no es muy grande incluso en estas circunstancias. Además es la franja altitudinal con menor superficie forestal.

También hay una segunda capa de inversión entre los 700 y los 1.000 m con unas condiciones un tanto diferentes entre su franja inferior y superior. En todos los casos la humedad relativa es < 30%. En cuanto a la temperatura que puede darse durante estas olas de calor en esa franja se elige el valor de 35°C. La dirección del viento empleada en el cálculo será la de E-SE (112,5°) que se da en los supuestos más habituales. En cuanto a su velocidad se ha tomado el valor de 30 km/h.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	34/221



2.2.- ANALISIS DE INFRAESTRUCTURAS

Se incorpora al análisis la presencia de aquellas infraestructuras, propias de La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, o de otras como son la municipal o autonómica presentes en la Isla de Gran Canaria. Así se hace necesario realizar un inventario de las infraestructuras lo más completo y actualizado posible, en el que se reúne al menos información relativa a localización, tipología, características constructivas y de utilización, y su estado de conservación.

Las infraestructuras que se contemplan en este capítulo, y que se plasman en mapa, son las siguientes.

2.2.1.- INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO.

A continuación se enumeran las estructuras de uso público en función de su tipología:

A) ALBERGUES Y AULAS EN LA NATURALEZA:

- Casa de Osorio (Teror)
- La Palmita (Agaete)
- Cortijo de Huertas (Tejeda)
- Inagua (Mogán)
- Finca de Chira (San Bartolomé de Tirajana)
- La Laurisilva (Valleseco)

B) ÁREAS RECREATIVAS:

- Área Recreativa Brezal de Santa Cristina (Santa María de Guía)
- Área Recreativa Llanos de Ana López (Vega de San Mateo)
- Área Recreativa Llanos de la Pez (Tejeda)
- Área Recreativa Morro de Santiago (San Bartolomé de Tirajana)
- Área Recreativa Presa de Las Niñas (Tejeda)
- Área Recreativa San José del Álamo (Las Palmas de Gran Canaria)
- Área Recreativa Tamadaba (Agaete)
- Área Recreativa Monte Pavón (Santa María de Guía)

C) ZONAS DE ACAMPADA

- Zona de acampada Alto del Morro de Santiago (San Bartolomé de Tirajana)
- Zona de Acampada Alto del Pozo (Vega de San Mateo)
- Zona de Acampada Bailico (Tejeda)
- Zona de Acampada Corral de los Juncos (Tejeda)
- Zona de Acampada Llanos de El Salado (Vega de San Mateo)
- Zona de Acampada Llanos de la Mimbre - Tamadaba (Agaete)
- Zona de Acampada Llanos de la Pez (Tejeda)
- Zona de Acampada Presa de la Cueva de las Niñas (Tejeda)

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	35/221



D) OTROS

- Jardín Canario (Las Palmas de Gran Canaria)
- Finca del Galeón (Santa Brígida)

Las áreas recreativas, las zonas de acampada y algunos de los albergues (la palmita, la finca de chira y el cortijo de huertas) cuentan con un Plan de Seguridad y Plan de Emergencias de las Infraestructuras de Uso Público del Cabildo de Gran Canaria (2017).

2.2.2.- INFRAESTRUCTURA VIARIA:

Distinguimos dentro de la infraestructura viaria de la isla de Gran Canaria y siempre con vistas a la eficiencia del operativo contra-incendios forestales las siguientes categorías de viales:

- **Red Primaria:** será aquella que permite la circulación cruzada de vehículos grandes como las bombas nodrizas pesadas (BNP), Comprende las autovías de las costa GC-1, GC-2, GC-3 y GC-4 y las antiguas carreteras comarcales cuya nueva nomenclatura comprende el indicativo GC seguido de dos o tres dígitos (por ejemplo GC-15, GC-150, etc.). Básicamente es la red que une los pueblos entre sí y se caracteriza en dos tipologías muy definidas:

- Con dos carriles de más de 3,5 metros de ancho. Al superar las vías los 7 metros se permite diferenciación de carriles mediante señalización horizontal (línea en medio de la calzada).
- De carril único. Cuando la vía no supera los 7 metros (sin línea en medio de la calzada).

- **Red Secundaria:** es aquella que permite la circulación cruzada mediante sobre-anchos, ensanches o apartaderos. En esta categoría se incluyen multitud de carreteras municipales y de particulares, pavimentadas o de tierra (pistas). En muchas ocasiones a este tipo de vía no suelen acceder las autobombas nodrizas pesadas (BNP), aunque si las urbanas y rurales pesadas (BUP, BRP) y el resto ligeras y medias.

- **Red Terciaria:** aquella compuesta por viales de un solo carril que no permiten la circulación más que en un solo sentido debido a la ausencia de apartaderos o sobre-anchos. A esta red solo acceden los vehículos ligeros de transporte de personal o de primer ataque como las pick-up de patrulla, pudiendo hacerlo también las autobombas ligeras forestales (BFL). Este último caso, el de las autobombas se dará en situaciones muy concretas y bien sopesadas (por ejemplo accesos marcha atrás guiados para impulsión en pistas sin salida o de posición estratégica para las operaciones de flanqueo a largas distancias). Cuando no se realiza de forma coordinada se corre el riesgo de atasco de la vía con el consiguiente problema de seguridad. Este tipo de vial puede encontrarse pavimentado o no.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	36/221



- **Red no accesible:** está constituida por aquellas vías, normalmente pistas de tercer orden, estrechas, muy degradadas por las lluvias, por el mal uso o por falta de mantenimiento y aquellas abandonadas o inundadas por la vegetación. Se incluyen en esta categoría:

- Las vías de saca de madera o para repoblación que de carácter provisional se suelen abrir para esos usos y posteriormente quedan cerradas.
- Las pistas que discurren por cauces de barranco, pistas esas con gran deterioro en invierno tras lluvias más o menos intensas y muchas de las de acceso a cultivos.
- Antiguas pistas agrícolas y caminos reales abandonados.

Pueden llegar a usarse para vehículos ligeros y muy robustos (tipo Land Rover, motocicletas o ATV), aunque el riesgo de rotura o atrapamiento no los recomiendan salvo en situaciones bien sopesadas. En caso de acceso a estas vías los protocolos de trabajo o procedimientos de actuación contemplarán la exploración previa a pie, la presencia de un señalero que apoye el avance lento del vehículo y opcionalmente arreglos o acondicionamientos provisionales a mano con apoyo de la brigada. Otra de las opciones a contemplar por el plan de extinción es la reapertura y acondicionamiento mediante bulldozer u otro tipo de tractores análogos.

- **Caminos cortados:** constituyen aquellas vías en las que es totalmente imposible el acceso de vehículos bien por el alto grado de deterioro del firme o por la potente invasión de la vegetación. Su acceso queda limitado a los medios “a pie”, con bestias o con motocicletas. Basta con que un solo tramo de un vial quede interrumpido para que se incluya en esta categoría. Así, a modo de ejemplo, una vía de 2º o 3º orden si sufre un derrumbamiento pasará a considerarse con esta categoría. El plan de extinción podrá contar con maquinaria para el acondicionamiento, reparación o reapertura de estas.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	37/221



2.3.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La relación de Espacios Naturales Protegidos junto con sus planes de gestión es la siguiente:

Reservas Naturales Integrales

C-1 Reserva Natural Integral de Inagua	Plan Director
C-2 Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro	Plan Director

Reservas Naturales Especiales

C-3 Reserva Natural Especial de El Brezal	Plan Director
C-4 Reserva Natural Especial de Azuaje	Plan Director
C-5 Reserva Natural Especial de Los Tilos de Moya	Plan Director
C-6 Reserva Natural Especial de Los Marteles	Plan Director

Parques Naturales

C-9 Parque Natural de Tamadaba	Plan Rector de Uso y Gestión
C-10 Parque Natural de Pilancones	Plan Rector de Uso y Gestión

Parques Rurales

C-11 Parque Rural del Nublo	Plan Rector de Uso y Gestión
C-12 Parque Rural de Doramas	Plan Rector de Uso y Gestión

Monumentos Naturales

C-14 Monumento Natural de Bandama	Normas de conservación
C-15 Monumento Natural del Montañón Negro	Normas de conservación
C-17 Monumento Natural de Tauro	Normas de conservación
C-19 Monumento Natural del Barranco de Guayadeque	Normas de conservación
C-20 Monumento Natural Riscos de Tirajana	Normas de conservación
C-21 Monumento Natural del Roque Nublo	Normas de conservación
C-33 Monumento Natural del Barranco del Draguillo	Normas de conservación

Paisajes Protegidos

C-23 Paisaje Protegido de Pino Santo	Plan Especial
C-24 Paisaje Protegido de Tafira	Plan Especial

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	38/221



C-25 Paisaje Protegido de Las Cumbres	Plan Especial
C-26 Paisaje Protegido de Lomo Magullo	Plan Especial
C-27 Paisaje Protegido de Fataga	Plan Especial

En el Anexo III de este documento se presenta el mapa de Espacios Naturales Protegidos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	39/221



2.4.- ESTADISTICA DE INCENDIOS FORESTALES

2.4.1.- PERIODO DE CONSIDERACIÓN

Según la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF), entre 2000 y 2019, se produjeron en la isla 918 incendios forestales que afectaron a 22.144,04 ha de terreno forestal. Estos datos desglosados por término municipal se muestran en la siguiente tabla:

Municipio	Rayo	Negligencia y Causas Accidentales	Intencionado	Causa Desconocida	Incendio Reproducido	Total
Agate	0	4	1	4	0	9
Agüimes	0	6	3	10	1	20
Artenara	0	15	7	13	0	35
Arucas	0	6	2	11	0	19
Firgas	0	5	2	13	0	20
Gáldar	0	13	7	29	1	50
Ingenio	0	7	10	17	0	34
Mogán	1	5	1	10	1	18
Moya	0	17	7	22	0	46
Las Palmas de Gran Canaria	0	20	12	45	0	77
San Bartolomé De Tirajana	0	40	39	73	0	152
La Aldea de San Nicolás	0	4	0	8	0	12
Santa Brígida	0	11	1	18	0	30
Santa Lucía de Tirajana	0	5	11	18	0	34
Sta María Guía de Gran Canaria	0	11	3	21	1	36
Tejeda	0	29	17	23	0	69
Telde	0	7	13	40	0	60
Teror	0	20	8	23	1	52
Valsequillo de Gran Canaria	0	9	4	11	1	25
Valleseco	0	10	14	15	0	39
Vega de San Mateo	0	24	22	34	1	81
Total general	1	268	184	458	7	918

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	40/221



Datos de interés:

- El 16,6% de los incendios registrados se produjeron en San Bartolomé de Tirajana, seguido de lejos por San Mateo y Las Palmas con un 8,8 y un 8,4 % respectivamente del total. El resto está bastante repartido siendo la Aldea y Agaete los municipios con menor número de incendios (menos de 1 incendio al año).
- Respecto a la extensión destaca el incendio de Tejada de 2007 con 18.770 ha, aunque este dato confunde ya que el GIF de 2007 se inicia en Tejada y reparte su extensión entre La Aldea (715 ha), Mogán (5406 ha), San Bartolomé (8710 ha) y la propia Tejada (3884 ha). Así, el municipio con más superficie quemada es San Bartolomé de Tirajana con 9375 ha desde 2000 al 2019 (42,3% de la superficie total quemada), seguido de Mogán y Tejada (23,9 y 19,4% respectivamente). Entre estos 3 municipios hacen el 86% de la superficie quemada.
- Respecto a los grandes incendios (incendios de más de 500 ha) sucedidos destacan: **GIF de Tejada de 2007** que afectó a 19.190,90 de las cuales 18.770 ha eran forestales. Este gran incendio supone por sí solo el 61,26% de la superficie total afectada durante el periodo establecido (2000 – 2019). **GIF de Cruz de Tejada 2017** que afecto a 1.938,03 ha que se propago por los municipios de Tejada, Valleseco, San Mateo, Valsequillo, Ingenio Agüimes, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucia. Y en 2019 donde contamos con 2 grandes incendios el **GIF de Artenara** con 1.162,90 ha (se extendió por Artenara, Tejada y Galdar) y el **GIF de Valleseco** con 8.494,41 ha (se propago por Valleseco, Moya, Santa María de Guía, Galdar, Agaete, Artenara, Tejada y San Mateo). Entre los tres suponen el 99,11% de la superficie total afectada durante el periodo establecido (la estadística del EGIF solo incluye hasta abril del 2019, pero durante la redacción del documento ya habían tenido lugar los incendios de Artenara y Valleseco, debido a su importancia se incorporan siendo la superficie total quemada de 30.638,45 ha.)
- Respecto al resto de los incendios, la mayor parte, un 83,7%, se trataba de conatos (menos de 1 ha), los incendios entre 1 ha y 500 ha junto con los conatos ascienden al valor del 99,8 %, suponiendo los GIF tan solo un 0,2% del total (que son los que han consumido el 99% de la superficie).
- El promedio de superficie total afectada por incendios durante el periodo considerado incluyendo el GIF de 2007 se sitúa en 24,04 ha por incendio (si sumásemos a estos los GIF de Artenara y Valleseco, no incluidos en la EGIF este valor ascendería hasta 33,19 ha), 1.165,4 ha al año (incluyendo los incendios de Artenara y Valleseco sumarian 1.612,55 ha). Sin incluir los 4 GIF, estos valores se reducen ostensiblemente: 1,79 ha por incendio, 86,5 ha al año.
- En cuanto a la reiteración de incendios destacan parajes de San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía, Telde/Ingenio y Las Palmas de Gran Canaria como los más crónicos. Atrás quedan zonas con mucha recurrencia que gracias a la investigación de causas de incendios dieron con los causantes y por tanto el cese de igniciones (caso de 7 puertas y el Campus de Tafira en Las Palmas o Valsendero en Valleseco como más recientes). En la actualidad se aprecia una cierta intencionalidad en las siguientes zonas:

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	41/221



- Cazadores (Telde/Ingenio): 2003, 2004, 2005, 2013, 2017, 2018, 2019.
- San José del Álamo (Las Palmas): 2000, 2003, 2005, 2006, 2007, 2014, 2105.
- San Lorenzo (Las Palmas): 2015, 2019.
- Risco Blanco /Taidia (San Bartolomé /Santa Lucia): 2013, 2016, 2018.

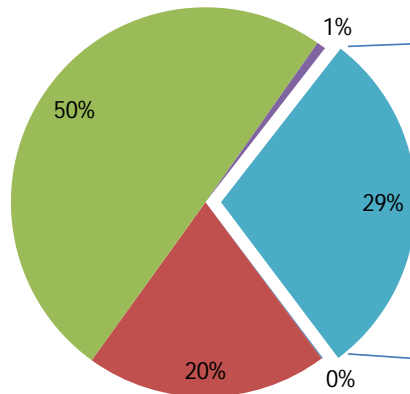
2.4.2.- CAUSALIDAD DE INCENDIOS

A continuación, se muestra la causalidad de incendios en gráficos y en tablas según la EGIF (Estadística genera de incendios forestales periodo del 2000 al 2019).

El gráfico muestra la causa de los incendios en la isla de Gran Canaria y en el caso de las negligencias como se reparten las misma, datos necesarios para disminuir las igniciones debido a estas causas (como limitar el uso de fuego en épocas de máximo riesgo o en episodios de fenómenos meteorológicos adversos...).

CAUSALIDAD

- RAYO
- INTENCIONADO
- DESCONOCIDA
- REPRODUCIDO
- NEGLIG. Y CAUSAS ACCIDENTALES



ACCIDENTALIDAD



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	42/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

En la siguiente tabla se presenta el análisis de las causas junto con la superficie afectada en hectáreas:

CAUSA	Núm. Siniestros			Superficies			Total Forestal
	Tipo de Causa			Vegetación Leñosa		Vegetación Herbácea	
	Cierta	Supuesta	Total	Arbolada	No Arbolada		
RAYO	1	0	1	0,01	0,00	0,00	0,01
Quema agrícola (s.e.)	20	30	50	51,00	120,19	20,76	191,95
Quemas de rastrojos	29	13	42	0,23	5,03	5,62	10,88
Quema agrícola (restos poda)	5	3	8	0,00	1,67	1,01	2,68
Otras quemas ganaderas (sin especificar)	1	3	4	0,00	0,15	2,56	2,71
Quema de matorral	1	0	1	1.084,87	740,92	0,00	1.825,79
Otras quemas en trabajos forestales (conocidas)	7	3	10	4,33	0,14	0,02	4,49
Otros tipos de hogueras (conocidas)	8	4	12	0,00	0,34	0,29	0,63
Hogueras	1	1	2	0,00	0,01	0,02	0,03
Hogueras y barbacoas - Elementos portátiles (hornillos, etc.)	0	2	2	0,00	0,00	0,02	0,02
Vertidos de brasas y/o cenizas	1	0	1	0,00	0,00	0,01	0,01
Fumadores	4	7	11	0,00	8,40	0,61	9,01
Otros incendios por quema de basuras (conocidas)	9	4	13	0,20	1,18	7,38	8,76
Punto ilegal de vertidos/ Zona de acumulación de basuras	0	1	1	0,00	0,00	0,01	0,01
Quema puntual de basura	0	1	1	0,00	0,01	0,00	0,01
Escape de vertedero	2	1	3	0,00	0,05	0,01	0,06
Otras quemas de limpieza (sin especificar)	5	3	8	0,40	5,82	0,00	6,22
OTRAS CAUSAS NO INTENCIONALES (SIN DETERMINAR)	15	16	31	7,10	50,26	18,35	75,71
Apicultura	1	0	1	0,00	0,01	0,00	0,01
Fuegos artificiales (petardos, cohetes, etc.)	13	4	17	0,15	0,92	0,11	1,18
Gamberradas, juegos de niños (quema de pelusa de chopo, etc)	1	1	2	0,11	0,40	0,00	0,51
Incendios en infraestructuras (edificios, naves, mobiliario urbano, etc)	0	1	1	0,00	0,00	0,01	0,01
Otras causas por líneas eléctricas (sin especificar)	9	1	10	0,50	13,66	0,10	14,26
Rotura de tendido eléctrico	1	0	1	0,00	0,00	0,00	0,00
Impactos o contactos con vegetación	0	1	1	0,00	0,00	1,30	1,30
Mot. y Maq. (s.e.)	13	1	14	0,69	8,13	0,62	9,44
Accidentes de vehículos (incendios fortuitos, accidentes de tráfico, etc.)	3	1	4	0,00	4,45	0,00	4,45
Transformadores/generadores eléctricos (portátiles)	1	0	1	0,00	0,00	0,05	0,05
Herramientas manuales (otras)	0	1	1	0,00	0,00	0,05	0,05
Herramientas manuales (Radial/Amoladora)	1	2	3	0,00	0,97	0,53	1,50
Escape de otras quemas controladas (conocidas)	1	1	2	0,00	0,70	0,00	0,70
NEGLIG. Y CAUSAS ACCIDENTALES	158	109	267	1.189,79	1.018,54	140,03	2.348,36
OTRAS CAUSAS NO INTENCIONALES (CONOCIDAS)	6	3	9	40,21	55,13	80,59	175,93
INTENCIONADO	40	144	184	7.255,62	8.632,20	3.558,54	19.446,36
DESCONOCIDA	452	3	455	20,94	262,61	63,21	346,76
REPRODUCIDO	5	2	7	1,71	0,80	0,04	2,55
TOTALES	656	258	914	8.468,07	9.914,15	3.761,82	22.144,04

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	43/221



Respecto a las causas, según la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF), de 2000 a 2019 en un 71,8% de los incendios la causa se consideró como cierta, frente al 28,2% de los incendios en los cuales la causa se consideró supuesta. Dato muy significativo en el avance de la investigación de causas ya que hasta el 2014 se consideraba como cierta un porcentaje del 47,8%, esto se debe a la formación y al buen hacer de la brigada de la investigación de causas (BIIF).

Pero si analizamos los grupos de causas, destaca la causa desconocida, con un 49,9%. También es destacable el alto número de incendios intencionados que alcanzan un 20% del total y los incendios provocados por negligencias con un 29,2% del total.

Concretamente, entre los incendios causados por negligencias destacan las quemadas agrícolas con casi un 18,7% (en 2014 este promedio era del 30%), seguida por quema de rastrojos con un 15,7%. Estos valores han ido disminuyendo debido al trabajo que ha llevado a cabo el Cabildo de Gran Canaria: al desarrollar unos permisos de quemadas de larga duración el asesoramiento a los ciudadanos que iban a quemar por parte de los agentes de medio ambiente al desplazarse previamente para evaluar las zonas de quemadas, y al aviso por parte del ciudadano del día que se iba a llevar a cabo, para evitar su coincidencia con alertas de fenómenos meteorológicos adversos y riesgo de incendios forestales ya que de ser así se conminaría a elegir otra fecha para su realización.

Respecto a los incendios causados por accidentes, sin tener en cuenta las quemadas, cabe mencionar tres casos: las líneas eléctricas, los fuegos artificiales y motores y maquinas (4,5% de los incendios valor que ha aumentado en los cinco últimos años al disminuir los originados por quemadas).

Por municipios destacan los incendios intencionados producidos en San Bartolomé de Tirajana (43), San Mateo (26), Tejeda (23), Valleseco (18) y Telde (13) durante el periodo considerado, para la isla de Gran Canaria tenemos 184 incendios intencionados frente a un total de 914 incendios (20% de los mismos).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	44/221



2.5.- GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN GRAN CANARIA

Como se observa del cuadro siguiente, durante la época de estudio, contamos con 5 GIF:

- 2007 de Inagua Pílancones y Fataga.
- 2017 Cruz de Tejeda.
- 2019 Artenara.
- 2019 Valleseco.
- 2020 Tasarte_Inagua.

AÑO	SUPERFICIE					
	50-100 ha	100-500	500-1000	1000-5000	5000-15000	>15000
1861						X ¿?
1871					X ¿?	
1932			X			
1978		X				
1979		X(2)				
1983	X(2)					
1984		X				
1988				X		
1989	X					
1992	X (5)	X				
1994	X	X (3)				
2000		X				
2001	X					
2004	X	X				
2005		X				
2006	X					
2007						X
2010	X					
2011						
2012						
2013		X				
2017				X		
2019				X	X	
2020			X			

- GIF 2020. Tasarte-Inagua (T.M. de La Aldea y Tejeda), pendiente de investigación de causas con una superficie de 956,7 ha sobre superficie forestal, agrícola e interfase urbano-forestal. Durante los 3 días principales que duró el GIF (del 22 al 24 de febrero de 2020) la temperatura alcanzó picos de 29°C de madrugada y la humedad relativa no subió del 20% así como vientos del suroeste de casi 100km/h, se produjo bajo cuadro sinóptico de advección del este/sureste por la cercanía de una DANA. Eje de propagación inicial (alta intensidad) descendente sobre el barrio de Tasarte y ascendente hacia Inagua por topografía y contravientos (fase de baja intensidad).
- GIF 2019. Valleseco (T.M. de Valleseco, Moya, Santa María de Guía, Galdar, Agaete, Artenara, Tejeda y San Mateo), pendiente de investigación de causas con una superficie de 8.494 ha sobre superficie forestal, agrícola e interfase urbano-forestal. Durante los 3 días principales que duró el GIF (del 17 de agosto al 19 de agosto de 2019) la temperatura se encontró en torno a los 30°C y la humedad relativa

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	45/221



no subió del 20%, se produjo bajo cuadro sinóptico del este/sureste. Eje de propagación del incendio dominando por viento con fases conducidas por la columna convectiva.

- GIF 2019. Artenara (T.M. de Artenara, Tejeda y Galdar), debido a una negligencia con una superficie de 1.162 ha sobre superficie forestal, agrícola e interfase urbano-forestal. Durante los 2 días principales que duró el GIF (del 10 de agosto al 11 de agosto de 2019) la temperatura prácticamente alcanzo los 30°C y la humedad relativa rondó valores casi continuos del 25% se propago bajo episodios del oeste/suroeste con vientos muy fuertes la primera noche. Esto provocó, que incendio dominando por viento.
- GIF 2017. Cruz de Tejeda (T.M. de Tejeda, Valleseco, San Mateo, Valsequillo, Ingenio Agüimes, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucia), intencionado con una superficie de 1.938 ha sobre superficie forestal, agrícola e interfase urbano-forestal. El incendio propago solo durante una tarde bajo un cuadro sinóptico de Noroeste siguiendo eje de cresta. Incendio dominando por viento, perfectamente observable en la huella del mismo.
- GIF 2013. Cruz de Tejeda (T.M. de Tejeda y San Mateo), intencionado con una superficie de 177 ha sobre superficie forestal, agrícola e interfase urbano-forestal. El incendio propago solo durante una tarde y noche bajo un cuadro sinóptico de Oeste-suroeste siguiendo ejes de cresta (Mesas de Galaz al oeste y Montaña Almagria al este por contraviento) y fondo de cauce hacia el este, El Estanco y Lagunetas. Incendio dominando por viento, perfectamente observable en la huella del mismo.
- GIF 2007. Inagua, Pilancones y Fataga (T.M. de Tejeda, Mogán, La Aldea de San Nicolás, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía), intencionado con una superficie de 18.770 ha sobre superficie forestal, agrícola e interfase urbano-forestal. Durante los 5 días principales que duró el GIF (del 27 de julio al 31 de julio de 2007) la temperatura prácticamente nunca descendió de los 30°C y la humedad relativa rondó valores casi continuos del 10% se alternaron los episodios del este/sureste con los del noreste. Esto provocó, que el eje de propagación del incendio dominando por viento de levante rote y su flanco izquierdo se convierta en cabeza de incendio.
- 2005. Moriscos (T.M. de Artenara, Tejeda, Valleseco, Moya y Galdar) el 21 y 22 julio, intencionado y una superficie de 130 ha, principalmente de pinar de canario e insigne en zona forestal. Como dato importante cabe mencionar que por el hecho de ser final de carrera paveseó hacia la cuenca de Tejeda originando algunos focos secundarios que no prosperaron. El viento era del noroeste flojo al inicio y del noreste flojo al final.
- 2004. Ariñez (T.M. de San Mateo y Valleseco) el 27 y 28 octubre, originado por una quema agrícola y una superficie de 96,7 ha, principalmente de pinar de insigne en zona de interfaz urbano-forestal. El viento fuerte del suroeste provoco carreras barranco arriba por contraviento y carreras con viento directo que afectaron al caserío de Ariñez. Se produjo un notable paveseo con un alcance que llegó hasta Santa Brígida aunque no se generaron focos secundarios.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	46/221



- 2000. Chira (T.M. San Bartolomé), el 30 de julio, de origen intencionado afectó a una superficie de 350 ha arboladas.
- 1994. Pinos de Galdar (T.M. de Galdar) el 9 de julio, por causa desconocida y una superficie de 250 ha, principalmente pinar canario, matorrales y pastos.
- 1994. Tejeda, el 3 de abril de 150 ha y por causas desconocidas.
- 1994. La Sorrueda (T.M. de Santa Lucía) el 8 y 9 de junio, de origen negligente-accidental (quema descontrolada) y una superficie de 231 ha, principalmente palmeral y cañas en zona de interfaz urbano-forestal.
- 1992. Oleada de incendios en los Términos Municipales:
 - Valleseco, los días 12 de agosto (4 ha), 14 (8 ha), 18 de agosto (66 ha) y 20 de agosto (50 ha), intencionados o desconocidos. Total: 138 ha.
 - Artenara el 14 de agosto con 20 ha y causa desconocida.
 - Santa María de Guía, los días 26 de agosto (30 ha) y 4 de septiembre (170 ha) y causas intencionada el primero y desconocida el segundo. Total: 200 ha.
- 1988. Pinar de Tirajana (T.M. de San Bartolomé de Tirajana) el 10 de septiembre se origina por causa desconocida afectando a 1.000 ha.
- 1988. Tamadaba (T.M. de Artenara y Agaete). Según la guardería forestal de la época este incendio se inició el 11 de septiembre, provocado por una barbacoa en lugar no acondicionado cerca del área recreativa de Tamadaba (al sur de esta), y que quemó dentro de los límites que forma la carretera de sentido único que rodea el macizo. Aunque en la estadística menciona 1000 ha, según lo medido mediante SIG no superaría las 161 ha.
- 1979. Los Llanos de la Pez (T.M. de Tejeda). Según informaciones de la Guardería Forestal de la época en septiembre se generó un incendio con múltiples igniciones siguiendo un sendero que parte de La Cañada del Escobón en dirección sur hacia el Alto del Marrubio (ignición de norte a sur). La superficie quemada quedó confinada entre carreteras de los llanos de La Pez a la del Pico de las Nieves y por las zonas rocosas al sur, cubriendo una superficie total de 420 ha.
- 1871 ¹ Las Crónicas de la época hablan de un incendio de mayo a agosto que se detuvo cuando ya no había nada que quemar ¹.
- 1861 ² Las Crónicas de la época hablan de un incendio que afectó a los montes de Agaete y Artenara, a finales de julio, del que se indica que el fuego recorrió “una extensión de cerca de tres leguas de largo por cosa de una de ancho” (1 legua = 5,572 km con lo que podría haberse superado las 20000 ha). Gracias a los vecinos de Agaete no entro en la zona norte del pinar de Tamadaba.

¹ Melián y Caballero, J. (1871): *Informe sobre los montes de Gran Canaria. Anales de la Sociedad Económica de Amigos del País*. 14-10-1871. pp. 45-55.

² Anónimo (1861): *Incendio en los pinares de Agaete y Artenara. El Ómnibus*, nº 619, 7-8-1861. pp. 1 y 2.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	47/221



2.6.- EVALUACIÓN DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD

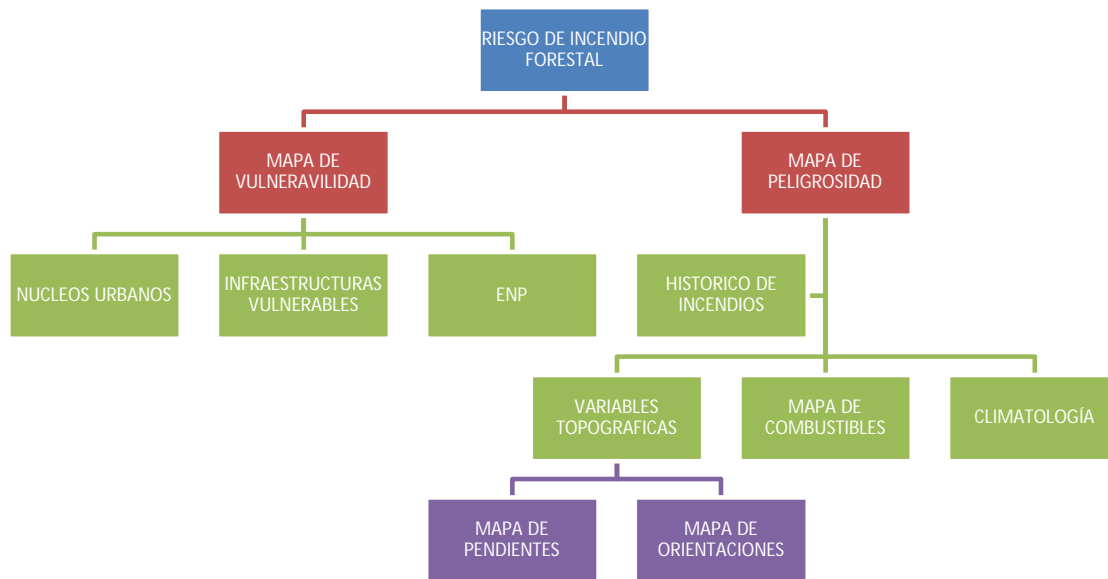
Del conocimiento de la información territorial así como del resto de factores que influyen en el inicio y propagación de los incendios forestales se determinará una metodología que permita conocer cuál es el riesgo de que se produzca un incendio en una zona, su posible evolución y la afectación a bienes o no.

La peligrosidad de un incendio forestal dependerá de aquellos factores que nos determinan el comportamiento del fuego como pueden ser:

- Las características de la vegetación y las condiciones de los modelos de combustible presentes.
- Las características orográficas.
- El clima y las condiciones meteorológicas.

La vulnerabilidad, junto con la exposición, tiene en cuenta las posibles pérdidas o afectación de elementos vulnerables (población, bienes, espacios naturales, etc.).

El análisis de riesgos naturales se basa en la superposición de capas de información de distinta procedencia que dan lugar a mapas o modelos de distinto nivel (peligrosidad, exposición, vulnerabilidad o riesgo), dependiendo de la información utilizada o disponible.



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	48/221



2.6.1- ANÁLISIS DE LA PELIGROSIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES

El riesgo local de incendios forestales de una zona se obtiene a partir de dos factores, el Índice de Peligrosidad, determinado por las características estructurales del lugar y las condiciones meteorológicas, y el histórico de incendios, que tiene en cuenta la frecuencia de incendios así como sus causas.

Los factores básicos considerados han sido:

- Pendiente del terreno.
- Tipo de combustible forestal.
- Intensidad de los vientos.
- Déficit hídrico de vegetación
- Recurrencia de incendios.

Para cada uno de dichos factores se calcula un índice de riesgo básico, con una graduación en 5 niveles: muy bajo, bajo, moderado, alto y muy alto. El índice de riesgo se calcula por agregación sucesiva de dichos índices de riesgo básicos calculados a partir de la información básica.

2.6.1.1.- ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS.

El estudio del peligro de ignición entendido como la probabilidad de ocurrencia del incendio, se ha estimado a partir del análisis de los factores causantes y de la disponibilidad e inflamabilidad de los combustibles.

El riesgo humano de ignición puede definirse como la probabilidad de que ocurra un incendio como consecuencia de la presencia y actividad, ya sea directa o indirecta, del hombre. En este sentido, evaluar la acción humana como agente de ignición resulta una tarea compleja, entre otras razones por la dificultad para obtener datos sobre la cantidad de personas presentes en una zona forestal, las actividades que realizan y cómo utiliza el fuego.

En base a las estadísticas de incendios forestales se han elaborado los mapas inventario con el número de incendios por municipio y los focos de inicio durante el periodo 2000-2009 incluyendo coordenadas y fecha de inicio.

En el Anexo III se representan dichos mapas.

2.6.1.2.- VARIABLES TOPOGRÁFICAS

La topografía afecta a los tres grandes factores de la climatología: humedad atmosférica, temperatura y viento y además, tiene relación con la vegetación existente en cada zona.

La topografía tiene una función significativa en la velocidad y dirección del viento general. Como consecuencia de la diferencia de temperatura entre el aire próximo a una ladera y el

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	49/221



que está lejos de ella, pero al mismo nivel, se producen vientos locales diarios ascendentes y descendentes. Los primeros se producen durante el día, especialmente en laderas de solana y los segundos durante la noche. Por las mismas razones pero a mayor escala que en el caso anterior, se producen los vientos de valle, algo más fuertes.

La pendiente es un factor determinante en la propagación de un incendio. El fuego se extiende más rápidamente a lo largo de fuertes pendientes ya que los combustibles están más cerca de las llamas, su precalentamiento es más rápido, la velocidad del viento aumenta y se desarrolla rápidamente la columna de convección. Estas circunstancias generan efectos que hacen al incendio más devastador y difícil de combatir.

El mapa ráster de pendientes se ha clasificado y se ha representado en el Anexo III.

La configuración del terreno y su rugosidad, afectan a los patrones del viento, las precipitaciones, la orientación y en definitiva, a todos los factores que determinan la propagación del incendio. Así por tanto, un valle cerrado, o un barranco, pueden facilitar un itinerario del viento diferente al del viento predominante. La forma del territorio puede afectar al itinerario de la propagación del fuego, velocidad e intensidad de los incendios.

La exposición es un factor determinante en las variaciones del tiempo atmosférico en el transcurso del día. Al cambiar la posición del sol varía la temperatura, viéndose afectadas también la humedad relativa, el contenido de humedad de los combustibles y la velocidad y dirección de los vientos locales.

Las laderas con orientación a solana están más expuestas a la radiación solar, tienen mayor temperatura y como consecuencia menor humedad relativa y menos cantidad de agua que las de umbría y, generalmente, menos cantidad de combustible que éstas. El mapa ráster de orientaciones se ha representado en el Anexo III.

2.6.1.3.- ZONIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE.

Los modelos de combustible se definen en función de la estructura de una formación vegetal, la cantidad de material vivo y muerto de diverso tamaño presente y de la manera en la que se propagaría un fuego si se produjera. Sobre ellos se pueden calcular varios parámetros muy importantes a la hora de evaluar el riesgo de incendio tales como la carga de combustible, la longitud de llama o su poder calorífico. La cartografía de modelos de combustibles se utiliza para planificar las medidas preventivas necesarias y, en caso de que se produzca un incendio, para planificar las labores de extinción ya que el comportamiento del incendio es previsible en cada modelo

Se ha zonificado el territorio según los distintos modelos de combustible en que se clasifica la vegetación, representándose gráficamente en el Anexo III.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	50/221



2.6.1.4.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS CONSIDERADAS.

En el análisis de la peligrosidad de incendios forestales se han tenido en cuenta las condiciones meteorológicas estándares en las islas durante el verano, en días normales sin presencia de calima y dentro de masa de aire marítima húmeda asociada al alisio y al anticiclón de las Azores. Se ha analizado, igualmente la peligrosidad con condiciones meteorológicas que más afectan a la generación de incendios forestales, el “tiempo sur”. Históricamente estos incendios tienen una recurrencia más o menos conocida y se dan en determinadas condiciones meteorológicas de “olas de calor”. No obstante, y como estas “olas de calor” son un fenómeno extraordinario se contemplan también las condiciones meteorológicas estándar en las islas en verano.

2.6.2.- ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD

En el mapa de vulnerabilidad se aglutinan todos aquellos elementos o sistemas (construcción, instalación, organización, servicio, persona, medio o territorio) que, una vez expuestos a un nivel de peligro concreto, es susceptible intrínsecamente de sufrir daños. La expresión de conjunto es la siguiente:

60% Población + 30% [Elementos Vulnerables U Infraestructuras] + 10% ENP.

Los pesos de la ponderación atienden a las prioridades expuestas en la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. En la capa de población cada polígono tiene asignado el número de personas que viven en él.

Los tipos genéricos de valores a proteger son los siguientes:

1. La vida y la seguridad de las personas.
2. Valores de protección de infraestructuras, instalaciones y zonas habitadas.
3. Valores económicos.
4. Valores de protección contra la erosión del suelo.
5. Valores de singularidad ecológica.
6. Valores paisajísticos.
7. Patrimonio natural y biodiversidad.
8. Patrimonio histórico-artístico.

Debido a que el análisis SIG se realiza con capas ráster y muchos de los elementos a tratar son puntuales o lineales es necesario realizar una operación para que queden evidentes en el territorio:

- Con los elementos puntuales se ha realizado un buffer proporcional al valor asignado (de 0 a 5) de tal manera que se representan por un círculo de tamaño variable donde cada píxel hereda el valor del elemento. En caso de que los buffers de elementos cercanos se solapen, se asigna el mayor valor.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	51/221



- Con los elementos lineales también se ha realizado un buffer proporcional al valor asignado (de 0 a 5) de tal manera que se representan por una banda de ancho variable donde cada píxel hereda el valor del elemento. En caso de que los buffers se solapen con cualquier elemento puntual o lineal se le asigna el mayor valor de ambos.
- Los espacios naturales están en una capa de polígonos que se ha transformado en una capa ráster donde cada píxel tiene el valor asignado a ese espacio en concreto.

Tras la superposición de las tres capas básicas ponderadas tal y como se expuso al principio de este punto se representa en el Anexo III la vulnerabilidad del territorio.

2.6.3.- MAPA DE RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES

El mapa de riesgo de incendio se obtiene del cruce de las clases de peligrosidad y las clases de vulnerabilidad. Las clases finales que se representan en el mapa son las siguientes:

		VULNERABILIDAD										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PELIGROSIDAD	1	MB	MB	MB	B	B	B	M	M	M	M	A
	2	MB	MB	B	B	M	M	M	M	A	A	MA
	3	MB	B	B	B	M	M	A	A	A	MA	MA
	4	MB	B	B	M	M	A	A	MA	MA	MA	MA
	5	MB	B	M	M	A	MA	MA	MA	MA	MA	MA

En el Anexo III se representan los mapas de riesgo de incendios forestales de Gran Canaria en condiciones estándar de verano y en condiciones meteorológicas de grandes incendios forestales.

2.7.- ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Las zonas de alto riesgo de incendio forestal son las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarios medidas especiales de protección contra los incendios y son declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes y la Ley10/2006 que la modifica y el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las zonas de riesgo alto quedan definidas en la cartografía que se adjunta en el Anexo III del presente Plan.

NOMBRE	Superficie (ha)	DECLARACIÓN
Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro.	12.074,561	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 2: Pinares del macizo de Pilacones.	8.600,877	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga.	4.509,785	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 4: Pinares de la cumbre central.	4.420,084	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas del barranco de la cuenca de Tejeda.	5.223,716	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma.	4.813,736	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 7: Pinares de los moriscos.	3.489,083	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del norte.	21.356,589	B.O.C nº 160, de 17-08-2005. B.O.C n 218, de 30-10-2008
TOTAL	64.488,43	

La superficie de las 8 ZARI's incluidas en este Plan se reparten entre todos los términos municipales de la isla según la siguiente tabla:

Término municipal	ZARI	Superficie (ha)
Agaete	Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma	1.772,81
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	0,35
	Total Agaete	1.773,16
Agüimes	Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga	198,90
	Sector 4: Pinares de la cumbre central	51,21
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	682,06
	Total Agüimes	932,17
Artenara	Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	0,66
	Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejeda	1.092,30
	Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma	2.882,49

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	53/221



Término municipal	ZARI	Superficie (ha)
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	838,71
	Total Artenara	4.814,16
Arucas	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.185,16
	Total Arucas	1.185,16
Firgas	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.026,27
	Total Firgas	1.026,27
Gáldar	Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma	95,16
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	611,90
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	606,55
	Total Gáldar	1.313,61
Sta. María Guía de G.C.	Sector 7: Pinares de los Moriscos	279,50
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.951,11
	Total Guía	2.230,61
Ingenio	Sector 4: Pinares de la cumbre central	75,11
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	872,44
	Total Ingenio	947,55
Las Palmas De G.C.	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	2.052,18
	Total Las Palmas de G.C.	2.052,18
Mogán	Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	5.824,85
	Sector 2: Pinares del macizo de Pilancones	2,69
	Total Mogán	5.827,54
Moya	Sector 7: Pinares de los Moriscos	652,62
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.795,95
	Total Moya	2.448,57
San Bartolomé de Tirajana	Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	43,32
	Sector 2: Pinares del macizo de Pilancones	8.594,88
	Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga	3.354,30
	Sector 4: Pinares de la cumbre central	747,03
	Total San Bartolomé de Tirajana	12.739,53
San Mateo	Sector 4: Pinares de la cumbre central	1.281,32
	Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejeda	0,89
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	163,14
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	2.187,10
Total San Mateo	3.632,45	
San Nicolás Tolentino	Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	1.820,79
	Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma	63,24
	Total San Nicolás Tolentino	1.884,03
Santa Brígida	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.723,23
	Total Santa Brígida	1.723,23
Santa Lucía	Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga	956,60
	Sector 4: Pinares de la cumbre central	112,37
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	74,50
	Total Santa Lucía	1.143,47
Tejeda	Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro	4.384,18
	Sector 2: Pinares del macizo de Pilancones	3,23

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	54/221



Término municipal	ZARI	Superficie (ha)
	Sector 4: Pinares de la cumbre central	1.024,41
	Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejeda	4.129,54
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	22,63
	Total Tejeda	9.563,99
Telde	Sector 4: Pinares de la cumbre central	57,55
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.366,01
	Total Telde	1.423,56
Teror	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	2.412,33
	Total Teror	2.412,33
Valleseco	Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejeda	0,07
	Sector 7: Pinares de los Moriscos	919,85
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	1.349,37
	Total Valleseco	2.269,29
Valsequillo	Sector 4: Pinares de la cumbre central	1.071,00
	Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste	2.072,34
	Total Valsequillo	3.143,34
	TOTAL ZARIS	64.486,20

En el presente Plan también se identifican las zonas de medio riesgo forestal (ZMRI), ocupando una superficie de 3.415 ha, en su mayoría se reparten por las medianías de la isla, dividiéndose entre los siguientes municipios:

Término municipal	Superficie ha	Término municipal	Superficie ha
Agaete	3,388	Ingenio	58,154
Agüimes	17,365	Las Palmas De G.C.	430,710
Artenara	0,149	Moya	194,011
Aruacas	10,605	San Mateo	142,675
Firgas	267,441	Santa Brígida	526,236
Gáldar	884,688	Telde	454,672
Sta. María Guía	418,779	Valsequillo	6,229
		TOTAL ZARIS	3415,102

Ambas, las zonas de alto riesgo como las de medio riesgo de incendio forestal se representan en el mapa del anexo III.

2.8.- ZONIFICACIÓN DE LA INTERFASE URBANO FORESTAL INSULAR

Entre las funciones del INFOGRAN se encuentra establecer a nivel insular las zonas de interfaz urbano-forestal en función de la información facilitada por los municipios, y

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	55/221



catalogar las instalaciones, infraestructuras y actividades que se encuentran en los terrenos forestales, forestal agrícola y en la interfaz urbano-forestal.

Con la intención de facilitar el proceso de análisis territorial y estableciendo un lenguaje común para su definición, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias desarrolló un análisis preliminar de la IUF en todas las islas, incluyendo Gran Canaria. INFOGRAN se apoya en ese estudio para el análisis de las zonas catalogables como de interfase.

Es importante describir el marco de riesgo específico al que nos referimos. La creciente importancia de la IUF proviene del avance del espacio construido sobre superficie forestal. La proliferación de viviendas en ámbitos de carácter forestal junto a la progresión de la vegetación natural ha provocado la fragmentación del territorio, degradando así los entornos naturales y alterando los hábitats, al tiempo que se incrementa el riesgo de incendio. Por lo general, la IUF incluye espacios próximos a grandes ciudades o núcleos urbanos de cierta entidad, pero también a pequeñas entidades urbanas como pueden ser urbanizaciones.

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el territorio canario, donde se dan de forma recurrente, provocando graves daños sobre el medio natural, económico y social. Esta situación se agrava debido a dos causas que cada vez cobran mayor importancia en relación con este riesgo, por un lado, está el abandono de cultivos y otras actividades tradicionales, lo que implica una expansión del monte, por otro derivado del anterior el mayor contacto entre terreno forestal y urbanizaciones o viviendas aisladas.

Hay que tener presente que estas zonas habitadas incrementan el riesgo de originar un incendio forestal, a causa de las diferentes actividades que en ellas se realizan. Así pues, las personas que viven en estas zonas no solo deben aumentar la precaución para no generar ningún incendio, sino que también deben ser conscientes de que el fuego puede llegar hasta sus hogares desde del exterior, suponiendo un elevado riesgo para las familias, las viviendas y sus bienes.

En el estudio, se ha aprovechado el esquema de claves de identificación de tipologías de Interfaz del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) adaptado para destacar aquellos aspectos de la misma que van a influir en las intervenciones de los operativos de extinción. Utilizando como base esa clasificación y simplificándola al máximo posible, se pueden considerar 5 tipos de Interfaz basados en el nivel de agregación de las edificaciones:

- CASAS AISLADAS
- DISPERSO
- AGRUPADO FLOJO
- AGRUPADO DENSO
- URBANO

De esta manera, descartando el último, se establecen cuatro escenarios posibles identificables. Cada uno de estos tipos de IUF presenta diferencias fundamentales en cuanto al comportamiento del fuego y requieren de estrategias de autoprotección particulares. Estas

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	56/221



categorías se han subdividido en base a diferentes elementos de clasificación, tal y como se muestra en la tabla.

CASA	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	<u>Modelo</u>
Arbolado denso	A.1
Matorral	B.1
Mosaico agroforestal tipo dehesa, pato	C.1
GRUPO DE CASAS	
<u>Agrupación de las edificaciones</u>	
No muy numerosas y dispersas en golpes	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	
Arbolado denso	A.2
Matorral	B.2
Mosaico agroforestal tipo dehesa, pato	C.1
Numerosas y distribuidas uniformemente, mezcladas con vegetación	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	
Matorral y/o vegetación ornamental entremezclada	B.3
Urbanización compacta, con poca o ninguna vegetación dentro	
<u>Tipo de vegetación exterior dominante:</u>	
Matorral	B.4
Población pequeña	
<u>Tipo de vegetación exterior dominante:</u>	
Arbolado denso	A.6
Matorral	B.4
Mosaico agro-forestal, población rodeada de cultivos o pasto	C.2
Mosaico agro-forestal, mezcla de arbolado y cultivos	C.3
Ciudad o gran población	
<u>Tipo de vegetación dominante:</u>	
Matorral, formando un borde definido con el exterior	B.5

Clave de identificación de situaciones de interfaz urbano-forestal. Fuente: MARM

Para la isla de Gran Canaria se analizaron un total de 434 núcleos poblados. Tal y como se muestra en la tabla, la mayor parte de núcleos presenta una tipología B.4 (31%): Interfaz de urbanización compacta y matorral, o una tipología B.2 (29%): Interfaz tipo urbanización dispersa en matorral.

La tipología B4 se concentra principalmente en las zonas próximas a la costa mientras que la tipología B2 se distribuye más uniformemente a lo largo de toda la isla, teniendo mucha representatividad en el centro de la isla.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	57/221



La tipología B1 se encuentra representada a lo largo de toda la isla, pero no llega a tener un peso importante en el conjunto de la isla, al igual que las tipologías B3 y B5. Esta última se concentra principalmente en la zona noreste.

Las tipologías C2 y C3 presentan un número de núcleos importante en el cómputo global agrupando entorno al 20% de los núcleos de la isla. Ambos se concentran principalmente en el cuadrante noreste de la isla.

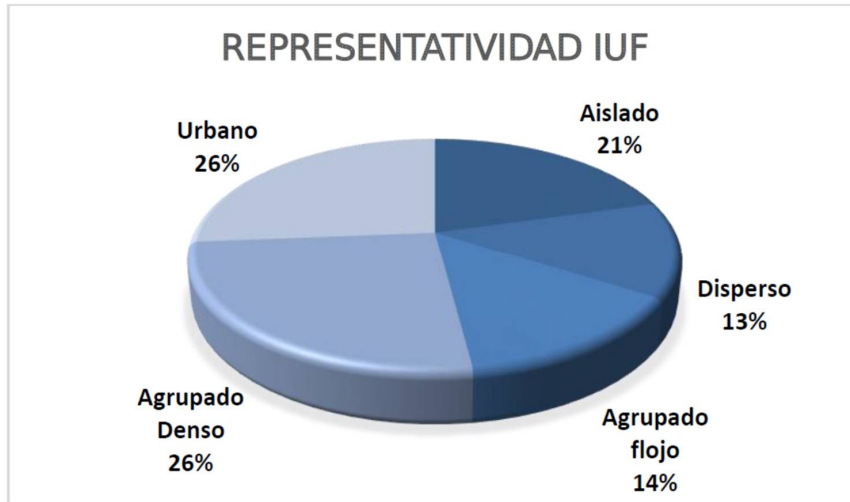
Nº de núcleos por tipología para la isla de Gran Canaria. Fuente: MEDI XXI GSA

Tipología IUF	Nº Núcleos
A1	6
A2	11
B1	24
B2	121
B3	45
B4	137
B5	8
C2	49
C3	33
TOTAL	434

Las tipologías A.1. y B.1., casa, se ubican en la zona central de Gran Canaria, no presentando un número importante en toda la isla.

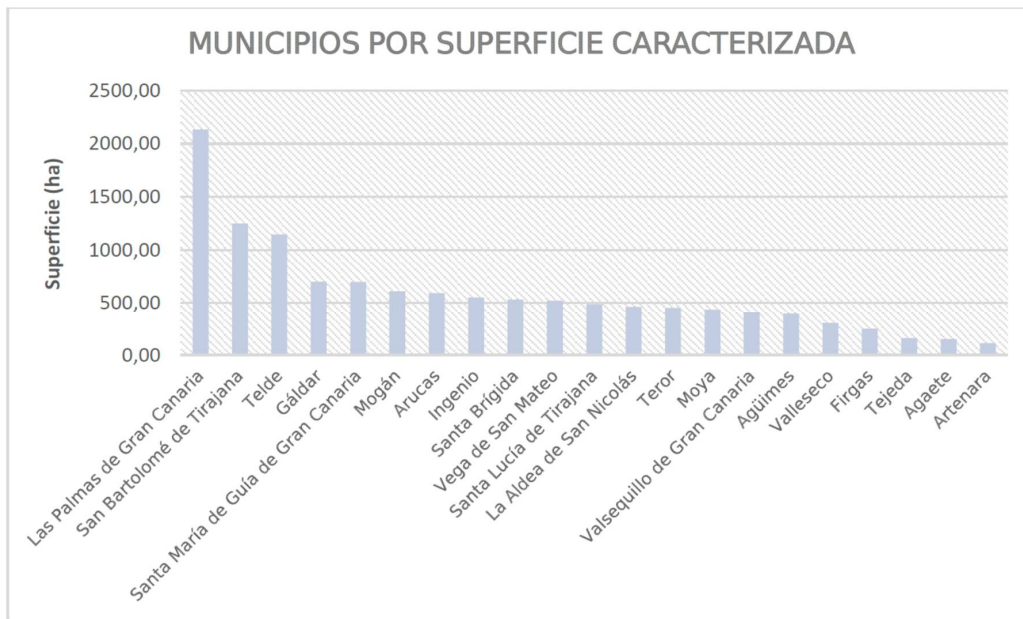
En la zona sur, la mayor concentración de edificaciones se ubica en los valles principales de Mogán y La Aldea de San Nicolás, siendo tipologías aisladas y dispersas las de mayor representación.

Respecto a la caracterización cartográfica de la IUF se observa que la isla de Gran Canaria presenta una mayor concentración de edificaciones en la mitad norte de la isla.



Fuente: MEDI XXI GSA

Los municipios que presentan más superficie urbanizada en su territorio son Las Palmas de Gran Canaria, San Bartolomé de Tirajana, Telde y Gáldar.



Superficie municipal caracterizada en el estudio de IUF para la isla de Gran Canaria. Fuente: MEDI XXI GSA

Los municipios de Artenara, Tejeda, La Aldea de San Nicolás y Moya son los que presentan mayor porcentaje de edificaciones aisladas en su territorio. Si se agrupan las tipologías de IUF menos compactas (Agrupado flojo, Disperso y Aislado), se alcanzan valores en torno al 75% de la superficie en estos municipios.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	59/221



Santa Lucía de Tirajana, Las Palmas de Gran Canaria, Agüimes y San Bartolomé de Tirajana presentan una tipología más compacta, superando entre la categoría Urbano y Agrupado denso el 60% de su superficie categorizada.

Porcentaje de cada tipología de IUF por municipio para la isla de Gran Canaria. Fuente: MEDI XXI GSA.

Municipio	Urbano (%)	Agrupado Denso (%)	Agrupado Flojo (%)	Disperso (%)	Aislado (%)
San Bartolomé de Tirajana	29	29	11	10	21
Gáldar	15	19	17	17	31
Telde	30	25	14	14	17
La Aldea de San Nicolás	8	16	18	19	39
Las Palmas de Gran Canaria	49	29	8	6	8
Mogán	18	32	10	13	27
Santa María de Guía	9	20	27	21	22
Ingenio	31	19	11	12	28
Moya	9	18	18	21	34
Vega de San Mateo	6	31	20	20	22
Aruacas	27	25	15	14	19
Santa Lucía de Tirajana	50	13	9	9	19
Valsequillo	11	36	16	18	20
Teror	17	31	17	19	17
Tejeda	12	14	17	11	46
Valleseco	6	29	20	21	24
Agüimes	37	31	7	6	18
Artenara	6	16	15	17	47
Agaete	20	17	16	14	34
Santa Brígida	26	33	17	14	9
Firgas	20	31	21	13	15

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	60/221



Se adjunta zonas caracterizadas como de mayor vulnerabilidad ante incendio forestal. Se han incluido aquellas extensiones donde se observa un mayor número de edificaciones distribuidas en el territorio y que presenten una menor agregación, por consiguiente, su vulnerabilidad será mayor, además se han tenido en cuenta variables ambientales.

Para la obtención de estas zonas se han agrupado los polígonos obtenidos en la caracterización de la IUF en base a distancia entre edificios que se encontraban a distancias menores o iguales a 250 metros y se han diferenciado aquellos polígonos que presentaban una mayor superficie.

Estos polígonos se han superpuesto a la capa de riesgo de Grandes Incendios Forestales (GIF) seleccionando aquellos que presentaban un mayor riesgo y clasificados según el riesgo en mayor o menor prioridad.

En estas zonas, se debe priorizar en concienciar a cada propietario de la necesidad de acometer medidas de autoprotección particulares que complementen actuaciones a mayor escala con tal de disminuir la vulnerabilidad territorial de la zona, como disminución de combustible en los puntos estratégicos, tratamientos en viales para favorecer posibles evacuaciones.

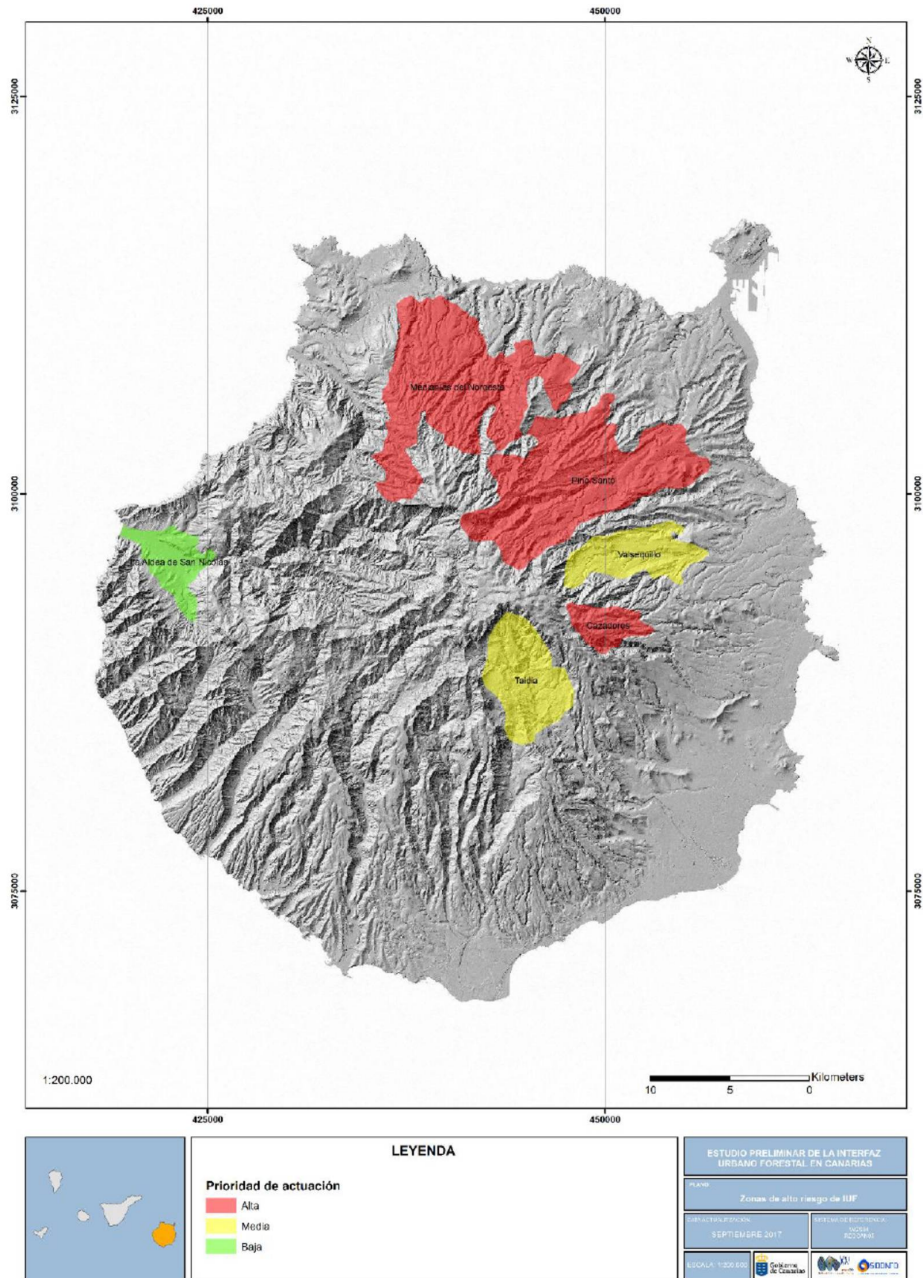
Se deberán priorizar las actuaciones en todas las escalas territoriales, para poder mejorar la protección frente a incendios forestales de las viviendas que allí se ubican.

A cada una de las zonas se le ha asignado un código y una denominación que se muestra a continuación, reflejando la prioridad de actuación determinada para cada una:

CÓDIGO	NOMBRE	PRIORIDAD	SUPERFICIE (HA)
IUF_GCA_01	Medianías del Noroeste	Alta	7895,30
IUF_GCA_02	Pino Santo	Alta	7869,00
IUF_GCA_03	Valsequillo	Media	2208,00
IUF_GCA_04	Cazadores	Alta	1043,20
IUF_GCA_05	Taidia	Media	2983,20
IUF_GCA_06	La Aldea de San Nicolás	Baja	1540,70

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	61/221





Zonas de riesgo IUF. Fuente: MEDI XXI GSA.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Técnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	62/221



2.9.- ÍNDICE DIARIO DE RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIO FORESTAL

Las variables meteorológicas que afectan a la posibilidad de inicio del fuego son la radiación solar, la precipitación, la temperatura del aire y la humedad relativa; y los que inciden en la velocidad de propagación: la velocidad y dirección del viento, y el grado de estabilidad atmosférica. El riesgo meteorológico se basa en el conocimiento de las predicciones de comportamiento de estos parámetros atmosféricos.

En el CECOPIN se elaborará un informe meteorológico diario usando los modelos que más se ajustan a Gran Canaria:

- Modelo Hysplit del Air Resources Laboratory (NOAA). De este modelo se extraerán las variables Humedad Relativa, Temperatura y vientos en las diferentes cotas de la isla.
- Humedad Relativa. Se intentará determinar las fases en que la humedad desciende a valores muy bajos. Normalmente estos episodios comienzan en cotas altas.
- Temperaturas. Se intentará determinar las fases en que la temperatura ambiental asciende a valores muy altos.
- Vientos. Se intentará determinar las fases en que el viento aumente su intensidad, role al este o en caso de incendios declarados cambie la dirección. Normalmente los episodios de vientos de levante comienzan en cotas altas.

Con esta información, y otra aportada por AEMET o el Gobierno de Canarias, el Director de Extinción deberá establecer los niveles de alerta por incendios y las situaciones de disponibilidad del operativo (DELTAS). Este sistema permitirá establecer medidas preventivas, tales como las indicadas en el Anexo VII u organizativas de los servicios de emergencia para reducir los riesgos de un posible incendio forestal. Será el protocolo anual de la UOFF el que establezca el procedimiento en cada caso para determinar tanto la activación de los planes como las situaciones Delta.

2.8.1.- Situación Delta

- DELTA 0: en situaciones de lluvia o mucha humedad ambiental generalizada para toda la isla, donde la probabilidad de ignición se reduce totalmente o la propagación es baja.
- DELTA 1: condición estándar de verano (aliso ordinario del norte - noreste) en la que los incendios pueden generarse con cierta probabilidad o intensidad en la zona sur y cumbres de la isla, no así en la medianía donde puede generarse mar de nubes.
- DELTA 2: condición adversa por entrada de ola de calor o temporal de viento en la que la probabilidad de ignición y/o propagación extrema de incendios es alta en toda

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	63/221



la isla. La medianía norte se ve afectada por esas condiciones. En esta situación se podrán tomar medidas concretas de organización o de restricción de actividades.

- DELTA 3: situación de alarma extrema de incendio originada por condiciones meteorológicas muy extremas o por el desarrollo de un gran incendio que mermen la capacidad del operativo o por varios incendios simultáneos que originan la necesidad de establecer medidas complementarias a las anteriores (refuerzos extra de servicios, cierres de accesos, prohibiciones o suspensión de actividades etc.).

En función de la situación delta la Dirección de extinción marcará las funciones diarias a realizar por la Unidad Operativa de Fuegos Forestales (UOFF). Será el protocolo anual de la UOFF el que establezca el procedimiento en cada caso.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	64/221



2.10.- ÉPOCAS DE PELIGRO

La climatología condiciona también la mayor o menor probabilidad del inicio de un incendio forestal, así como sus condiciones de propagación, siendo en general los meses de verano los que representan un mayor peligro de incendio y cuando con más frecuencia se producen estos siniestros.

A los efectos del presente Plan, en el ámbito territorial de la Isla de Gran Canaria, un año se divide en tres épocas atendiendo al peligro de incendios forestales, correspondiendo a cada una de ellas diferentes actuaciones de carácter preventivo.

No obstante, las fechas de las épocas descritas podrán modificarse por el Órgano competente del Cabildo de Gran Canaria cuando se compruebe o se puedan prever unas circunstancias meteorológicas que así lo justifiquen. Estas variaciones pueden afectar a todo el territorio de la Isla o a una comarca o comarcas determinadas.

En cualquier caso, se podrá considerar la posibilidad de declarar situaciones especiales derivadas de las condiciones meteorológicas o de otras circunstancias agravantes del riesgo, que obliguen a intensificar o modificar las situaciones de alerta.

2.10.1.- ÉPOCA DE PELIGRO ALTO.

Se considera época de peligro alto aquella en la que por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado. Está comprendida desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

En época de peligro alto, los operativos de incendios forestales de Gran Canaria se mantendrán desplegados y permanecerán siempre en alerta. Se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en los correspondientes Decretos sobre materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.

El INFOGRAN estará activado en Situación de Prealerta, pudiendo cambiar esta situación en función de las condiciones atmosféricas y del análisis de riesgos de los órganos competentes en materia de protección civil y prevención de incendios.

2.10.2.- ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO.

Se considera época de peligro medio aquella en la que por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado. Transcurre en los períodos de tiempo comprendidos entre el 1 y 30 de junio y el 1 y 31 de octubre.

En época de peligro medio, los operativos de incendios forestales de Gran Canaria se mantendrán desplegados y en alerta. No se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	65/221



establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales, salvo variación de las situaciones de activación del INFOGRAN.

2.10.3.- ÉPOCA DE PELIGRO BAJO.

Se considera época de peligro bajo aquella en la que por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo. Está comprendida entre el 1 de noviembre al 31 de mayo.

Se adoptarán las medidas y precauciones habituales ante este tipo de incidentes.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	66/221



3.- INDICE DE GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES, NIVELES Y SITUACIONES OPERATIVAS

3.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, se determinará un índice de gravedad potencial.

Entre las condiciones a considerar en su determinación podrán tenerse en cuenta, entre otras:

- Topografía de la zona.
- Dimensiones potenciales del incendio.
- Combustibles existentes.
- Características de las masas forestales amenazadas.
- Infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.).
- Condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa).
- Posibles amenazas potenciales para personas no relacionadas con las labores de extinción.
- Presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...).

La clasificación de los incendios según su índice gravedad potencial podrá variar de acuerdo con la evolución de los mismos.

La calificación del índice de gravedad potencial de un incendio será efectuada por el Director/a de Extinción correspondiente. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc.

Para agilizar y homogeneizar el cálculo del índice de gravedad potencial se usará la matriz de cálculo establecida en el anexo IV del presente plan.

3.1.1.- ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, siendo el daño forestal esperable muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	67/221



3.1.2.- *ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1*

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; siendo el daño forestal esperable considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

3.1.3.- *ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2*

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

3.1.4.- *ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3*

Referido a aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	68/221



3.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES) DEL PLAN INFOGRAN

Las situaciones operativas de activación del Plan INFOGRAN serán consecuencia de los daños ocurridos, y si la afectación que se prevé es a los bienes de naturaleza forestal o por el contrario afecta a la población o bienes de naturaleza no forestal en los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar la seguridad de la población. Se tomará de referencia el índice de gravedad potencial de los incendios que han llevado a la activación del Plan, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a la simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.

Por otro lado dentro de cada nivel se tratará de definir la suficiencia, cantidad y tipos de medios o recursos, así como la idoneidad y disponibilidad de los medios con los que cuente el Plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada. Además se tendrán en cuenta otros criterios como:

- La estacionalidad temporal así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otro criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del Plan activado.

La calificación de los niveles operativos de los planes, será efectuada por el Director/a del Plan. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia.

Atendiendo a los criterios anteriores, se establecen los distintos niveles operativos de activación del INFOGRAN en Situación de Emergencia.

A los efectos de este Plan los niveles operativos 0, 1, 2 y 3 son equivalentes a las situaciones operativas definidas tanto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

3.2.1.- NIVEL - 0

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo del Cabildo de Gran Canaria y de otras administraciones locales de la isla, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	69/221



En este Nivel 0, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0), pudiendo estar algún incendio clasificado como IGP 1 cuando el daño forestal esperable sea considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

3.2.2.- NIVEL - 1

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a bienes forestales y, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En esta emergencia de Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de Protección Civil, a solicitud del órgano competente del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este Nivel 1, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0) o IGP 1 al ser necesario establecer medidas de protección extras a la población.

3.2.3.- NIVEL - 2

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En esta emergencia de Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1, puede ser necesario que a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este Nivel 2, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 1 (IGP 1), IGP2 o IGP3 al ser necesario establecer mayores medidas de protección a la población.

3.2.4.- NIVEL - 3

Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así fuera declarada por el Ministro del Interior.

A los efectos de calificación de la situación operativa de los Planes se entenderá por medios extraordinarios de la Administración General del Estado los siguientes:

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	70/221



- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan Especial de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Europeo de Protección Civil, o a través de los Acuerdos Bilaterales de Cooperación Internacional suscritos por el Reino de España.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	71/221



3.3.- DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA

Las zonas de intervención o de emergencia se configurarán en áreas circulares, de amplitud variable y adaptada a las circunstancias y configuración del terreno, diferenciándose las zonas de Extinción, Socorro y Base.

La delimitación de las zonas de intervención es conveniente en los lugares considerados de mayor peligro, incluyendo los núcleos habitados próximos que pueden verse afectados. Los datos meteorológicos y el asesoramiento del personal técnico ayudarán a determinar la extensión de estas zonas.

3.2.1.- ZONA DE EXTINCIÓN

Será la zona afectada por el incendio o que se prevé sea afectada dentro de la evolución del mismo para las siguientes horas, y en la que se desarrollan los trabajos de extinción. En esta zona sólo permanecerán los grupos de extinción y personal de dirección. Es un área en constante movimiento, proyectada sobre los frentes no controlados y su dimensionamiento se establecerá bajo el principio de prudencia. Tendrá mayor amplitud, según la previsión meteorológica y el previsible comportamiento del incendio, hacia las partes de cabeza, máxime cuando éstas se presenten fuera de la capacidad de extinción de los medios intervinientes.

La aproximación de la zona de extinción a los núcleos habitados servirá como base para establecer el límite espacio-temporal para las evacuaciones de la población o a la entrada de medios para el confinamiento si así se estableciera.

Se podrán establecer dentro de la zona de extinción la denominada “Zona del Hombre Muerto” o “zona negligente”, entendiéndose esta como aquella con posibilidad de generar atrapamientos.

3.2.2.- ZONA DE SOCORRO

Es la zona colindante a la de Extinción, desde la que se realizan las maniobras de despliegue de medios (repostado de vehículos, áreas de descanso y avituallamiento), las evacuaciones de poblaciones, la preparación de las infraestructuras para la llegada de los frentes (autodefensa) y se sitúa el personal de dirección (PMA) y apoyo directo a los medios de extinción. El acceso a esta zona estará limitado a los medios de extinción y dirección y a los de logística y sanitario.

3.2.3.- ZONA BASE

Es el lugar desde el que se efectúa el apoyo logístico a los medios de intervención directa y donde tiene lugar las concentraciones de personas y materiales que se efectúan de acuerdo

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	72/221



con el movimiento de ambos sentidos, respecto a la zona de extinción (evacuados, refuerzos). En esta zona se encontrará el Centro de Recepción de Medios. Estará permitido el acceso a esta zona a medios distintos de los anteriores, con las limitaciones de operatividad que en su momento se dispongan.

Según lo aconsejen las circunstancias, las zonas de socorro y base podrán superponerse. Los datos meteorológicos y el asesoramiento del personal técnico ayudarán a determinar la extensión de estas zonas.

Corresponde a los grupos de seguridad velar por las restricciones de acceso que se establezcan en las diferentes zonas. Para ello deberán mantener un enlace permanente en el PMA con objeto de obtener la información más veraz y actualizada posible respecto de la evolución de cada zona de emergencia.

El acceso de medios de comunicación a las zonas de extinción y socorro deberá estar autorizado expresamente, debiendo estar acompañados en todo momento por personal de extinción y equipamiento de protección personal adecuado, máxime cuando se acerquen a los frentes de llamas.

La prensa deberá estar en todo momento identificada con la palabra “PRENSA” serigrafiada en la parte posterior y anterior del vestuario.

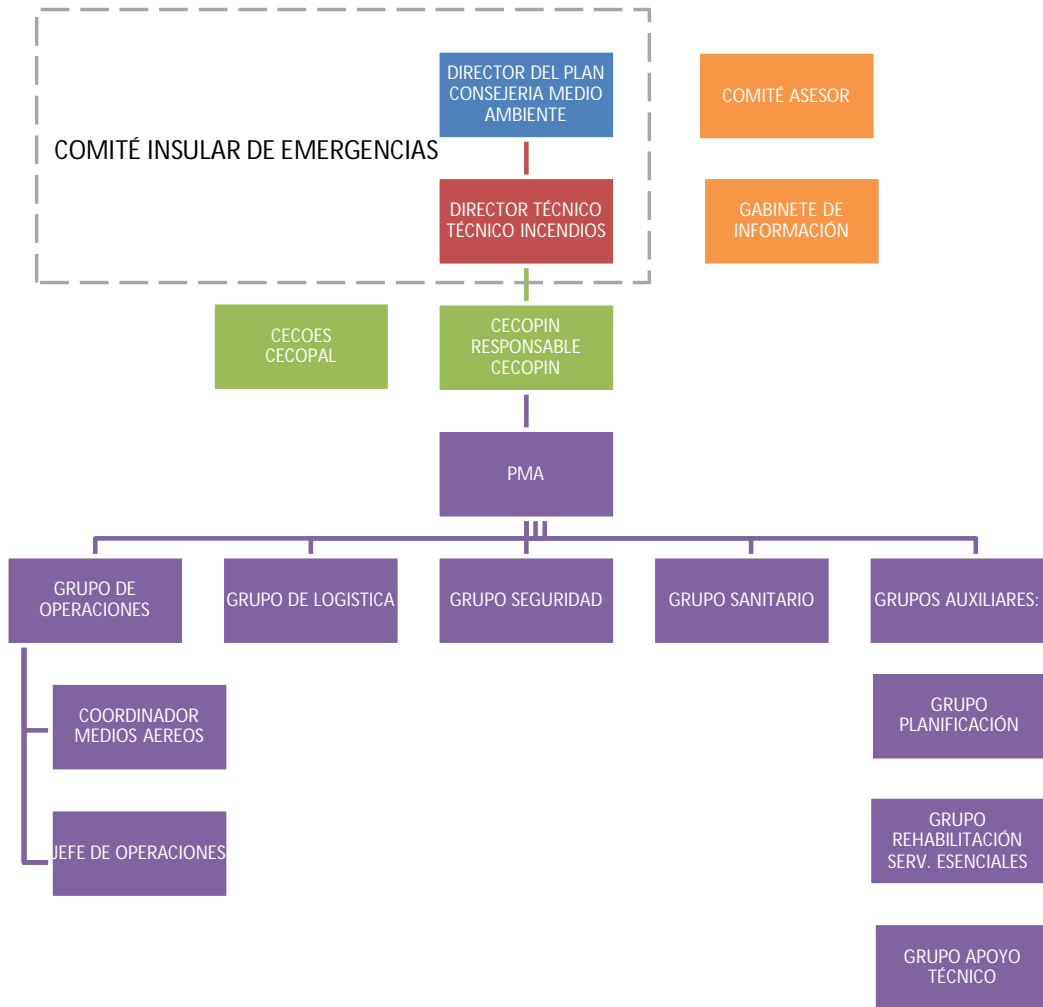
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	73/221



4.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

4.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Se diferencian cuatro órganos que agrupan a todos los participantes contemplados en el Plan dependiendo del carácter de las acciones que llevan a cabo, es decir, si éstas se identifican como labores de dirección, de estudio y asesoramiento, de coordinación, o bien se traten de intervención directa.



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	74/221



4.2.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Son órganos de dirección aquellos con capacidad ejecutiva en el desarrollo de las actuaciones del Plan.

4.2.1.- COMITÉ INSULAR POR INCENDIOS FORESTALES

El Comité Insular de Emergencias por Incendios Forestales CIE, es un órgano de coordinación interadministrativa, con funciones de apoyo a la dirección del plan, constituido en Situación de Emergencia Nivel 1 o superior.

Está formado por el Presidente del Cabildo de Gran Canaria y un representante del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además se invitará a la participación de un representante de la Administración General del Estado. Estará presidido por el Director/a del Plan, en función del nivel en que nos encontremos.

Las funciones del CIE son:

- Servir de apoyo al Director/a del Plan en la toma de decisiones donde concurren varias administraciones.
- Facilitar la coordinación entre los diversos entes u organismos de las distintas administraciones.
- Agilizar la disponibilidad de recursos que excedan de los previstos para el Nivel en el cual se encuentre activo el Plan.
- Realizar un seguimiento conjunto de las distintas fases de evolución del incendio forestal.

4.2.2.- DIRECCIÓN DEL PLAN

El Director/a del Plan es la persona responsable de la dirección y coordinación de todas las actuaciones que se realicen al amparo de este Plan fuera de la zona de extinción.

La Dirección del Plan en los distintos de niveles de Emergencia corresponderá a:

- Nivel 0: Consejero/a del Cabildo de Gran Canaria, competente en Emergencias por incendios forestales.
- Nivel1: Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- Nivel 2: Responsable del Órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Nivel 3: Dirección del Plan recaerá en un Comité de Dirección formado por un representante del Ministerio de Interior (Delegado del Gobierno) al que corresponderá dirigir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas, y un

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	75/221



representante de la Comunidad Autónoma (Responsable del Órgano competente en materia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Las funciones del Director/a del Plan serán las siguientes:

- Declarar la activación del INFOGRAN en Situación de Emergencia en el Nivel adecuado.
- Decidir en cada momento las actuaciones más convenientes para coordinar y dirigir las emergencias por incendios forestales, y para la aplicación de las medidas de protección a la población, al patrimonio colectivo, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.
- Dirigir y coordinar la operación de emergencia a través del Centro Coordinador, que realizará un seguimiento conjunto de las distintas fases de evolución del incendio y que le servirá de apoyo en la toma de decisiones.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre la situación.
- Decretar la evacuación de las personas ajenas a las tareas de extinción, cuya seguridad pueda llegar a verse afectada por los incendios forestales, determinando previamente su destino y modo de traslado hasta una zona segura.
- Determinar las medidas a adoptar en orden a preservar los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.
- Solicitar la incorporación del representante del Ministerio del Interior (Delegado/Subdelegado de Gobierno) al Comité de Dirección cuando este se constituya, en aquellos casos en los que se considere necesario.
- Informar a través del CECOPIN a la Delegación del Gobierno en Canarias, en el momento que un incendio forestal alcance el Índice de Gravedad Potencial 1 o superior.
- Convocar y presidir el Comité Insular de Emergencia (CIE).
- Constituir y convocar al Comité Asesor y al Gabinete de Información para facilitar las relaciones con los medios de comunicación social.
- Disponer la organización de gestión de la emergencia.
- Nombrar a los Responsables de Logística, Sanidad, Seguridad y en su caso al Director de Extinción.
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias que se establezcan (Ordenes Departamentales correspondientes).
- Solicitar medios y recursos no asignados a este Plan de acuerdo con los procedimientos de movilización que correspondan, de acuerdo con la información que le suministre el Director Técnico, o en su caso el Director de Extinción.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia, una vez cumplida su función.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	76/221



4.2.3.-DIRECCIÓN TÉCNICA

Es el técnico competente con experiencia en emergencias, designado por el Director/a del Plan que en coordinación con el Director/a de Extinción tiene la responsabilidad de la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas ajenas a los servicios de extinción y/ o los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos que requieran del despliegue de un dispositivo específico de protección civil.

La Dirección Técnica del INFOGRAN en los distintos de niveles será:

- Nivel 0 y 1: Ingeniero de Montes/ Ingeniero Técnico Forestal o Grado equivalente del Cabildo de Gran Canaria que realizará funciones de enlace entre el Dirección del Plan y el Director de Extinción para una mejor coordinación entre las tareas de extinción de incendios y las actividades de protección de la población, bienes, etc.
- Nivel 2: Cuando se produzcan los supuestos que motivan la activación del INFOCA en este Nivel, ejercerá las funciones de Director/a Técnico, aquella persona que designe la Dirección del Plan, ubicándose preferentemente en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad CECOES 1-1-2, con la colaboración sobre el terreno que estime necesaria.
- Nivel 3: El Director Técnico será designado por el Comité de Dirección.

Las funciones del Director/a Técnico serán las siguientes:

- Coordinación general de la emergencia, entendiendo que la emergencia en Nivel 2 lleva aparejada toma de decisiones en el ámbito de la gestión global de la emergencia.
- De acuerdo con la información que le aporte el Director/a de Extinción y otras fuentes de información sobre la situación actual y evolución previsible del incendio, proponer al Director/a del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas ajenas a los trabajos de extinción y en su caso evacuarlas hacia lugares seguros.
- Proponer al Director/a del Plan, en coordinación con el Director/a de Extinción, la necesidad de adoptar medidas de protección de los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.
- Proponer al Director del Plan, para su nombramiento, a los responsables de Logística, Sanidad y Seguridad, y en su caso Director de Extinción.
- Asignación de los medios aéreos desplegados en Gran Canaria a los diferentes incendios en caso de incendios simultáneos. Coordinar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. y la Administración Estatal, la distribución de los medios aéreos y realización del plan de vuelo de todas las aeronaves.
- Proponer al Director/a del Plan la movilización de medios externos, así como su integración en los grupos de acción definidos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	77/221



- Realizar, en colaboración con el Grupo de Planificación, una valoración continuada de la situación en la que se encuentra la emergencia (perímetros del incendio, potencial previsto, afectación a la población, daños medioambientales, población evacuada, medidas de asistencia sanitaria establecidas, etc.), de acuerdo con la información facilitada por los diferentes centros de coordinación. Asimismo, se recabará del CECOPIN y del Comité Asesor información de la estrategia y tácticas de extinción y de una previsión de la evolución del incendio a medio plazo.
- A petición del Director/a de Extinción, localizar y activar, a través del CECOPIN, los recursos no establecidos inicialmente en el INFOGRAN que sean necesarios aportar para la extinción.
- Requerir, por solicitud del Director/a de Extinción y a través del CECOPIN, las interrupciones del servicio u otras actuaciones necesarias a las empresas de suministro eléctrico y otros servicios esenciales.
- Mantener informado al Director del Plan de la evolución de las tareas que tiene encomendadas.
- Asesorar al Director/a del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia, con la correspondiente desactivación del Plan.

En el caso de emergencias simultáneas por incendios forestales o de grandes incendios forestales, la asignación y coordinación de los medios aéreos y terrestres desplegados en Gran Canaria de otros operativos insulares, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración Estatal será responsabilidad del Cabildo de Gran Canaria, salvo que la emergencia haya sido declarada del nivel 2, en cuyo caso corresponderá la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, o que la emergencia se declare de interés nacional por el Ministro del Interior, en cuyo caso será el Estado el que se responsabilizara de estas gestiones.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	78/221



4.3.- ÓRGANOS DE APOYO

Son aquellos órganos cuya función principal es el estudio y análisis de las situaciones, sus circunstancias, y el asesoramiento al Director del Plan al que están vinculados en su toma de decisiones.

Algunos de sus integrantes, a su vez, como responsables de un determinado grupo operativo, ejecutan aquellas actuaciones que en virtud de sus respectivas competencias determine el Director correspondiente.

4.3.1.- COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor será un grupo de personas encargadas de aportar soluciones y asesorar al Director del Plan.

La designación de sus miembros y su convocatoria corresponde al CIE.

Este Comité estará compuesto, con carácter general por:

- Cabildo Insular:
 - Presidencia del Cabildo (Nivel 1).
 - Área de Medio Ambiente.
 - Protección Civil.
 - Consorcio de Extinción de Incendios.
 - Área de Planes Insulares.
 - Área de Carreteras.
 - Área de Agricultura.
- Gobierno de Canarias:
 - Consejero/a con competencias en materia de Protección Civil. En Nivel 0/1.
 - Dirección General de Seguridad y Emergencias. En Nivel 0/1.
 - Servicio Canario de la Salud.
 - Representante de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- Administración General del Estado:
 - Delegado/Subdelegado de Gobierno.
 - Técnicos de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
 - Cuerpo Nacional de Policía.
 - Guardia Civil.
 - Agencia Estatal de Meteorología.

Son funciones del Comité Asesor las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones del Director/a del Plan.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	79/221



- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Recabar información del Centro de coordinación.

4.3.2.- GABINETE DE INFORMACIÓN

Es el órgano dependiente directamente del Director/a del Plan encargado de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información generada por la emergencia. Los mensajes a la población se realizarán siguiendo los esquemas de comunicación establecidos en el apartado 5.7.- Actuaciones Generales de Protección a la Población del presente plan.

Las funciones del Gabinete de Información son:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones establecidas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación Social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organizaciones lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.
- Establecer y organizar los necesarios contactos con los medios de comunicación social, quienes sólo tendrán relación directa con este Gabinete.
- Elaborar y difundir los avisos a la población para que se adopten, si fuese necesario, medidas de protección.

El Gabinete de Información estará compuesto por las personas que determine el Director/a del Plan.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	80/221



4.4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Son órganos de coordinación operativa los centros encargados de la gestión de la operación de emergencia así como de la información generada.

Lo integran aquellos centros con los que se dotan las Administraciones competentes para realizar estas funciones de coordinación operativa en su respectivo ámbito territorial y estando bajo la dirección jerárquica de su respectiva Autoridad administrativa.

4.4.1.- CENTRO DE COORDINACIÓN INSULAR (CECOPIN)

El Centro de Coordinación Operativa Insular es el órgano operativo y de coordinación dependiente del Cabildo de Gran Canaria, desde donde se efectúa el seguimiento de las operaciones de lucha y extinción del incendio en Gran Canaria, está ubicado en Tafira y depende directamente del Técnico Responsable.

El CECOPIN contará con todas las infraestructuras necesarias para la recepción de alarmas y de todas aquellas informaciones en las que el Director/a del Plan se apoya para la toma de decisiones.

Efectuará su actividad operativa en sintonía con el CECOES 1-1-2.

Desde este centro se establece la coordinación de los medios intervinientes en la extinción del incendio y de los organismos y administraciones participantes a nivel insular, tales como el Cabildo, Ayuntamientos, Consorcios, etc.

Son funciones del CECOPIN las siguientes:

- Avisar inmediatamente al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 de las alertas por incendios y las movilizaciones de medios realizadas.
- Conocer el estado de medios y recursos del operativo insular de Gran Canaria y otros medios asignados al INFOGRAN y de las actividades de riesgo de incendios forestales que tengan lugar en la isla de Gran Canaria.
- Activar los medios contemplados en el Operativo Insular de Incendios, con la finalidad de realizar tareas de vigilancia, confirmación e información, y el control y liquidación si procediere, del incendio, a petición del Director/a de extinción.
- Solicitar al CECOES 1-1-2 la información meteorológica, los medios necesarios y le mantiene informado de la evolución del incidente hasta su finalización.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el Director del Plan o el Director Técnico.
- Solicitar a la Dirección de Extinción, torres de incendios, bases terrestres de medios aéreos, etc. la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones propias y la solicitada por el CIE – Director del Plan.

Son funciones del coordinador del CECOPIN las siguientes:

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	81/221



- Dirección del CECOPIN.
- Controlar el registro de la información relevante (novedades, datos de movilización de medios, entradas y salidas al incendio, tiempos de trabajo y descanso, avituallamientos, repostajes, cortes eléctricos, cortes de carreteras, etc.)
- Coordinación de la extinción fuera de la emergencia, siguiendo las premisas marcadas por el Director/a de Extinción. En especial dará apoyo al PMA y al CRM en toda la información y solicitudes que desde allí se demande descargándolo de parte de la carga de trabajo que se genere.
- Recoger la información meteorológica y transmitirla periódicamente al Puesto de Mando Avanzado.
- Gestionar y preparar los relevos de los distintos medios, así como las zonas de descanso, albergue y avituallamiento-repostaje, para esto último se apoyara con el grupo logístico.
- Redactar periódicamente la información necesaria para el Gabinete de Información y elevarla al Comité Insular de Emergencias.
- Ser el intermediario entre las distintas entidades y el Director/a de Extinción.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el Director del Plan o el Director Técnico.
- Comprobar constantemente que se cumple el protocolo de actuación.
- Asesorar al Comité insular de Emergencia.

4.4.2.- CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 1-1-2 (CECOS112)

El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 es un servicio administrativo que aglutina racionalmente y coordina las actividades y servicios de las organizaciones de carácter público y privado en que su actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prevención, planificación, atención, socorro, seguridad, asistencia técnica o profesional de personas, bienes o derechos en operaciones de seguridad y emergencia sea cual fuere la naturaleza del hecho que la origine.

El CECOES 1-1-2 tiene las siguientes funciones:

- Recibir las demandas de auxilio.
- Avisar inmediatamente al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN) de las alertas por incendios y apoyar en las movilizaciones que se establezcan.
- Conocer el estado de recursos de los diferentes sectores disponibles en tiempo real para la resolución de una emergencia.
- Conocer el estado de los recursos de las Administraciones Canarias disponibles para la atención de emergencias.
- Conocer preventivamente las situaciones comprometidas.
- Activar los recursos necesarios y más adecuados a solicitud del Director/a Técnico o del Director/a de Extinción.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	82/221



- Atender las demandas de recursos ajenos por parte de los intervinientes.
- Apoyar al gabinete de información en las tareas de información a la población.
- Actuar como órgano de coordinación en materia de protección civil.
- Servir de apoyo y soporte a los correspondientes órganos de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos y a otros miembros del Plan.
- Elaborar el Índice de Riesgo Diario por Incendio Forestal siguiendo los requerimientos establecidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.
- Servir de enlace coordinador con la Administración General del Estado y notificar, a petición del Director/a del Plan, a la Delegación del Gobierno en Canarias la declaración de activación del INFOCA por incendio forestal de nivel 2 y de los incendios forestales en los que se solicite la intervención de medios extraordinarios de la Administración General del Estado.
- Ejecutar las órdenes emanadas de los órganos directivos correspondientes.
- Recabar información de la Agencia Estatal de Meteorología relacionada con las zonas de producción o posible evolución de los incendios forestales.
- Coordinar la logística de desplazamientos, alojamientos y manutención de los diferentes equipos de los grupos de acción.

Como Centro de Coordinación Operativa de carácter autonómico establecerá la necesaria coordinación entre los distintos CECOPINES en caso de incendios simultáneos en varias islas, gestionando las actuaciones de apoyo llevadas a cabo entre las islas afectadas.

EL CECOES 1-1-2 en virtud de la aplicación de la Disposición Adicional 9 del Decreto 278/1999, actuará como Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) previstos en el punto 4 c) y d) de la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) y en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Autónoma (PLATECA).

Siempre que se constituya el Comité de Dirección, definido en el punto 4.1.2 y de acuerdo con lo establecido en los niveles 3, el CECOES 1-1-2 actuará en calidad de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), facilitando a los responsables de las Administraciones que integran este Comité, las labores de dirección y coordinación de la emergencia, así como, en su caso, la transferencia de responsabilidades. Cuando se constituya el CECOPI, la dirección del Plan será ejercida dentro del Comité de Dirección formado por un representante del Gobierno de Canarias y el Delegado/a del Gobierno en la Comunidad Autónoma. El CECOPI se ubicará donde decida el Comité de Dirección.

4.4.3.- CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL (CECOPAL)

El CECOPAL es el centro coordinador de la emergencia a nivel municipal desde donde se respaldan las actuaciones determinadas por el Director/a del PEMU. En caso de incendio forestal el PEMU quedará subordinado al plan insular INFOGRAN. y por tanto a la dirección del Plan de Incendios.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	83/221



Todos los municipios afectados por incendios forestales deberán constituir su propio CECOPAL. En él se reunirá el Comité Asesor del PEMU, bajo la dirección del Alcalde, con la representación de los máximos responsables de Protección Civil, Policía Local y otros Cuerpos y Servicios del Ayuntamiento, en función de la emergencia.

Este centro deberá mantenerse permanentemente comunicado con el CECOPIN y el CECOES 1-1-2.

Sus funciones principales son:

- Establecer la coordinación de los medios municipales intervinientes en la emergencia y de los organismos y administraciones participantes a nivel municipal.
- Coordinar las actuaciones de los Grupos de Intervención que mantienen en los diferentes niveles del Plan una dirección municipal, especialmente el Grupo de Logística en las tareas de evacuación, traslado y albergue de la población.
- Información a la población sobre las medidas de autoprotección y autodefensa, especialmente cuando estas se realizan con bastante antelación a la llegada de los frentes y el tiempo para preparar la zona es suficiente
- Comunicación permanente con el CECOPIN y el CECOES 1-1-2 sobre las funciones desarrolladas.

De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos de Acción previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos Operativos en su actuación, en concreto:

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.
- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, evacuación y albergue o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo de Logística.
- Las unidades municipales de intervención, tanto las constituidas por personal propio de los Ayuntamientos, como las creadas con voluntarios podrán incorporarse al grupo de intervención siempre y cuando cumplan con 3 requisitos obligatorios: formación adecuada, equipo de protección individual y aptitud médica.

4.4.3.1.- RESPONSABLE MUNICIPAL.

El responsable será el Alcalde o la persona en quien delegue. Activará el PEMU en Situación de Emergencia y en el mismo Nivel del INFOGRAN. Cumplirá con las funciones que le encargue el INFOGRAN dentro del ámbito de la Protección Civil, principalmente en lo referente a la preparación con tiempo de zonas que se puedan quemar (urbanizaciones e infraestructuras varias), a las evacuaciones y al albergue de evacuados, al retorno de los mismo y a la reconstrucción y reparación de daños ocasionados.

Estará preferentemente en el CECOPAL dirigiendo las tareas emanadas del PEMU en contacto permanente con un enlace municipal designado en el PMA. Deberá estar enterado en todo momento de la evolución de los incendios que afecten o puedan afectar a su

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	84/221



municipio. De esa evolución, y en coordinación con la dirección del INFOGRAN, tomará medidas encaminadas a la información de la población y a la preparación del terreno para la llegada de los frentes de incendio. Cuando estas zonas se determinen como “Zona del Hombre Muerto” o “Zona Negligente” deberán ser evacuadas a la mayor brevedad.

Además otras funciones del Responsable Municipal son proceder a la movilización, cuando aún no haya medios insulares o PMA, de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, prioritariamente las reflejadas en su Plan de Emergencia Municipal así como a la incorporación ordenada y coordinada del personal voluntario que fuera requerido por el Director/a del Plan.

Ordenada la evacuación de la población por la Dirección del Plan, serán los responsables municipales los encargados de coordinar el Grupo de Logística, con las funciones a este grupo asignadas.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	85/221



4.5.- DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA

4.5.1.- DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN

El Director Técnico de Extinción será un profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción. El Director/a de Extinción es el responsable de las tareas de extinción y lucha contra el fuego dentro de un incendio forestal (zona de emergencia), de acuerdo con las facultades que le asigna la legislación vigente.

Estará bajo las órdenes directas del Director/a del Plan correspondiente a cada Nivel declarado.

En principio, la Dirección de Extinción le corresponderá al Técnico de guardia acreditado del dispositivo del Cabildo de Gran Canaria. No obstante, dado que la primera intervención la realizará el retén de incendios o cualquier medio más próximo que esté contemplado en el Operativo Insular de Incendios, las operaciones de extinción las dirigirá el responsable de ese grupo de intervención directa cuando se trate de despacho automático, o el mando acreditado, cuando no sea despacho automático hasta la incorporación del Técnico de guardia.

En las primeras fases del incendio o conatos, el Técnico de Guardia, en su papel de Director/a de Extinción, hace las funciones de Director del Plan hasta la incorporación de este.

Las funciones del Director/a de Extinción serán las siguientes:

- Dirigir la extinción del incendio (zona de emergencia), señalando los objetivos y prioridades de los medios de extinción y de seguridad presentes y que se vayan a incorporar, con independencia de su procedencia.
- Dirigir el Puesto de Mando Avanzado.
- Evaluar permanentemente el incendio, de acuerdo con los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afectan a su desarrollo.
- Determinar nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para la extinción del incendio.
- Solicitar la incorporación de más medios y recursos a través del CECOPIN.
- Solicitar, a través del CECOPIN, la participación de los medios aéreos, si éstos no estuvieran actuando.
- Aprobar el Plan Técnico de Extinción.
- Designar un Jefe de Operaciones y un Jefe de Planificación si lo estima necesario, delegando en ellos las funciones indicadas en este Plan. Esta designación podrá estar protocolizada en el Plan de Actuación Insular.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	86/221



- Determinar, una vez controlado el incendio, el número y distribución de medios necesarios para la liquidación y vigilancia.
- Establecer el protocolo de comunicaciones, siguiendo la Directriz Técnica de Comunicaciones (Anexo V), asignando a los medios los canales de trabajo necesarios en función de la emergencia.
- Establecer el P.M.A. y el C.R.M.
- Delimita la zona de extinción estableciendo dónde deben situarse los controles de acceso.
- Coordinar a los distintos representantes de los grupos de intervención, en el caso de que no se haya nombrado a un Director Técnico, determinando las acciones a ejecutar y prioridades de los medios de seguridad, logística y servicios sanitarios.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el Técnico de Guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el Director/a del Plan.
- Realiza propuestas de evacuación en el caso de que fuese necesario, a la Dirección del Plan.
- Establecer los índices de gravedad potencial del incendio.
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias que se establezcan (ordenes Departamentales correspondientes).

El director de extinción, según establece la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tiene la condición de agente de la autoridad y podrá movilizar medios públicos y privados para actuar en la extinción de acuerdo con un plan de operaciones. Asimismo, podrá disponer, cuando sea necesario y aunque no se pueda contar con la autorización de los propietarios respectivos, la entrada de equipos y medios en fincas forestales o agrícolas, la circulación por caminos privados, la apertura de brechas en muros o cercas, la utilización de aguas, la apertura de cortafuegos de urgencia y la quema anticipada mediante la aplicación de contrafuegos, en zonas que se estime que, dentro de una normal previsión, pueden ser consumidas por el incendio. La autoridad local podrá movilizar medios públicos o privados adicionales para actuar en la extinción.

Para la adopción de estas medidas se contará con la autorización de los titulares de los terrenos o recursos, sin que su oposición sea obstáculo para la ejecución de las mismas, todo ello sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder según la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	87/221



4.6.- INSTALACIONES EN LA EMERGENCIA

4.6.1.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (P.M.A.)

En los incendios se constituirá un PMA desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las Unidades Básicas de Intervención. La concreción sobre los aspectos de su constitución y su Dirección, está desarrollada en la Directriz Técnica de Organización del Grupo de operaciones (ver Anexo IX del presente Plan).

Inicialmente el incendio será coordinado por el mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio. La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será:

- Responsable de unidad de intervención de Protección Civil local.
- Responsable de la unidad de intervención del Consorcio de Bomberos.
- Responsable de Brigada Terrestres (Patrullas, unidades Bravo).
- Responsable de la Brigada Helitransportada (unidades Presa).
- Agente de Medio Ambiente.
- Técnico Helitransportado.
- Técnico Analista.
- Director de Extinción (Técnico de Incendios).

A la llegada del Director de Extinción se constituirá y dirigirá el PMA, asumiendo también el mando de la Unidad Básica de Intervención Directa. En el caso de que la gravedad lo aconseje, el Director de Extinción podrá delegar las funciones del mando de la Unidad Básica de Intervención Directa entre los mandos presentes.

La ubicación del PMA estará perfectamente definida durante la emergencia, estará situado cerca del lugar del incendio dentro de la zona de socorro, en comunicación directa y permanente con los distintos Centros de Coordinación, en consecuencia también con el Director/a del Plan. Debiendo comunicarse al CECOPIN cualquier cambio en su ubicación. El Director de Extinción, deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y el CECOPIN. A dicho puesto de mando avanzado podrá acudir, si se estima oportuno el Director Técnico del Plan.

Estará formado por los siguientes componentes, (todos de carácter operativo):

- En Nivel 0 y 1:
 - Director/a de extinción.
 - Jefe de Planificación.
 - Responsable de cada Municipio afectado.
 - Representante del Grupo de Seguridad.
 - Representante del Grupo de Logística.
 - Representante del Grupo Sanitario.
 - Representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias. (Técnico de Guardia o G.E.S.).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	88/221



- El mando de otras unidades de bomberos intervinientes.
- un representante de la Administración General del Estado o de las Fuerzas Armadas si están actuando medios extraordinarios del Estado en el caso de nivel 1.
- En Nivel 2.
 - A los anteriores habrá que sumar un representante de la Administración General del Estado o de las Fuerzas Armadas si estuvieran interviniendo.

Todas estas personas tendrán un carácter operativo para lo cual se exigirá que porten equipo de protección individual (EPI), formación en incendios y una aptitud médica para el desempeño de sus funciones.

El Director de Extinción asume la máxima responsabilidad de dirección del incendio sobre el terreno. Las funciones a desarrollar por el mismo en el ataque inicial al incendio o en el caso de un ataque ampliado se concretan en la Directriz Técnica de Organización del Grupo de Operaciones (Anexo IX del presente Plan).

Las funciones del Puesto de Mando Avanzado son:

- Análisis y seguimiento del siniestro, comunicando el nivel del incendio al CECOPIN conforma a los niveles definidos en el presente Plan.
- Dirección de las acciones de extinción a través del Plan de Extinción.
- Coordinación de las actuaciones de los grupos de acción en las zonas de intervención o de emergencia.
- Contacto continuo entre la Dirección de Extinción y los diferentes órganos de coordinación operativa.
- Control y gestión de los medios actuantes en el incendio.
- Mantiene informado al CECOPIN sobre la evolución del incidente
- Todas las funciones que corresponden al Director/a de Extinción.

En un primer momento y hasta la constitución de las Unidades Básicas de Intervención, todos los medios humanos y materiales en el terreno estarán bajo el mando directo del Director de Extinción.

En el momento en que se constituyan las Unidades Básicas de Intervención, dichos medios pasarán a formar parte de sus Unidades Básicas respectivas.

4.6.2.-CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS.

El Director de Extinción constituirá, cuando lo considere necesario, un Centro de Recepción de Medios (CRM), cuya ubicación podrá coincidir con la del PMA si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La constitución de dicho CRM será comunicada por el Director de Extinción de inmediato al CECOPIN.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	89/221



Es un emplazamiento temporal en una emergencia donde se reúnen los recursos humanos y materiales que llegan al área de la emergencia mientras esperan que se les asignen los destinos tácticos. Debe estar situado cerca de las áreas de trabajo de los recursos, contemplando una distancia tal que se garantice un tiempo de traslado inferior a 10 minutos.

En situaciones de emergencia grandes, donde las circunstancias lo requieran, podrá disponerse de más de un Centro de Recepción de Medios.

El C.R.M. estará gestionado por un Agente Forestal o en su defecto un miembro del Grupo de Seguridad.

Características:

- Ubicado fuera del área expuesta a riesgos.
- Puede ser reubicado si la evolución de la emergencia lo aconseja.
- Se considerará su accesibilidad desde diferentes rutas de llegada de los recursos, pues no todos procederán de las mismas direcciones.
- Deber ser suficientemente espacioso para contener todos los recursos que la organización frente a una emergencia va a necesitar, considerando incluso espacio de crecimiento.
- Debe ser un espacio de acceso restringido para el personal ajeno a la emergencia, por lo que se establecerán los controles de seguridad que sean necesarios.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	90/221



4.7.- UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

Se consideran Unidades Básicas de Intervención, el conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas actuaciones concretas para cada una de ellas, que se desarrollan a continuación.

La dirección sobre el terreno de las Unidades Básicas de Intervención, recaerá sobre los correspondientes mandos de Unidad Básica.

La denominación de las Unidades Básicas es la indicada a continuación:

- Grupo de Operaciones
- Grupo de Seguridad
- Grupo de Logística
- Grupo Sanitario

Será esencial que los diferentes grupos de acción conozcan el Plan de Extinción por lo que será obligatorio que permanezca en el PMA un representante de cada unidad o cuerpo, máxime cuando se utilicen diferentes medios de comunicación. El método de preparación, establecimiento y comunicación más conveniente para todos los intervinientes será el Briefing periódico en el PMA.

La intervención de las anteriores Unidades Básicas de Intervención viene determinada por el nivel de gravedad del incendio forestal y/o su duración.

Se recogen a continuación la composición y las funciones generales a realizar por cada Unidad Básica de Intervención.

4.7.1.- GRUPO DE OPERACIONES

La organización de esta Unidad Básica, mando, composición y funciones, se desarrollan con mayor profundidad en la Directriz Técnica de Organización del Grupo de Operaciones, y la Directriz Técnica de Coordinación de Aeronaves y otras normas de intervención que constan en los Anexos IX y X del presente Plan.

Mando:

Inicialmente, el incendio será coordinado por el primer mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio. La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será:

- Responsable de unidad de intervención de Protección Civil local.
- Responsable de la unidad de intervención del Consorcio de Emergencias.
- Responsable de Brigada Terrestres (Patrullas, unidades Bravo).
- Responsable de la Brigada Helitransportada (unidades Presa).
- Agente de Medio Ambiente.
- Técnico Helitransportado.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	91/221



- Técnico Analista.
- Director de Extinción (Técnico de Incendios).

Composición:

- Jefe de Operaciones.
- Agentes de Medio Ambiente.
- Coordinador de medios Aéreos.
- Unidades Operativas de Fuegos Forestales de Gran Canaria.
- Grupo de Emergencias y Seguridad GES del Gobierno de Canarias.
- Medios Aéreos de extinción, independientemente de su titularidad.
- Unidades de extinción de los Consorcios de Emergencias.
- Unidades de extinción de otros Cabildos Insulares.
- Unidades municipales constituidas por trabajadores del ayuntamiento o por voluntarios.
- Brigadas EIRIF del Gobierno de Canarias.
- Brigadas BRIF, U.M.E. y otros medios de extinción del Estado.

Todas las unidades (Bomberos, U.M.E., voluntarios, etc.) tendrán un representante o mando natural único que enlazará y recibirá instrucciones del Director de Extinción o en su defecto del Jefe de Operaciones. En caso de imposibilidad de enlace o comunicación entre las diferentes unidades se mantendrá un enlace de cada una de ellas en el PMA, con objeto de coordinar las actuaciones y preavisar de los riesgos que se vayan determinando.

Funciones:

- Recibir en primera instancia la notificación de la emergencia por parte del CECOPIN.
- En la fase inicial asumir funciones y agrupar componentes de todas las Unidades Básicas de Intervención.
- Todo tipo de maniobras relacionadas con el control y liquidación de los incendios forestales en especial las maniobras defensivas apoyadas sobre infraestructuras de defensa (carreteras, urbanizaciones, cortafuegos, etc.) y las maniobras de ataque a los frentes de llamas (ataque directo, indirecto y en paralelo). Dependiendo de diferentes aspectos (herramientas de trabajo, formación, movilidad, capacidad de despliegue, etc.) las unidades podrán realizar un tipo de maniobras u otras determinándose a priori que las más forestales serán más de ataque y las de bomberos más de defensa.
- Advertir las situaciones de peligro y cambio del comportamiento del fuego.
- Funciones de aviso y detección.
- Descubrir focos o indicios de posibles incendios forestales y localizarlos geográficamente.
- Comunicación rápida y eficaz sobre la naturaleza del incendio al Director/a de Extinción, aportando datos sobre el mismo, su comportamiento y posible evolución.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	92/221



4.7.1.1.- JEFE DE OPERACIONES.

Es el Técnico o mando acreditado con formación homologada dependiente del Cabildo de Gran Canaria responsable de las operaciones de extinción siendo el enlace con el Director/a de extinción.

Funciones.

- Participar en la elaboración del Plan de Extinción junto con el Director/a de extinción y con el jefe de planificación.
- Dirigir y coordinar al grupo de extinción, conforme a las órdenes del Director de Extinción.
- Designar los mandos intermedios que estime necesarios.
- Asignar a los mandos intermedios el número de medios que estime conveniente.
- Establecer la zona de actuación de los medios de extinción, según establezca el Plan de Extinción.
- Definir las zonas de descarga a los medios aéreos, junto al coordinador de medios aéreos y dentro del Plan de Extinción.
- Comunicar al Director/a de extinción la necesidad de incorporar nuevos medios al incendio.

4.7.1.2.- COORDINADOR DE MEDIOS AÉREOS.

Es el técnico responsable de las operaciones aéreas. El coordinador de medios aéreos no realizará gestiones propias del control de tráfico aéreo y estará bajo las órdenes del Director/a de Extinción.

En el caso de Niveles 0 y 1 la coordinación de medios aéreos correrá a cargo del Cabildo de Gran Canaria. En Nivel 2, las funciones de coordinación de medios aéreos corresponderán al órgano competente de la Comunidad autónoma en materia de emergencias.

Las funciones del Coordinador de Medios Aéreos serán las siguientes:

- La organización del tráfico aéreo desde el punto de vista operativo.
- Priorización del uso de medios aéreos según el Plan de Extinción y en coordinación con el Jefe de Operaciones si lo hubiera y en su caso con el Director de Extinción.
- Identificar y adjudicar a los medios aéreos las zonas de trabajo.
- Coordinarse con las posibles agencias de Control de Tráfico Aéreo afectadas.
- Informar de datos de interés a los medios aéreos.
- Aconsejar movilizar y desmovilizar medios aéreos.
- Reconocimiento del estado y observación de la evolución de la emergencia.
- Asesorar al Director de Extinción en el Plan de Actuación de Emergencias.
- Informar al centro de mando que se determine.
- Gestionar la radio en banda aérea.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	93/221



- Ser el interlocutor único con el Director/a de Extinción, o en quién él delegue, respecto a las operaciones de los medios aéreos.

El coordinador aéreo podrá realizar su trabajo desde el aire o desde tierra así como validar o corregir las descargas con el personal de tierra, apoyándose en mandos intermedios cuando no disponga de la visual adecuada.

4.7.2.-GRUPO DE SEGURIDAD

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación es garantizar la seguridad ciudadana, el control de las zonas afectadas por incendios forestales y sus accesos y colaborar en la evacuación, confinamiento o alejamiento de la población en caso de ser necesario. La dirección del Plan nombrará a un Jefe para el Grupo de Seguridad.

Las actuaciones de esta Unidad Básica se desarrollan también en la Guía de Respuesta del Grupo de Seguridad y del Grupo Sanitario (Anexo VIII del presente Plan).

Mando:

El mando sobre el terreno de Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil o Policía Nacional según demarcación y que designe el Director de Extinción.

Composición:

- Agentes de Medio Ambiente.
- Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Policía Local.
- Guardia Civil.
- Cuerpo Nacional de Policía.

Funciones:

- Establecer y desarrollar el plan de seguridad en consonancia con el de extinción, del que tomará la información relevante a efectos de la seguridad.
- Apoyo al rescate y salvamento de personas amenazadas por el incendio.
- Protección de la seguridad ciudadana y orden público en las zonas de intervención declaradas al amparo de este Plan.
- Control de accesos, impidiendo el mismo a las personas que pueden perjudicar la extinción.
- Apoyo y control de las evacuaciones o confinamientos que se ordenen.
- Regulación del tráfico en las vías de comunicación.
- Facilitar la conducción en las vías de comunicación de los medios de extinción a las zonas señaladas por la dirección de los trabajos.
- Cooperar con la difusión de los avisos y en las evacuaciones de la población que pudiera verse afectada por el incendio.
- Labores de investigación de las causas del incendio por parte de la Autoridad competente.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	94/221



Los distintos cuerpos de policía y los demás servicios de seguridad y de emergencias deberán prestarse mutuo auxilio y colaboración.

Los distintos Cuerpos de Policías Locales de Canarias deben proporcionarse la información que sea necesaria para la prestación de los servicios, así como ponerla a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los términos previstos en la legislación.

Se mantendrá a un representante de cada policía interviniente en el PMA con objeto de coordinar con total seguridad cada una de las acciones que se desarrollen, con especial incidencia en la previsión de avances de los frentes de llamas respecto del corte de carreteras y de las evacuaciones.

Deberá procurarse en todo momento que el grupo de seguridad no actué en zona cercana a los frentes de llama.

4.7.3.-GRUPO SANITARIO

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación principal son las labores de atención sanitaria urgente pre-hospitalaria.

Las actuaciones de esta Unidad Básica se desarrollan igualmente en la Guía de respuesta del Grupo de Seguridad y del Grupo Sanitario (Anexo VIII del presente Plan).

Aclaración:

Independientemente del nivel de la emergencia será realizada a solicitud del Director de Extinción o por orden del Director del Plan. La activación de la Unidad Básica Sanitaria se realizará a través del CECOPIN.

El Grupo estará compuesto por los recursos humanos y materiales que sean necesarios en cada Situación y Nivel para atender las necesidades sanitarias de los intervinientes en el incendio y de la población afectada. Estará compuesto por los siguientes Organismos e Instituciones:

Mando:

El médico del equipo SUC (Servicio de Urgencias Canario), será el Mando del Grupo Sanitario. En caso de haber más de un equipo, el responsable del Grupo Sanitario será un técnico sanitario designado por el Director/a del Plan.

Composición:

- Personal de la red sanitaria dependiente de la Consejería de Sanidad.
- Servicio Canario de la Salud.
- Servicio de Urgencias Canario (SUC).
- Cruz Roja.
- Centros Asistenciales sanitarios privados.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	95/221



Funciones:

- Atención de accidentados y heridos.
- Clasificación y triage de los posibles afectados.
- Determinar y efectuar los traslados a Centros Sanitarios.
- Organización de la zona asistencial.
- Disponer el correspondiente servicio preventivo para auxilio de los intervinientes en tareas de extinción.

4.7.4.- GRUPO LOGÍSTICO

Es el encargado de las acciones encaminadas a la movilización y desmovilización, al abastecimiento, avituallamiento, albergue, reposición de medios materiales de los grupos de intervención y la organización junto con el apoyo del grupo de seguridad, del traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento adecuado en lugares seguros.

Las actuaciones de esta Unidad Básica, se desarrollan igualmente en la Guía de respuesta del Grupo Logístico (Anexo XI del presente Plan).

Aclaración:

Una de las funciones de esta Unidad Básica en los incendios forestales, es el avituallamiento de las unidades intervinientes, la cual se realiza de una forma especial en función de la duración del incendio, por lo que será tratada posteriormente.

Mando:

El Jefe del Grupo Logístico será designado por el Director/a del Plan.

Composición:

- Unidad logística del Cabildo de Gran Canaria.
- Servicios sociales municipales y de otras Administraciones.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Cualquier otro Organismo, Empresa o Institución con recursos sociales aplicables.
- Responsables de los ayuntamientos de los municipios afectados, que tengan asignadas las funciones de abastecimiento en su Plan Territorial Municipal o, en su defecto, designados por los alcaldes.

Funciones:

- Establecimiento y desarrollo del plan de logística.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	96/221



- Apoyo al grupo de seguridad en el plan de seguridad, en especial en lo relativo a las evacuaciones (albergue, avituallamiento, etc. de evacuados).
- Apoyo al grupo de intervención en el plan de extinción, en especial en lo relativo al apoyo del CRM (repostaje, avituallamiento, albergue, reposición de medios materiales, etc.).
- Realizar con medios municipales, junto al Grupo de Seguridad, los sistemas de avisos a la población, especialmente población diseminada, siguiendo los criterios del responsable del grupo.
- Llevar a cabo los procedimientos de protección a la población afectada, junto al Grupo de Seguridad (evacuación, rutas de evacuación, puntos de reunión, confinamiento, alejamiento o autoprotección personal) de acuerdo a las directrices dadas por el Director/a Técnico o Director/a de Extinción.
- Organizar la evacuación, el transporte y el albergue a la población afectada.
- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población.
- Resolver las necesidades de abastecimiento de agua y alimentos.
- Suministro del equipamiento necesario para atender a la población afectada.
- Atender a la población aislada.
- Proporcionar a los demás grupos de acción todo el apoyo logístico necesario, así como el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- Proporcionar asistencia social a las personas afectadas.
- Proporcionar asistencia psicológica tanto a víctimas como a familiares.
- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia con motivo de la emergencia.
- Prestar atención a los grupos críticos que puedan existir en la emergencia: personas disminuidas, enfermos, ancianos, embarazadas, niños, etc.
- Organizar, en casos necesarios, el albergue y el avituallamiento del personal interviniente.
- Prestar apoyo con sus medios a las comunicaciones en general.

Avituallamiento:

Durante las primeras horas del incendio, el avituallamiento corre a cargo de los propios equipos sobre el terreno de las Unidades Básicas, que deberán de prever su autoabastecimiento. La coordinación del mismo es competencia de los jefes de los equipos intervinientes.

Independientemente del nivel de emergencia, el avituallamiento será realizado por el Grupo Logístico, conforme a lo indicado anteriormente, en este mismo punto, respecto a su coordinación y composición.

Las funciones en relación con el avituallamiento se concretan en:

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	97/221



- Establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con el avituallamiento de las Unidades Básicas de Intervención sobre el terreno.
- Llevar a cabo el mencionado avituallamiento hasta el CRM y asegurar la distribución de víveres a todo el personal.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	98/221



4.8.- GRUPOS AUXILIARES

Serán establecidos si la emergencia lo requiere.

4.8.1.- GRUPO DE PLANIFICACIÓN.

En función del nivel y situación del incendio, se podrá constituir la Unidad de Planificación compuesta por los medios humanos y materiales de que se disponga, al mando de un Jefe de Planificación, el cual será designado por el Director de Extinción.

Le estarán encomendadas las siguientes funciones:

- Apoyo a la Redacción y seguimiento del Plan de Extinción, en coordinación con el Jefe de Operaciones, el Coordinador de Medios Aéreos, el Analista de Incendios y el Director de Extinción. De este plan tomarán información otros como el de seguridad (cortes de carreteras, evacuaciones, etc.), logística (avitallamiento, albergue, repostaje, etc.), información al director del plan y a la prensa o a la población, etc.
- Centro de información y base de datos, mediante la evaluación permanentemente del incendio, de acuerdo con los datos existentes sobre cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afecten a su desarrollo.
- Estará situado en el P.M.A., o donde se estime más conveniente, recibiendo y organizando toda la información con la que elaborará:
 - Cuadrante de actuación de medios terrestres en el incendio, en el que vendrá indicado las horas de incorporación, las de trabajo, de descanso, de respuesta y llegada al C.R.M., relevos y salida del incendio así como los de composición, características y observaciones acerca de dichos medios, hora de relevo y salida del incendio. También habrá una relación nominal de los mandos naturales de todas las unidades, sus números de teléfono móvil y el canal de comunicaciones que tendrán asignado.
 - Cuadrante de incorporación y salida del incendio de medios aéreos, en el que vendrá indicado composición, características y operatividad de las aeronaves, tiempos de trabajo en el incendio, bases en las que repostan y tiempos que emplean.
 - Mapa de situación del incendio, con el perímetro estimado y ubicación de medios de extinción a tiempo real. Vendrán indicados los mejores accesos a las distintas zonas de trabajo.
- Realizará una previsión de avance del incendio, bienes amenazados y necesidades futuras.
- Solicitará y asumirá la jefatura de los medios necesarios para la valoración del incendio.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	99/221



4.8.2.- GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Este Grupo se constituirá formalmente en el caso que en el desarrollo de incendios forestales se produjeran situaciones de desabastecimiento de los servicios esenciales para la población; luz, agua, alimentación, comunicaciones, combustibles, etc.

Las funciones a desarrollar por el Grupo son las siguientes:

- Seguir las directrices de la dirección del INFOGRAN en las prioridades y el restablecimiento de los servicios básicos esenciales.
- Valorar el estado de los servicios básicos e informar al respecto al Director/a del Plan así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Evaluar y restablecer los servicios esenciales del municipio: agua, luz, teléfono, alimentos.

El responsable del Grupo será designado por el Director/a del Plan, en función de naturaleza de la emergencia que se pueda presentar.

4.8.3.- GRUPO DE APOYO TÉCNICO

Es el Grupo responsable de facilitar los mecanismos de información para la toma de decisiones del Director/a técnico, evaluando la situación y estableciendo posibles evoluciones de la emergencia. La Jefatura del Grupo será asumida por un técnico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Este grupo se constituirá preferentemente en el Centro de Coordinación a criterio del Director/a Técnico y siempre en incendios de nivel 2

Las principales funciones del grupo son:

- Evaluar la situación y establecer predicciones sobre su posible evolución y sus consecuencias.
- Recabar la información meteorológica y ambiental precisa para el Director/a Técnico.
- Analizar la vulnerabilidad de la población, bienes, etc. ante los posibles efectos del incendio.
- Elaborar los informes técnicos necesarios para la dirección del Plan

Estarán integrados en este grupo los siguientes:

- Ingeniero de Montes, Técnicos forestales con experiencia en extinción de incendios forestales del Gobierno de Canarias o de otras administraciones.
- Técnicos especialistas en protección civil.
- Técnicos de gestión cartográfica.
- Especialistas de la Agencia Estatal de Meteorología para el estudio de la evolución de los parámetros meteorológicos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	100/221



- Responsable de Sala del CECOES 1-1-2.
- Otros especialistas en función de la situación de emergencia.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	101/221



4.9.- INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

4.9.1.- EL CECOPAL

Es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo.

Su composición y funcionamiento se especificará en los Planes de Actuación Municipales frente al riesgo de incendios forestales de cada municipio. En todo caso el alcalde será su director.

A iniciativa del alcalde del municipio afectado o a requerimiento del Comité Insular de la Emergencia, se constituirá el CECOPAL. En ese caso el representante del ayuntamiento en el PMA, será el enlace entre éstos.

Las principales misiones del CECOPAL serán:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

4.9.2. INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo indicado anteriormente para las Unidades Básicas de Intervención previstas en el Plan, el personal de los municipios afectados apoyará su actuación. En concreto:

- La Policía Local se integrará en la Unidad Básica de Seguridad.
- El personal de los ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos alcaldes para este fin, se integrará en el Grupo de Logística.
- Los Grupos de Pronto Auxilio, o el personal voluntario que, de una forma organizada, que puedan actuar en labores de extinción, se integrarán en el Grupo de Operaciones.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	102/221



4.10.- INTEGRACIÓN DEL INFOGRAN EN EL INFOCA

4.10.1.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

Cuando por motivo de uno o varios incendios forestales, se haya calificado la situación de Emergencia Nivel 2 y así lo solicite su órgano de Dirección del Plan y, en todo caso, cuando la situación sea declarada de interés nacional, las funciones de Dirección y Coordinación de la emergencia serán ejercidas a través del CECOES112, quedando constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Cuando se constituya CECOPI, la dirección del Plan será ejercida dentro de un Comité de Dirección formado por un representante del órgano de la Comunidad Autónoma establecido en dicho Plan y el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Corresponderá al representante designado por la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección, el ejercicio de las funciones de dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia, le sean asignadas en el Plan de Comunidad Autónoma (INFOCA).

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, la función de la dirección del Plan de la Comunidad Autónoma recaerá sobre el Delegado del Gobierno, en coordinación con el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo que, para este caso, establezca el Plan Estatal.

El Comité de Dirección contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor y un Gabinete de información.

Al Comité Asesor se integrarán representantes de los órganos de diferentes administraciones, así como técnicos y expertos, entre otras de las siguientes organizaciones:

- Delegación o Subdelegación de Gobierno.
- Municipios afectados.
- Grupos de Acción.
- Instalaciones afectadas en su caso.

4.10.2.- INFORMACIÓN SOBRE SUCESOS Y PREVISIONES DE RIESGO

Aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución de los órganos a que se refiere el punto anterior, los procedimientos que se establezcan en los Planes deberán asegurar la máxima fluidez informativa entre los mismos, tanto sobre previsiones de riesgo como sobre el acaecimiento de sucesos que puedan incidir en la activación o en el desarrollo de los Planes y de las operaciones de emergencia.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	103/221



En particular, la organización del Plan Estatal facilitará a los Órganos de Dirección del INFOCA los datos e informaciones que, para el correspondiente ámbito territorial, se deriven del sistema de información meteorológica y de estimación del riesgo de incendio forestal.

Corresponderá al Órgano de Dirección del INFOCA facilitar, a los órganos que se prevean en el Plan Estatal la información sobre índice de gravedad potencial de los incendios forestales; así como las situaciones operativas declaradas de los planes de emergencia, activados en el ámbito territorial correspondiente. En aras de conseguir un flujo óptimo de información desde que el incendio forestal sea declarado con un índice de gravedad potencial IGP 1, se notificará a la Administración General del Estado, independientemente de que se soliciten o no medios extraordinarios del Estado.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	104/221



5.- OPERATIVIDAD

5.1.- DETECCIÓN DEL INCENDIO

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada, por la urgente transmisión de la información y por la aportación suficiente de datos para permitir una evaluación ajustada.

Estas acciones recaen en el Cabildo de Gran Canaria a través de una red de puestos de vigilancia en las comarcas de riesgo de incendio forestal, estos puestos de vigilancia se comunicarán con el CECOPIN a través de la red de comunicaciones del servicio forestal. Se utilizarán igualmente, para la vigilancia móvil, los Agentes Forestales y los recursos de extinción del Cabildo de Gran Canaria.

Colaborarán, igualmente, la Guardia Civil, la Policía Local, la Policía Autonómica, los Ayuntamientos y el personal de protección civil, mediante aviso al CECOES 1-1-2.

Contando también con la colaboración ciudadana; cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal, o incendio agrícola que por su progresión o proximidad pueda convertirse en incendio forestal, estará obligado a comunicarlo a la autoridad competente, para lo cual dispone del teléfono único europeo de urgencias 1-1-2 establecido en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad.

El CECOES 1-1-2 comunicará la existencia del incendio forestal en el caso de recibir la correspondiente alerta, al CECOPIN.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	105/221



5.2.- EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL INCENDIO

5.2.1.- EVALUACIÓN DEL INCENDIO

La evaluación del incendio será permanente y se efectúa por el Director/a de Extinción en base a los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y los pronósticos meteorológicos que afectan a su desarrollo.

Como consecuencia de esta evaluación, se determinará el índice de Gravedad Potencial del Incendio y los nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para la extinción del incendio.

5.2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL

La clasificación de los incendios forestales se realizará según establece el punto 3.1 del Plan INFOGRAN.

La clasificación del Índice de gravedad potencial del incendio será efectuada por el Director/a de Extinción. Dicha clasificación podrá variar de acuerdo con su evaluación, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc. En esta determinación del Índice de Gravedad Potencial se tendrá en cuenta la matriz de cálculo definida en el Plan Estatal de Protección civil por Incendios Forestales (adjuntada en el Capítulo 3 Anexo I).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	106/221



5.3.- CLASIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN

El Gobierno de Canarias con objeto de unificar la nomenclatura de las distintas situaciones y niveles de una emergencia utilizará para este Plan la terminología propuesta en el PLATECA. Su objetivo es que la ciudadanía identifique siempre un mismo lenguaje por parte de las autoridades públicas independientemente de la naturaleza del riesgo, es por ello que las situaciones operativas establecidas en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales equivalen a los niveles operativos establecidos en el presente Plan INFOGRAN.

La operatividad del Plan INFOGRAN se concretará específicamente en las situaciones de activación siguientes:

- Situación de Prealerta.
- Situación de Alerta.
- Situación de Alerta Máxima.
- Situación de Emergencia.

En los Niveles Municipal-Insular-Autonómico- Estatal (0-1-2-3).

El riesgo de incendios forestales en Canarias se aborda desde una doble perspectiva temporal: a escalas anual y diaria respectivamente.

Por un lado, la distribución de los incendios a lo largo del año permite la definición de períodos de peligro. En el apartado 2.9, se establecen las épocas de peligro determinados por el órgano competente en materia de medio ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

A partir de la información meteorológica proporcionada por AEMET, de los modelos de combustibles y de las actividades de riesgo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias establecerá el Índice diario de Riesgos de Incendios Forestales para diferentes zonas de la Comunidad Autónoma de Canarias que será transmitido por el CECOES 1-1-2 a los organismos establecidos...

De la misma forma el Cabildo de Gran Canaria con el apoyo del material anterior y al informe meteorológico que se realiza diariamente por los oficiales de comunicaciones, el Director de Extinción establecerá la situación Delta.

5.3.1.- PREEMERGENCIAS

El Director de Extinción determinará diariamente los niveles de preemergencia, situaciones Delta (0, 1,2 y 3), el cual será remitido al operativo por el CECOPIN.

Dependiendo de la situación de preemergencias se establecerán las medidas de prevención y limitación de actividades que se consideren.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	107/221



El Director de Extinción en persona o por medio del CECOPIN, en función de la Situación Delta, movilizará y/o alertará los medios previstos en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo VII) y de acuerdo con el Esquema de Actuación en Preemergencias (Anexo VI).

Cuando existan acontecimientos que comporten un aumento del riesgo o la ocupación de gran parte de los medios que participan en este plan (tanto en vigilancia como en extinción, como podrían ser rallys, festejos municipales, etc.), el Director del Plan podrá establecer la situación Delta 2 de preemergencia de incendios forestales.

Como objetivo general, en Situación Delta 2:

- Se reforzarán los mecanismos para la actualización de la información y su difusión a la población.
- Se establecerán instrucciones tácticas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta de la intervención.
- Estarán disponibles los medios que permitan realizar una primera valoración en caso de materializarse efectos adversos y una primera intervención.
- Se podrán adoptar medidas preventivas tales como cese de actividades que puedan originar igniciones en zonas forestales (quemadas agrícolas, quemadas de rastrojos, cierre de zonas de barbacoas...), restricciones en áreas recreativas y control de accesos a pistas forestales.

En Situación de Delta 2 podrán limitarse actividades susceptibles de generar riesgo tales como romerías, festividades, exhibiciones pirotécnicas, tradiciones que impliquen el uso del fuego, eventos deportivos con alta influencia de personas, cercanos o dentro de la zona forestal, así como aquellas que en aras de reducir el riesgo de incendio forestal establezcan las Administraciones locales.

5.3.2.- SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La situación de emergencia del INFOGRAN se inicia cuando se confirma la existencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuenta el INFOGRAN para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otro a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan activado correspondiente.

La calificación de los niveles operativos, será efectuada por el Director/a del Plan con la información propuesta por el Director/a de Extinción sobre el índice de gravedad potencial

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	108/221



de los incendios. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia.

El cambio de un nivel de activación del Plan a otro deberá quedar constancia en el CECOPIN, conforme a los procedimientos que en su momento se establezcan.

Inicialmente los incendios forestales en función de las distintas informaciones disponibles, índice de gravedad potencial de incendios, medios necesarios en la actuación, etc., serán clasificados de Nivel 0 o de Nivel 1.

El INFOGRAN estará activado en Situación de Emergencia en los siguientes Niveles:

5.3.2.1.- NIVEL - 0.

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo del Cabildo de Gran Canaria, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente.

La declaración de Nivel 0 se hará a directamente por el órgano competente del Cabildo de Gran Canaria.

La activación del Plan en emergencia de Nivel 0 implica que:

- La emergencia al ser exclusivamente forestal, será dirigida por el Cabildo de Gran Canaria.
- Se producirá la movilización del Grupo de Intervención con personal del Servicio de Medio Ambiente, es decir la Unidad Operativa de Fuegos Forestales.
- El CECOPIN será el centro de coordinación de los medios humanos y materiales adscritos a la extinción del incendio forestal y actuaciones derivadas del mismo.
- El CECOPIN facilitará a la sala del CECOES 1-1-2 la información disponible con inmediatez y continuidad, con relación a la importancia y gravedad de la misma.
- El CECOES 1-1-2 con la información suministrada por el CECOPIN notificará al Grupo de Seguridad (Cuerpo General de la Policía Canaria, Guardia Civil, Policía Nacional y Policías Locales) la existencia del incendio, sus características y previsión de evolución.
- El CECOES 1-1-2 mantendrá informado al técnico de guardia de la DGSE de la evolución del incendio.
- Basándose en la información disponible, el CECOPIN organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	109/221



- El Gabinete de Información del Plan a Nivel Insular remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- El CECOPAL realizará labores de apoyo al CECOPIN, y de información a la población sobre la evolución del incendio forestal.
- La solicitud de los medios ordinarios autonómicos y/o estatales será realizada por la Dirección del Plan al órgano competente del Gobierno de Canarias, través del CECOPIN, para su tramitación y gestión.

5.3.3.2.- NIVEL - 1.

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a bienes forestales y, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En esta emergencia de Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de Protección Civil, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La declaración de Nivel 1 se hará a directamente por el órgano competente del Cabildo de Gran Canaria.

La activación del Plan en emergencia de Nivel 1 implica que:

- Se convoque al Comité Insular de Emergencias (CIE).
- La emergencia será dirigida por el Cabildo de Gran Canaria.
- Para la movilización de los medios establecidos de otros operativos insulares de incendios establecidos en la reunión anual del INFOCA no serán necesarias autorizaciones administrativas previas, si bien deberá de haber petición por parte del Director de Extinción para activarlos.
- En caso de que los bienes de naturaleza no forestal que puedan ser afectados necesiten la presencia de grupos de extinción y salvamento competentes, éstos se activarán desde el CECOES 1-1-2 a petición del CECOPIN.
- La Dirección del Plan, convocará al Comité Asesor Insular, con la incorporación de representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Según criterio de la Dirección del Plan, a través del Gabinete de Información propio se remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- La jefatura del PMA la ejercerá la Dirección de Extinción, que además gestiona directamente el grupo de intervención.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	110/221



- El CECOPIN notificará al Grupo Sanitario la existencia del incendio, sus características y previsión de su evolución en cuanto a posible afectación a la población.
- El CECOES seguirá informando al Grupo de Seguridad sobre la existencia del incendio, sus características y previsión de evolución en cuanto a la posible afectación a la población.
- El CECOES 1-1-2 mantendrá informado al técnico de guardia de la DGSE de la evolución del incendio.
- El CECOPAL, siguiendo indicaciones del CECOPIN, activará a los integrantes del Grupo de Logística necesarios para atender la emergencia.
- La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección del Plan al órgano competente del Gobierno de Canarias, través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

5.3.3.3.- NIVEL - 2.

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En esta emergencia de Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1, puede ser necesario que a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este Nivel 2, al afectar la emergencia de una manera grave a la población se requieren medidas activas de protección civil, por lo que la emergencia será dirigida por el órgano competente del Gobierno de Canarias, llevándose así a cabo la integración del INFOGRAN en el INFOCA.

La declaración de Nivel 2 se hará a propuesta del Cabildo de Gran Canaria o bien directamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La activación del Plan INFOGRAN en Nivel 2 implica, además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 1, las siguientes:

- Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en el correspondiente Plan Autonómico INFOCA.
- En este Nivel 2, al afectar la emergencia de una manera grave a la población se requiere establecer medidas activas de protección civil, será dirigida por el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Canarias pudiendo delegar la presencia en el CECOES 1-1-2 en el Director General de Seguridad y Emergencias
- La Dirección del Plan activa y convoca al Comité Asesor.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	111/221



5.3.3.4.- NIVEL - 3.

Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sea declarada por el Ministro del Interior. Este nivel de emergencia siempre será una Situación 3

La activación del Plan INFOCA en nivel 3 implica que:

- Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en el correspondiente Plan Estatal.
- Se establecerá un Comité de Dirección con representación de la Administración General del Estado y de la Administración del Gobierno de Canarias (Director/a del Plan).
- La Dirección de Plan recaerá en el representante de la Administración General del Estado en el comité de Dirección constituido.
- El CECOES 1-1-2 pasa a constituirse en CECOPI.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	112/221



5.4.- ATAQUE Y EXTINCIÓN

Se realizará por el Grupo de Operaciones conforme a los procedimientos y técnicas establecidas para detener el avance del incendio, controlarlo y extinguirlo bajo el mando directo del Director/a de Extinción o en su defecto por el Jefe de Operaciones.

En un primer momento lo más importante es que el incendio no se extienda. Caso de que no se consiga, habrán de activarse nuevos recursos humanos y materiales.

Una vez incorporados los medios aéreos a las operaciones de extinción, actuarán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Director/a de Extinción.

Habrà de determinarse los lugares en que, por las condiciones del terreno, se podrá detener su avance, tomando las decisiones de apertura de líneas de defensa y control, ensanche o limpieza de cortafuegos y áreas cortafuegos, etc. y utilizando los medios terrestres, vehículos, medios aéreos, etc.

5.4.1.- ACTIVACIÓN

Es la acción de determinar y poner en marcha, por la persona competente, las actuaciones que correspondan de acuerdo con el presente Plan.

Se procederá de acuerdo con los esquemas de actuación del Anexo I, del presente Documento.

5.4.2.- ACTUACIONES

1.- Movilización y respuesta durante las preemergencias.

Para los diferentes niveles de preemergencia, los mecanismos de respuesta del personal interviniente se especifican en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo VII).

2.- Movilización y respuesta de las Unidades Básicas de Intervención.

De acuerdo con los diferentes niveles de la emergencia y para arbitrar los mecanismos de respuesta necesarios que deben regir las actuaciones de la Unidades Básicas, se ha elaborado una Guía de Respuesta para el Grupo de Seguridad, Grupo de Logística, Grupo Sanitario y unas Directrices Técnicas del Grupo de Operaciones que se adjuntan como anexos del presente Plan (ver Anexos VIII al XI).

3.- Movilización de recursos de otros operativos insulares

La movilización de medios de otros operativos insulares será realizada en función del nivel de la emergencia. Así en los niveles 0 y 1 será requerida por el Director/a de Extinción y gestionada por el CECOPIN. En estos Niveles las tareas de logística de los operativos insulares serán realizadas por el CECOPIN, mientras que la coordinación se hará desde

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	113/221



CECOES 1-1-2. En nivel 2 tanto las tareas de logística como de coordinación se harán desde el CECOES 1-1-2 en colaboración con los CECOPINES correspondientes.

La movilización de los medios que aporte cada Cabildo al dispositivo de incendios necesitará autorización previa del técnico de guardia de la D.G.S.E. que evaluará, junto con el Cabildo que envíe el medio, los recursos disponibles más adecuados en función de la gravedad del incendio.

4.- Movilización de medios del gobierno de Canarias

A los efectos de este Plan se consideran medios ordinarios del Gobierno de Canarias, aquellos medios que actúan dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La solicitud de estos medios será realizada por la Dirección del Extinción a través del CECOPIN al órgano competente del Gobierno de Canarias, a través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

El procedimiento para la movilización de los medios y recursos del Gobierno de Canarias se realizara como indica el INFOCA.

5.- Movilización de medios de la administración general del estado

A los efectos de este Plan se consideran medios ordinarios de la Administración General del Estado, aquellos medios que actúan dentro de su zona de actuación preferente.

La solicitud de estos medios será realizada por la Dirección del Extinción a través del CECOPIN al órgano competente del Gobierno de Canarias, a través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

Se consideran medios extraordinarios aquellos que no están adscritos al presente Plan o aquellos que actúen fuera de su zona de actuación preferente. Su requerimiento implica la declaración de nivel 2.

A los afectos anteriores se entenderán medios extraordinarios del Estado, los definidos en el punto 3.2 del INFOGRAN. Su movilización e integración en el Plan se efectuarán conforme se establece en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección del Plan al órgano competente del Gobierno de Canarias, a través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

El procedimiento para la movilización de los medios y recursos de la Administración General del Estado será el siguiente:

- La solicitud de colaboración de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, la efectuará la Delegación del Gobierno previa petición de la Dirección del Plan según procedimiento y/o protocolo establecido.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	114/221



- Los medios del Ministerio competente en apoyo a la lucha contra incendios forestales no asignados al Plan, se solicitarán desde la Dirección de Plan según procedimiento establecido.
- Los medios de titularidad estatal (recursos extraordinarios de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y otros) serán movilizados por el Delegado /Subdelegado del Gobierno en Canarias ante la petición la realizará de la Dirección del Plan.
- La ayuda internacional será movilizada según establece el Plan Estatal.

5.4.3.- ACTUACIÓN DE MEDIOS AÉREOS

Todos aquellos medios aéreos que participen en la prevención y extinción de incendios forestales, una vez incorporados a las operaciones de extinción, actuarán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Coordinador de Medios Aéreos, siguiendo la Directriz Técnica de Coordinación de Aeronaves anexo X del presente Plan.

La solicitud de más medios aéreos a los que ya estuvieran interviniendo en la extinción de un incendio forestal, se realizará por el CECOPIN, a requerimiento del Director/a de Extinción, al CECOES 1-1-2.

El CECOES 1-1-2 mantendrá informado al CECOPIN de la cantidad de medios aéreos activados para la extinción y su operatividad.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	115/221



5.5.- LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE FIN DE EMERGENCIA

Una vez controlado el incendio, corresponde al Director/a de Extinción determinar el número y distribución de medios que han de hacer las labores de liquidación y vigilancia de la zona afectada para evitar que el incendio se reproduzca.

La declaración del Fin de la Emergencia corresponde a la Dirección del Plan. En todos los casos el final de la emergencia será transmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

Una vez finalizada la Emergencia, en el marco del CECOPIN se elaborará un informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos, que será elevado a la Dirección del Plan.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	116/221



5.6.- INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES

La investigación de la causalidad de los incendios forestales será realizada por la BIIF constituida por el Cuerpo de Agentes Forestales del Cabildo de Gran Canaria, integrado por personal especializado en la investigación de los incendios forestales, dotados del carácter de agente de la autoridad y habilitados para el ejercicio de las funciones de policía judicial en la materia.

Se garantizará la formación específica y continuada de los funcionarios especializados en la investigación de los incendios forestales que integren las BIIF.

La BIIF, en el ejercicio de sus competencias de investigación de incendios forestales, actuará de forma coordinada, y con respeto a las facultades que atribuye su legislación orgánica reguladora, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a cuyos efectos se habilitarán los correspondientes protocolos de actuación.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	117/221



5.7.- ACTUACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

5.7.1.- DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EMERGENCIA

Determinado por el Director/a de Extinción el alcance del incendio forestal y las zonas donde se procederá a realizar las tareas de extinción, de rescate, y otros que de la emergencia se pueda derivar, se definirá la respuesta que hay que tomar en cada caso.

Para la determinación de la evaluación de la emergencia, el Director del Plan y la Dirección de Extinción dispondrán de diferentes fuentes de información:

- La procedente del CECOES 1-1-2, CECOPIN y de los municipios afectados.
- La facilitada por el Comité Asesor y los diferentes centros operativos.
- La que desarrolle el Grupo de Operaciones y el Grupo de Planificación.

Con estos datos el Director/a Técnico determinará la zona de emergencia, y en su caso, definirá zonas de actuación prioritaria.

5.7.2.- CONTROL DE ACCESOS

El control de accesos tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos de la zona de emergencia. Con este control se pretende:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción en la zona de emergencia.
- Establecer el control del tráfico y disposición de los vehículos de los diferentes grupos que llegan al Puesto de Mando o al Centro de Recepción de Medios.
- Evitar la entrada en la zona de emergencia de personal no adscrito al plan.
- Realizar los cortes y desvíos que correspondan para evitar daños a las personas y vehículos por acceso a vías inseguras
- Minimizar el efecto de la emergencia sobre la normalidad del tráfico y la seguridad vial

Este control es integral en la zona afectada y, por tanto, contempla el tráfico rodado en toda la isla a través de los Centros de control de tráfico de Gran Canaria.

La aplicación de esta medida implica cortar, desviar y controlar el tráfico en la zona afectada y es básicamente, responsabilidad de los integrantes del Grupo de Seguridad de acuerdo con su plan de actuación y en coordinación con los titulares o gestores de las vías afectadas.

5.7.3.- CONFINAMIENTO

Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro para ello, bien sean sus propios domicilios o un lugar adecuado.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	118/221



La orden de confinamiento se dará exclusivamente cuando por la rapidez de propagación del incendio forestal, sea imposible proceder a la evacuación a la población con seguridad. Debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal. La decisión de confinar a la población la tomará el Director del Plan de acuerdo con el alcalde afectado a propuesta del Director/a Técnico o de Extinción.

La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo de Seguridad con el apoyo de grupo de Operaciones, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOPIN desde el CECOPAL.

5.7.4.- EVACUACIÓN

Consiste en el posible traslado de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

Los diversos Planes de Emergencia Municipales, planes de actuación y de autoprotección deben prever la determinación de las zonas pobladas con riesgo potencial de incendio forestal, sus mecanismos de aviso y alerta, información, sus vías de evacuación, los puntos de encuentro y los lugares adecuados de alojamiento en caso de evacuación.

La decisión de evacuar la población la tomará el Director del Plan de acuerdo con el alcalde afectado a propuesta del Director/a Técnico o de Extinción. En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando del Grupo de Seguridad, con notificación inmediata al PMA o al CECOPIN para su traslado.

La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo de Seguridad con el apoyo del grupo de Operaciones y Logística, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOPIN desde el CECOPAL.

Una vez realizada la evacuación y con la población afectada en lugar seguro en albergues temporales, será el Grupo de Logística del Plan, con la dirección del Ayuntamiento afectado, el responsable de coordinar todas las labores del grupo.

5.7.5.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con los avisos y la información a la población son los siguientes:

- Alertar e informar a la población.
- Asegurar la autoprotección.
- Mitigar las consecuencias del accidente.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	119/221



El Gabinete de Información previsto en la estructura del Plan, tiene la función de elaborar los avisos e informar a la población sobre el riesgo y sobre las medidas de autoprotección que deben tomarse en cada momento.

En un primer momento podrán utilizarse sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente o en casos especiales puerta a puerta por los medios del grupo de seguridad.

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan Municipal de Emergencias PEMU y dotar de ellos a las Fuerzas del Orden Público en el municipio.

En un segundo momento, los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión, internet, teléfono de información 0-12), siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	120/221



5.8.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE INTERVENCIÓN

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que todos los Grupos de Acción disponen de los equipos personales de intervención EPIS homologados.
- Que los Grupos de Acción dispongan de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones en incendios forestales.

Tras la aprobación de este Plan y por parte de los organismos intervinientes, deberá dotarse a los Grupos de Acción de las medidas de protección mencionadas.

En el caso de incendio forestal, cada responsable de los Grupos de Acción tendrá la máxima responsabilidad sobre el equipamiento de protección personal de los miembros de su grupo, asegurando que todos los miembros dispongan de la misma protección frente a los riesgos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	121/221



5.9.- OPERATIVA DE TRANSMISIONES

Se entiende por Operativa de Transmisiones a los medios y sistemática a utilizar en el seguimiento y desarrollo de situaciones de preemergencia y emergencia por incendios forestales.

Su finalidad es asegurar la transmisión de las noticias relacionadas con el incidente que están en el entorno del mismo.

Esta transmisión de noticias sobre la evolución de la situación de preemergencia o emergencia, se realizará mediante notificación tanto a los organismos involucrados en la emergencia, que tengan que intervenir según los protocolos establecidos para cada caso, como al público en general a través de los medios de comunicación correspondientes.

El procedimiento de transmisión, el tipo de comunicación y el receptor de la misma dependerá por tanto del ámbito en el que se mueva dicha transmisión.

La operativa de transmisiones puede desarrollarse en dos ámbitos diferentes:

5.9.1.- ÁMBITO DEL CECOPIN.

En situaciones de emergencia por incendio forestal, se establece como Centro Nodal de comunicaciones el CECOPIN.

Se establece la Red de Comunicaciones del Servicio Forestal de Medio Ambiente, como la red normalizada y única para la gestión de las situaciones de preemergencia y emergencia por incendio forestal.

Las funciones del Centro Nodal de Comunicaciones son las que a continuación se indican:

- Dotar al Director del Plan y al Comité de Dirección de un sistema de comunicación fiable, contrastado y redundante que permita la transmisión de la alerta y las comunicaciones una vez desencadenada la emergencia.
- Garantizar las comunicaciones de forma permanente con todos los organismos y personas involucradas en el INFOGRAN.
- Asignar un código de cada recurso, que disponga de equipo conectado a la Red de Comunicaciones de Emergencia.
- Mantener actualizados los datos de localización y movilización vía radio y teléfono de todos los recursos.
- Comprobar de forma rutinaria el perfecto estado de las comunicaciones vía radio con todos y cada uno de los recursos implicados.
- Notificar, mediante los diferentes sistemas de comunicación, a los diferentes Organismos, Servicios y Recursos de la puesta en marcha del Plan, así como de su evolución y desactivación, de conformidad con los esquemas indicados en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	122/221



- Implantar, cuando fuera necesario sistemas de comunicaciones alternativos en la zona de emergencia.
- Dejar constancia de las comunicaciones por radio y teléfono, relacionadas con la situación de emergencia de incendio forestal.

El Centro de Transmisiones principal en una emergencia se encontrará en el CECOPIN. Estará encargado de centralizar y garantizar, durante la activación del Plan, la comunicación permanente con:

- CECOES 112.
- Cada uno de los organismos responsables de las Unidades Básicas.
- Las Unidades Básicas en el terreno.
- La Delegación / Subdelegación del Gobierno.
- Los ayuntamientos / Policías Locales.
- Los medios de comunicación.

Desde este Centro se realizarán, así mismo, las notificaciones a los diferentes organismos, de acuerdo con los correspondientes procedimientos y siguiendo los esquemas del Anexo VI de este Documento.

A partir de ese momento, todos los organismos implicados estarán enlazados con el CECOPIN a través de los medios de comunicación mencionados.

5.9.2.- ÁMBITO DEL LUGAR DONDE SE PRODUCE LA EMERGENCIA (PMA)

En este ámbito, el Centro de Transmisiones principal es el PMA, el cual estará permanentemente en contacto a tiempo real con el CECOPIN. Dicha comunicación se realizará siempre a través del Director de Extinción, el cual solicitará en cada caso los recursos necesarios y decisiones que por el presente plan le corresponda tomar.

Al PMA se incorporarán todos los responsables de la Unidades Básicas de Intervención que trabajan en el control y seguimiento de la emergencia.

Las comunicaciones del Grupo de Operaciones con el PMA, por sus especiales características serán conforme a lo establecido en una Directriz Técnica que figura en el Anexo XII del presente documento.

Las comunicaciones que los restantes Grupos de Intervención deban realizar con sus correspondientes organismos se realizarán a través del responsable correspondiente en el PMA. Estos aportarán los medios materiales necesarios para estas comunicaciones.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	123/221



6.- CATALOGO DE LOS MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES EN EMERGENCIAS POR INCENDIO FORESTAL.

La isla de Gran canaria contempla los siguientes medios operativos contra los incendios forestales:

6.1.- UNIDAD OPERATIVA DE FUEGOS FORESTALES

Personal propio de la Consejería de Medio Ambiente en los últimos años presenta el siguiente desglose:

U.O.F.F.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
DATOS DE MEDIOS											
BRIGADAS TERRESTRES (7+1)	10	12	12	10	10	10	10	10	10	10	10
PRESAS (5+1)	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
PATRULLAS (2+1)	-	-	-	5	5	5	5	5	5	5	5
AUTOBOMBAS	10	12	12	10	10	12	12	12	13	13	13
NODRIZAS	2	2	5	5	5	5	5	5	6	7	7
HELICÓPTEROS	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
VIGILANTES	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
TÉCNICOS	7	7	9	9	9	9	11	11	11	14	15
AGENTES MEDIO AMBIENTE EXTINCIÓN (BRIEX)	9	7	8	8	10	9	11	11	11	11	14
AGENTES MEDIO AMBIENTE INVESTIG. (BIIF)	6	6	7	6	4	6	4	4	4	4	4
CECOPIN	8	9	10	11	11	12	11	11	11	11	11
ENCARGADOS	9	9	9	9	9	9	9	10	10	10	10
LOGÍSTICA	6	7	8	8	8	8	8	8	8	8	8
BASES OPERATIVAS	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
TOTAL PERSONAL FIJO			129	133	130	133	132	146	146	146	148
TOTAL PERSONAL CONTRATADO			78	99	97	99	100	89	89	92	94
TOTAL			207	232	227	232	232	235	235	238	242

6.1.1.- COMPOSICIÓN

1.- Equipos Helitransportados (PRESAS): Equipos de 5-7 componentes más capataz con presencia en base en Artenara (heliporto) de forma constante para una rápida respuesta con helicóptero/os en la fase diurna y formando dos patrullas en la fase nocturna. Este servicio

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	124/221



se implantará en los meses de verano o en periodos de máxima alerta fuera del verano. Las categorías de sus componentes establecen el desglose siguiente:

- ✓ Técnicos helitransportados.
- ✓ Capataces.
- ✓ Especialistas.
- ✓ Pilotos.
- ✓ Mecánicos.

2.- Brigadas Terrestres: Formadas por brigadas en vehículo de transporte (tipo Land Rover) y una autobomba forestal media. Habrá al menos dos brigadas de servicio de forma simultánea y estarán ubicadas en los centros de defensa contra incendios con base en Las Comarcas.

3.- Patrullas: Equipos de 4-5 componentes en vehículos ligeros tipo Pick-up con motobomba de 400 L de agua. Con Base en las Comarcas no cubiertas por Brigadas son unidades pequeñas de alta movilidad para en primera llegada.

4.- Técnico Director de Emergencias: Realiza funciones generales de organización de la campaña y distribución de medios en caso de incendios. Refuerza la labor del Director de Extinción apoyando funciones satélites de esta como son las del grupo de seguridad, logística, evacuaciones, etc. En caso de incendios múltiples distribuye los medios para dar la máxima cobertura.

5.- Técnicos Director de Extinción: Desempeñan las tareas propias de la dirección de extinción en caso de incendio. Tienen un horario de trabajo adaptado a las condiciones de máximo riesgo, en las horas centrales del día, pasando a localización en las fases nocturnas o en periodos no extremos. Son reforzados con otros ingenieros para realizar las funciones de Técnico de Planificación, Operaciones y Logística.

6.- Técnico de Planificación, Operaciones y Logística: Organizan la coordinación superior de todas las tareas de logística en el Puesto de Mando.

A.7.- Técnico Analista de Incendios: Presta apoyo al Director de Extinción en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) en el análisis del comportamiento del incendio y el mando de operaciones complejas como las de fuego técnico. Fuera de emergencias realizan labores de diseños de planificación y ejecución de la prevención y fuego técnico.

A.8.- Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF): Formada por Agentes de Medio Ambiente que, además del ejercicio de las funciones propias de policía forestal velando por el cumplimiento de las normas preventivas sobre incendios forestales y en su condición de agentes de la autoridad medioambiental y dada su habilitación para el ejercicio de funciones de policía judicial genérica, asumen como agentes especializados del grupo de seguridad del INFOCA la Investigación de las causas de los Incendios Forestales, normalmente actuando por parejas, a efectos de determinar sus causas reales y, cuando es

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	125/221



posible sus presuntos autores, indicando en el caso de incendios intencionados, la motivación de los mismos, a efectos preventivos.

9.- Agentes de Medio Ambiente del grupo de extinción (BRIEX): Formada por Agentes de Medio Ambiente que componen el cuadro de mandos intermedios cuyas tareas están totalmente relacionadas, además del ejercicio de las funciones propias de policía forestal velando por el cumplimiento de las normas preventivas sobre incendios forestales, con la coordinación del Centro de Recepción de Medios y asistencia al Director de Extinción en el Puesto de Mando Avanzado y en la jefatura de operaciones en los diferentes sectores de extinción o la dirección de extinción en las fases incipientes de la emergencia. En total se contará con 14 Agentes de Medio Ambiente, pudiendo sumarse a las tareas de extinción como mandos intermedios, en caso excepcional de necesidad para el buen fin de la extinción del incendio apreciada por el Director de Extinción, los Agentes de la BIIF, conforme se dispone en el protocolo de investigación de la causalidad de los incendios forestales del Cabildo de Gran Canaria.

10.- Gestores de CECOPIN: Encargados de las comunicaciones, realizan su servicio de guardia en el centro de coordinación de incendios (CECOPIN). Apoyan en tareas de coordinación de los medios en la fase de vigilancia y despachan por protocolo las diferentes unidades en caso de declararse incendios. En total se contará con operadores, agentes de medio ambiente, coordinador e Ingenieros de Telecomunicaciones.

11.- Encargados de Logística: Responsables de avituallamiento de las unidades, organizan el relevo y descanso de unidades y medios. En incendios grandes movilizan e incorporan al sistema a la práctica totalidad del personal laboral existente en Medio Ambiente, comenzando por el de áreas recreativas.

12.- Abastecimiento y almacenes: desarrollan sus labores bajo las órdenes de los encargados de logística. En verano tienen presencia las 24 horas en el almacén central de incendios y son la primera logística que aparece en caso de incendio. A su vez reponen el material estropeado o perdido a las brigadas en caso de necesidad. Se complementan con el almacén central de Tafira y la base comarcal de Las Mesas.

A.13.- Vigilantes de incendios: se dispondrán torres o puestos de vigilancia distribuidos estratégicamente por toda la geografía insular. Los puestos serán los siguientes: Pinos de Gáldar, Ariñez, El Pleito, Tamadaba, Pico de la Gorra, Hierbahuerto, Alsándara y El Picacho. Además, hay 4 cámaras instaladas que refuerzan la vigilancia y seguimiento de incendios. Son las siguientes: Roque García, Tamadaba, Moriscos y Hierbahuerto.

Vigilantes móviles. Vigilante de espacios naturales con horarios especiales que colabora con el dispositivo informando de incendios incipientes o aportando información complementaria si se le requiere.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	126/221



6.1.2.- VEHÍCULOS

La U.O.F.F. Dispone de 4 bases operativas, en Tafira, Las Mesas de Ana López, Cruz Grande y Artenara con las siguientes características:

A) Tafira:

Dispone de una base de patrulla con 5 unidades de servicio que requieren 5 vehículos Pick up (con kit de impulsión de agua), uno por patrulla y otra Pick up sin kit para el turno diurno y como apoyo a los trabajos forestales (carga de maquinaria). Esta unidad en el futuro deberá convertirse en una Brigada.

Además en Tafira se encuentra ubicado, o depende geográficamente, el CECOPIN, la oficina comarcal donde se encuadran los mandos de incendios (Técnicos, Agentes de Medio Ambiente y Encargados) así como el almacén central, una torre de vigilancia (Ariñez) y la Finca de Osorio (hospedaje y avituallamiento de brigadas externas). Esto implica la necesidad de vehículos 4x4 o SUV de mandos (modelos cortos y cerrados) y modelos tipo Pick up para servicios de logística (almacén central y Finca de Osorio).

B) Las Mesas:

Esta base mantiene una Brigada Forestal (Bravo) permanentemente en periodo de máxima alerta con lo que destinadas en total hay 5 unidades. Esto implica la necesidad de disponer de vehículos suficientes para al menos 3 brigadas, siendo lo recomendable 4. Cada brigada debe disponer de una autobomba forestal 4x4 y 2 pick up con kit de agua. Además debe disponerse de una Pick up 4x4 sin kit de agua para el turno diurno (trabajos forestales).

Además en Las Mesas se encuentra ubicado el almacén de incendios, la oficina comarcal con mandos (Agentes de Medio Ambiente y Encargado) y dos torres de vigilancia (Pico de La Gorra y El Pleito). Esto implica la necesidad de vehículos de transporte 4x4 largos para la logística y 4x4 o SUV de (modelos cortos y cerrados) para los mandos.

C) Artenara:

Esta base se encuentra la Heltransportada Presa que mantiene una Equipo Presa permanentemente en periodo de máxima alerta con lo que destinadas en esa base hay 6 unidades. Esto implica la necesidad de disponer de vehículos suficientes para los 6 equipos. Cada equipo debe disponer de 2 pick up.

Además en Artenara se encuentra ubicado el servicio de nodriza, también permanente en periodo de máxima alerta, la oficina comarcal con mandos (Técnicos Helitransportados, Agentes de Medio Ambiente y Encargado) y una torre de vigilancia (Pinos de Galdar). Esto implica la necesidad de Autobombas Pesadas para los nodriza y 4x4 o SUV de (modelos cortos y cerrados) para los mandos.

D) Cruz Grande:

Esta base mantiene una Brigada Forestal (Bravo) permanentemente en periodo de máxima alerta, con lo que destinadas en total hay 5 unidades. Esto implica la necesidad de disponer de vehículos suficientes para al menos 3 brigadas, siendo lo

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	127/221



recomendable 4. Cada brigada debe disponer de una autobomba forestal 4x4 y 2 pick up con kit de agua.

Además debe disponerse de una Pick up 4x4 sin kit de agua para el turno diurno (trabajos forestales). Además en Cruz Grande se encuentra ubicada la oficina comarcal con mandos (Agentes de Medio Ambiente y Encargado) y dos torres de vigilancia (Hierbahuerto y Alsandara). Esto implica la necesidad de vehículos 4x4 o SUV de (modelos cortos y cerrados) para los mandos y para los vigilantes.

E) Mantenimiento de la flota:

La administración garantizará la existencia de vehículos suficientes para la prestación del servicio cubriendo las dotaciones de primera salida (unidades de servicio), la del relevo (entrantes de turno) y las movilizables siendo lo deseable que cada unidad disponga de vehículos asignados de forma específica lo que permitirá la entrada del 50% de los medios existentes en el turno diurno y el otro 50% en el nocturno en caso de Grandes Incendios Forestales.

6.2.- CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

Ente consorciado entre Cabildo de Gran Canaria, Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de 19 municipios de la isla (excepto San Bartolomé de Tirajana y Las Palmas de Gran Canaria). Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- como refuerzo de grandes incendios forestales,
- como unidades específicas para la defensa de viviendas en la interfaz urbano-forestal,
- en incendios incipientes cercanos a los parques o en la medianía baja,
- como primera llegada en incendios de invierno y nocturnos.

Cuenta con 7 parques y unos 210 bomberos con un perfil rural/industrial:

- ✓ P1 Telde Dotación (1+5).
- ✓ P2 Arinaga Dotación (1+5).
- ✓ P4 Puerto Rico Dotación (1+4).
- ✓ P5 La Aldea Dotación (1+3).
- ✓ P6 Galdar Dotación (1+3).
- ✓ P7 Arucas Dotación (1+4).
- ✓ P8 San Mateo Dotación (1+3).
- ✓ P9 Tejada Dotación (1+2). * Abierto con refuerzo en verano caso de ola de calor.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	128/221



6.3.- AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

De gran tradición en Gran Canaria, por el carácter local y la distribución en el territorio, las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil son de gran ayuda en la primera llegada, ya que evitan que muchos conatos incipientes crezcan y pueden constituir un potente refuerzo para los grandes incendios forestales. A efectos de cómputos operativos, por el carácter estacional y el carácter voluntario, presentan grandes variaciones de un año al siguiente e incluso dentro del mismo año. No obstante, en la práctica se puede establecer un nº equivalente superior al de **40 brigadas** en Gran Canaria, con una media una por municipio salvo Las Palmas, Telde, Mogán y San Bartolomé que presentan hasta 3-5. Por tanto, no es arriesgado aventurar que las cifras arrojadas están ligeramente por encima de los **350 voluntarios operativos** y otros tantos de apoyo en tareas de coordinación y logística.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	129/221



6.4.- BOMBEROS MUNICIPALES

Son los pertenecientes a los Aytos. de las Palmas de Gran Canaria y San Bartolomé de Tirajana. En el caso de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con 3 parques y cerca de 100 bomberos con un perfil más urbano/industrial. San Bartolomé con un solo parque y unos 30 bomberos. Ambos municipios constituyen por superficie casi un tercio de la isla, siendo en 2013 y 2015 Las Palmas el municipio con más incendios forestales. En 2017 San Bartolomé y Las Palmas de Gran Canaria fueron los municipios con mayor número de incendios, 5 cada uno. En 2018 y 2019 San Bartolomé nuevamente fue el municipio con más incendios, 4 de 18 en 2018 y 4 de 31 en 2019. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- como refuerzo de grandes incendios forestales,
- como unidades específicas para la defensa de viviendas en la interfaz urbano-forestal,
- en incendios incipientes cercanos a los parques o en la medianía baja,
- como primera llegada en incendios de invierno y nocturnos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	130/221



7.- FOMENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA Y CIUDADANA.

Los Grandes Incendios Forestales (GIF) son una de las mayores preocupaciones ambientales en la actualidad. Además del impacto sobre los ecosistemas provocan situaciones de emergencia, pudiendo afectar a personas y bienes.

La problemática de los GIF radica en un exceso de carga de combustible forestal debido al abandono de las actividades tradicionales. La solución para combatir esos GIF no pasa por la contratación de más recursos para la extinción como se ha podido ver en las últimas décadas, sino en **políticas de prevención** destinadas a la disminución del combustible forestal y la **concienciación ciudadana**.

El fuego forestal, por tanto, se tiene que empezar a ver como un elemento más del paisaje grancanario, para poder utilizarlo con seguridad, hacer partícipe a la ciudadanía de las tareas de prevención y que **educar a la población** en los protocolos de emergencia una vez se ha dado el incendio.

En la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que los ciudadanos tienen derecho a la información (art. 6), derecho a la participación (art. 7), deber de colaboración (art. 7 bis), deber de cautela y autoprotección (art. 7 ter). Para ello *“Las Administraciones Públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares.”*(art. 10.5)

7.1.- AVISOS ESPECÍFICOS A ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS

Fruto del trabajo de la BIIF se han planteado diferentes avisos específicos a varias administraciones y empresas respecto a la problemática de incendios por trabajos (soldadura y radiales) en la zona forestal. Estos avisos se complementan con consejos y visitas a las obras por parte de los Agentes de Medio Ambiente.

Respecto a las líneas eléctricas como ya se comentó anteriormente, se están practicando inspecciones preventivas a efectos de revisar por parte de la guardería su estado, para avisar a las compañías eléctricas de posibles deficiencias que se detecten (proximidad de vegetación, daños, etc.).

Las quemas agrícolas vuelven a convertirse en primera causa, teniendo en cuenta que hace un par de años era la tercera causa de incendio. Esto recomienda la necesidad de reforzar la concienciación del agricultor respecto a los riesgos de la quema y de las medidas necesarias para desarrollar dicha actividad con las mayores garantías.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	131/221

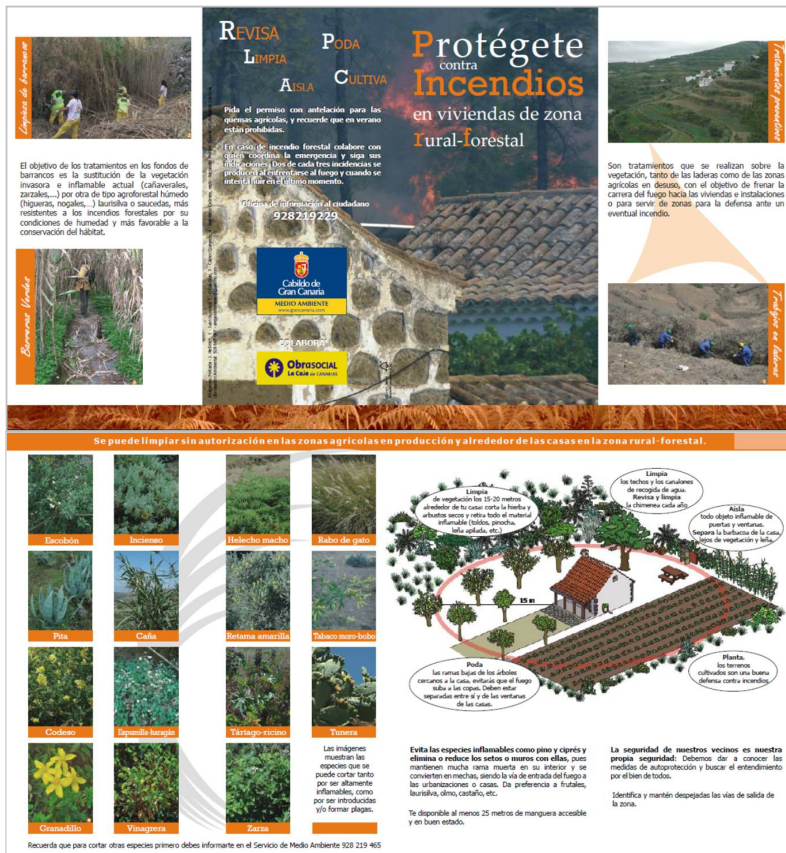


7.2.- MATERIAL DIVULGATIVO

Desde hace varias campañas se viene fomentando la redacción y entrega de folletos divulgativos dirigidos a la población que vive en las zonas de riesgo, aquella que vive en la interfaz urbano-forestal. El objetivo es doble, disminuir el número de igniciones que generan incendios forestales, y concienciar a la población de las medidas preventivas que deben realizar para minimizar los daños.

7.2.1.- TRÍPTICO “FRANJA DE 15 METROS ALREDEDOR DE LAS VIVIENDAS”

Es, sin duda, la medida preventiva más importante que puede llevar a cabo la población. Este folleto se viene editando y mejorando desde el año 2008.



Con este folleto se pretende lo siguiente:

- concienciar a la población del entorno rural de la necesidad de adoptar medidas preventivas encaminadas resistencia de las viviendas por si mismas frente a emergencias por fuego forestal (autoprotección).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	132/221



- desmentir la creencia por parte de la población rural sobre la prohibición de cortar malezas para limpiar los campos o alrededor de las viviendas. Este es un bulo muy extendido en toda Canarias.
- informar del ingente trabajo preventivo realizado por esta Administración en los últimos años. Un trabajo insuficiente si no se cuenta con la colaboración de la población rural y la propiedad.

7.2.2.- TRÍPTICO “PASTOREO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”

La ganadería extensiva tradicional de ovejas, cabras, vacas y hasta burros, reduce la vegetación combustible creando cortafuegos que evitan la propagación de los incendios forestales.

La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria mantiene un contacto permanente con ganaderos y pastores de la isla para crear un marco de colaboración para la prevención de incendios forestales.

En la actualidad, más de 60 pastores están autorizados para tanto en montes públicos como en cauces de barranco, gestionando con sus rebaños casi 3500 hectáreas y 40 barrancos de la isla.



7.2.3.- TRÍPTICO “COME PAISAJE”

Los Grandes Incendios Forestales se mueven muy rápido por bosques y matorrales extensos y homogéneos.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	133/221



Sin embargo, si se crea un paisaje diverso formado por campos agrícolas cultivados, pastos y diferentes tipos de bosques, le estaremos poniendo obstáculos al fuego, que propagará más lento y será más fácil de apagar.

Con este tríptico se fomenta que la población consuma productos locales de Gran Canaria para crear paisajes mosaico muy resistente a incendios forestales.



7.2.4.- POSTER “PAISAJE MOSAICO”

Para poner en valor el concepto de paisaje mosaico para la prevención de incendios el Servicio de Medio Ambiente ha editado un **poster** donde se explica, de una manera gráfica, que es un paisaje mosaico y que puede realizar la ciudadanía para ayudar a prevenir los incendios forestales.

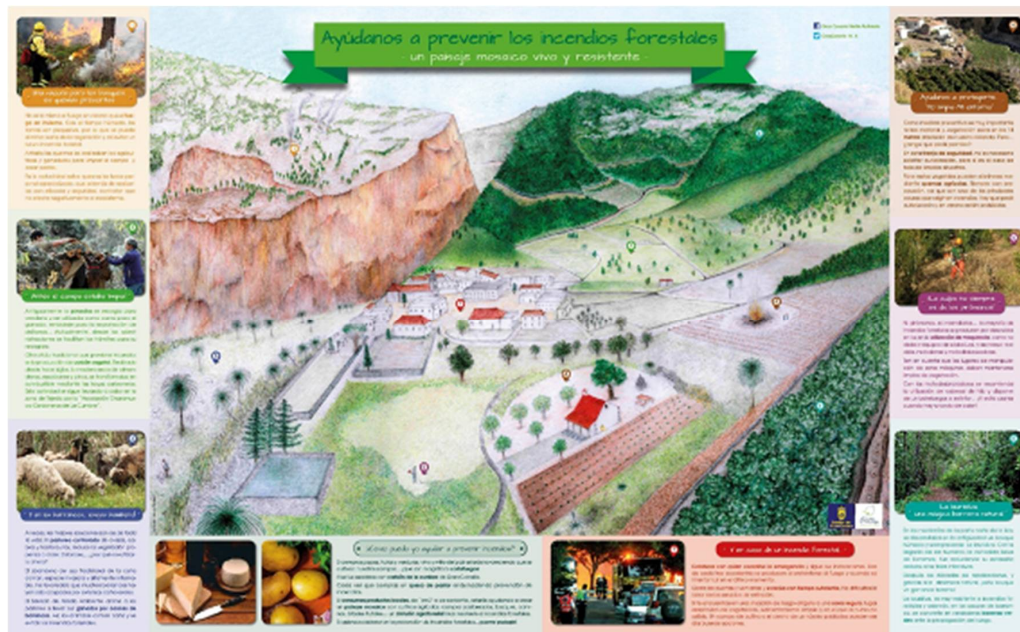
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	134/221



El paisaje mosaico un paisaje diverso, donde conviven **campos agrícolas, pastos y bosques** intercalados con núcleos poblados. Los pueblos están rodeados por campos cultivados y bosques de especies agroforestales (almendreros, castañeros, higueras,....).

Estos bosques abiertos y las zonas pastoreadas ejercen de **cortafuegos**, mantenidos por los propios agricultores y ganaderos. Es un paisaje rural vivo y dinámico que ayuda a preservar nuestros bosques y la naturaleza de Gran Canaria.

El abandono del uso tradicional de la caña común, especie invasora y altamente inflamable, ha favorecido que muchos barrancos hayan sido ocupados por extensos cañaverales. El **pastoreo controlado** de ovejas, cabras y hasta burros, reduce la vegetación propensa a arder. El Servicio de Medio Ambiente anima a los pastores a llevar sus ganados por cauces de barrancos. Así, los animales comen caña y se evitan los incendios forestales.



Los bosques húmedos y maduros de laurisilva, por su parte, son muy resistentes a incendios forestales y además, en los cauces de barranco, se convierte en verdaderas barreras verdes ante la propagación del fuego.

En los pinares, gestionados en ocasiones mediante **quemadas prescritas**, se conservan oficios tradicionales que previenen incendios como la producción de **carbón vegetal** o la recogida de pinocha. Realizado desde hace siglos, la madera seca de almendreros, escobones y pinos, se transformaba en carbón mediante las hoyas carboneras. Esta actividad se sigue llevando a cabo en la zona de Tejeda por la “Asociación Charamusco Carboneros de La Cumbre”. Antiguamente **la pinocha** se recogía para venderla y ser utilizada como cama para el ganado, embalaje para la exportación de plátanos...

Actualmente, desde las administraciones se facilitan los trámites para su recogida.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	135/221



7.2.5.- PUBLICACIÓN “GRAN CANARIA Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”

En el año 2019 se editó la publicación “Gran Canaria y la prevención de incendios forestales”. Magníficamente ilustrado por el conocido dibujante J. Morgan, esta publicación de 135 páginas y con una primera edición de 15.000 ejemplares, explica a los lectores las nociones básicas sobre los incendios forestales.

Flora, una curiosa y simpática niña, explica como ha sido la transformación del medio rural en el que vivían sus abuelos.

Durante el relato, Flora irá conociendo a diferentes personajes: bomberos forestales, agricultores, carboneros, agentes y técnicos de Medio Ambiente, pastores,... que le irán explicando la importancia de sus acciones en la prevención y extinción de incendios forestales.



Casi sin darnos cuenta, Flora hace un recorrido por las principales medidas preventivas, el funcionamiento de los servicios públicos, la normativa aplicable, los procedimientos administrativos (permisos,...), los protocolos de actuación en caso de emergencia y muchos otros conceptos necesarios para que la sociedad grancanaria pueda convivir con el fuego en pleno siglo XXI.

7.2.6.- MAYO: MES DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Durante el mes de mayo de 2020, y tal como se ha venido realizando otros años, se ha iniciado la campaña “Mayo: Mes de la prevención de incendios forestales”.

Durante todo el mes se han reforzado los mensajes dirigidos a la ciudadanía para que limpie la vegetación alrededor de las viviendas en los entornos rurales/forestales y que realice las quemas de rastrojos, ya que es el mes clave antes de la llegada del verano.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	136/221



Los mensajes se han distribuido por televisiones, radios y redes sociales, con la novedad que este año que la campaña ha sido coordinada por la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria en lugar de la consejería de Medio Ambiente



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	137/221



ANEXO I. GLOSARIO DE TERMINOS

A los efectos del presente Plan INFOGRAN se consideran las siguientes definiciones:

- Actividad de riesgo: toda actividad cuya realización tenga un riesgo inherente de provocar un conato de incendio.
- Analista de Incendios o técnico Analista: es el ingeniero forestal o de montes, encargado de apoyar al Director de Extinción en la planificación de la estrategia y la táctica que se llevaran a cabo para extinguir el incendio forestal, analizando el comportamiento y potencial del incendio, velando por que todas las operaciones realizadas en el incendio se hagan bajo un criterio de seguridad. Puede asumir la Dirección de Extinción en ausencia o delegación de la dirección de extinción.
- Ataque inicial: primer ataque al incendio con los medios insulares de la zona de despacho automático o despacho autorizado.
- Ataque ampliado: son las labores de extinción de incendios que se escapan al primer ataque, fase en la que el fuego progresó más rápido que la capacidad extintora de los medios. Requiere por tanto más medios de extinción y una organización más compleja para la Dirección y Coordinación.
- Agente de Medio Ambiente (A.M.A.): Conforme al art. 6q de la Ley de Montes, será el agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones públicas canarias que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, puede tener encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de la naturaleza forestal. Se incluirán a los Agentes forestales como parte de este grupo
- Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF): es la brigada constituida por agentes forestales especializados en la investigación de los incendios forestales, dotados del carácter de agentes de la autoridad y habilitados para el ejercicio de las funciones de policía judicial, que tiene por finalidad investigar los incendios forestales.
- BRIF: Brigada de Refuerzo de Incendios Forestales; son las brigadas del Ministerio competente en materia de incendios forestales, con la función de prestar apoyo en la lucha contra incendios forestales.
- Brigadas Forestales Terrestres. Son las brigadas al mando de un jefe de grupo que no pueden ser helitransportadas, trasladándose habitualmente en vehículos. Las propias del Cabildo de Gran Canaria se denominan con el indicativo “Bravo”.
- Brigadas Helitransportadas: brigadas al mando de un técnico de incendios, que se trasladan al incendio en helicóptero. Las propias del Cabildo de Gran Canaria son los Equipos Presa y se denominan con el indicativo “PRESA”.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	138/221



- CECOES 1-1-2: Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- CECOPAL: Centro de Coordinación Operativo Municipal dependiente del Ayuntamiento.
- CECOPIN: Centro de Coordinación Operativo Insular del Cabildo de Gran Canaria.
- Centro de Recepción de Medios (C.R.M.): área amplia y accesible para medios pesados, cercana a la emergencia que permite concentrar medios en la fase previa a la asignación de sector de trabajos. Se puede considerar también un área de descanso y de reserva de medios.
- Comité Asesor: órgano encargado de la asistencia a la dirección del Plan en los distintos aspectos relacionados con la emergencia. La designación de sus miembros y su convocatoria corresponde al CIE. Este Comité estará compuesto, con carácter general por Cabildo Insular, Gobierno de Canarias y Administración General del Estado.
- Comité de Dirección: Órgano de Dirección para Situaciones de Emergencia por Incendios Forestales nivel 3 formado por un representante del Ministerio de Interior (Delegado del Gobierno) al que corresponderá dirigir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas, y un representante de la Comunidad Autónoma.
- Comité Insular de Emergencias por incendios forestales (C.I.E.): es un órgano de coordinación interadministrativa, con funciones de apoyo a la dirección del plan, constituido en Situación de Emergencia Nivel 1 o superior.
- Conato: Incendio cuya superficie ocupa una extensión menor de 1 ha.
- Coordinador de CECOPIN: técnico responsable del CECOPIN.
- Coordinador de Medios Aéreos: Técnico con formación específica, impartida y homologada por el Cabildo de Gran Canaria u otro organismo con competencias en la materia, responsable de las operaciones aéreas en un incendio forestal.
- Despacho automático: acción por la cual la activación del medio de extinción se efectúa de forma automática al conocer una alarma en la zona asignada (zona de despacho automático).
- Despacho autorizado: acción por la cual la activación del medio de extinción se efectúa de forma autorizada al conocer una alarma en la zona asignada (zona de despacho fuera de despacho automático).
- Dirección del Plan INFOGRAN: Persona responsable de la dirección y coordinación de todas las actuaciones que se realizan al amparo del Plan.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	139/221



- Dirección Técnica de Extinción (Director Técnico de Extinción): Ingeniero forestal o de Montes, Técnico de la Administración competente en materia de extinción de incendios forestales que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción, responsable de las tareas de extinción y lucha contra el fuego en un incendio forestal de acuerdo con las facultades que le asigna la legislación vigente.

- Dirección Técnica INFOGRAN (Director Técnico): es el ingeniero forestal o de montes, técnico de la administración insular competente, con experiencia en emergencias dependiente del Departamento y órgano que asume la dirección de la emergencia, responsable de la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas ajenas a los servicios de extinción o los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos cuyo deterioro pueda suponer una extraordinaria alarma social, así como de las demás medidas relacionadas con la protección civil.

- EIRIF: Equipos de Intervención y Refuerzo de Incendios Forestales; son las brigadas pertenecientes al Gobierno de Canarias, con la función de prestar apoyo en la lucha contra incendios forestales.

- Épocas de Peligro: periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en la isla de Gran Canaria y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

- Espacio natural protegido: mediante alguna figura de protección consideradas en la normativa vigente con un propósito común: contribuir al bienestar humano y al mantenimiento de la biosfera mediante la conservación de la naturaleza y la protección de los valores estéticos y culturales presentes en los espacios naturales

- Gabinete de Información: órgano encargado de canalizar la información que la Dirección del Plan quiera transmitir a los medios de comunicación social durante la emergencia.

- Gran Incendio Forestal (G.I.F.): para su control y extinción exigen la intervención extraordinaria de medios de extinción.

- Grupos de Intervención: conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia:

- Grupos de Intervención operativa: brigadas forestales, bomberos, protección civil, etc.
- Grupo de Logística.
- Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Técnico.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	140/221



- Incendio Forestal: fuego que se propaga por terreno forestal o monte. A efectos de esta Plan, tendrá dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.
- Incendio de interfaz urbano-forestal: incendio que acontece (inicia o propaga) en zonas con mezcla de terreno urbano y forestal, siendo necesaria la protección de vidas humanas, propiedades y medio natural.
- Incendio forestal controlado: es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de las líneas de control.
- Incendio forestal estabilizado: aquel incendio que sin llegar a estar controlado evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
- Incendio forestal extinguido, rematado o liquidado: Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.
- Índice de gravedad potencial de un incendio forestal: indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.
- Índices de peligro: valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.
- Interfaz urbano-forestal: zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no solo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa del origen.
- Jefe de Operaciones: es el técnico o mando acreditado responsable de la ejecución del Plan de Extinción y por tanto de las operaciones para la extinción en un incendio forestal.
- Jefe de Planificación: es el técnico encargado de la dirección de la Unidad de Planificación, encargado de apoyar al Director de Extinción en la redacción del Plan Técnico de Extinción y del seguimiento de la implantación y ejecución del mismo. Desarrolla el inventario de medios de extinción, tiempos de operatividad en el incendio, y la organización en las comunicaciones, datos meteorológicos, cartografía y enlace con otros medios.
- Línea de control: es la línea que apoyándose en barreras naturales o artificiales existentes, en líneas de defensa o en zonas ya quemadas, circunda a un incendio evitando la propagación de éste más allá de dichas líneas. Las líneas de control se establecen por la dirección de extinción.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	141/221



- Línea de defensa: son las construidas con objeto de romper o cortar la continuidad del combustible que está en la trayectoria del incendio.
- Liquidación: son todas las labores de extinción encaminadas a evitar las reproducciones del fuego después de estar sofocado, esta fase termina con la declaración de incendio extinguido.
- Monte: Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al art. 5 de la Ley 43/2003 de Montes
- Movilización: conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales. También medida de activación de recursos localizados (guardia no presencial).
- Patrulla: Brigada de pronto ataque de 2 a 5 componente transportada en vehículo 4x4 ligero contra incendios forestales capaz de cargar 400 litros de agua.
- Peligro de incendio: posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.
- Plan Técnico de Extinción: plan que señala objetivos y prioridades de los medios de extinción para las labores de control, remate, liquidación y vigilancia, así como las necesidades de logística y seguridad necesarias para ese fin. En el plan se deberán definir tanto las estrategias a seguir como las tácticas a emplear para conseguir detener el incendio de la forma más rápida y eficiente posible.
- Primer ataque: es el ataque inicial a conatos o pequeños incendios realizado por los medios de detección y confirmación.
- Puesto de Mando Avanzado (PMA): órgano de coordinación operativa de todas las labores que se realicen en la zona de la emergencia.
- Riesgo de incendio: combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio (peligro) y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente (vulnerabilidad).
- Situaciones Delta o de disponibilidad: se establecen en función de la previsión meteorológica diaria dando lugar a 4 niveles también llamadas DELTA.
- Técnico de Brigada Helitransportada: es el Ingeniero Forestal o de Montes, técnico responsable de la los medios helitransportados al incendio asignados, realiza habitualmente funciones de primer ataque sobre el incendio así como labores de dirección de extinción hasta la llegada de la dirección técnica de extinción. Puede asumir las funciones de coordinación aérea de todos los medios aéreos intervinientes hasta la llegada del coordinador aéreo.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	142/221



- Vulnerabilidad: grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal la población, los bienes, y el medio ambiente.

- Zonas de actuación preferente: es el área de trabajo ordinario asignada a medios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para el apoyo a las Comunidades Autónomas en la extinción de incendios forestales, que es determinada anualmente por el citado ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio que se trate. En el caso de la BRIF y el Kamov, esta zona, es todo el archipiélago.

- Zona de Alto Riesgo de Incendio (Z.A.R.I.), áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias la medidas especiales de protección contra incendios y así sean declarados por la correspondiente Comunidad Autónoma de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	143/221



ANEXO II. SUMARIO DEL PLAN MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETO
4. ÁMBITO TERRITORIAL
5. MARCO LEGAL
 - 5.1. LEGISLACIÓN ESTATAL
 - 5.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
6. MARCO COMPETENCIAL
 - 6.1. PLANIFICACIÓN A NIVEL CABILDO
 - 6.2. INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL
 - 6.3. APROBACIÓN
7. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

ELEMENTOS DE PLANIFICACIÓN

8. INFORMACIÓN TERRITORIAL
 - 8.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
 - 8.1.1 Situación geográfica, límites y superficie
 - 8.1.2. Climatología
 - 8.1.3. Orografía
 - 8.1.4. Hidrología
 - 8.2. MASA FORESTAL, NÚCLEOS DE POBLACIÓN, URBANIZACIONES
 - 8.2.1. Masa Forestal. Espacios protegidas
 - 8.2.2. Núcleos de población, urbanizaciones
 - 8.2.3. Lugares de acampada
 - 8.2.4. Industrias
 - 8.3. VÍAS DE COMUNICACIÓN, CAMINOS Y PISTAS FORESTALES
 - 8.4. CORTAFUEGOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS
 - 8.5. LUGARES DE VIGILANCIA

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	144/221



- 8.6. PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- 8.7. ZONA DE ATERRIZAJE DE HELICÓPTEROS
- 8.8. COMUNICACIONES
- 9. BREVE ANÁLISIS DEL RIESGO
 - 9.1. NÚMERO DE INCENDIOS
 - 9.2. ESTADÍSTICA
 - 9.3. ZONAS POBLADAS CON RIESGO FORESTAL
- 10. ÉPOCAS DE PELIGRO
- 11. FASES

ORGANIZACIÓN

12. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

12.1. CECOPAL. DIRECCIÓN DEL PLAN

- 12.1.1. Director del Plan
- 12.1.2. Comité Asesor
- 12.1.3. Gabinete de Información
- 12.1.4. Centro de Comunicaciones
- 12.1.5. CECOPIN

12.2. ORGANIZACIÓN EN EL LUGAR DEL INCENDIO EN EMERGENCIA

- 12.2.1. PMA (Puesto de Mando Avanzado)
- 12.2.2. Unidades Básicas de Intervención
 - 12.2.2.1. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA
 - 12.2.2.2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD
 - 12.2.2.3. UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO
- 12.2.3. Actuación Sanitaria en Incendios Forestales

12.3. ORGANIZACIÓN EN EL LUGAR DEL INCENDIO EN EMERGENCIAS DE NIVEL 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN EN EL INFOGRAN

12.4. ESTRUCTURA EN VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	145/221



OPERATIVIDAD

13. OPERATIVIDAD DEL PLAN

13.1. NOTIFICACIÓN

13.2. ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN DEL PLAN

13.2.1. Activación y Actuación en caso de Alerta

13.2.2. Activación y Actuación en caso de Emergencias

13.2.3. Fin de las Preemergencias y Emergencias

13.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

13.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

14. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

14.1 IMPLANTACIÓN

14.1.1. Verificación de la infraestructura

14.1.2. Formación del personal implicado

14.1.3. Información preventiva a la población

14.2. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

14.2.1. Actualización - Revisión

14.2.2. Formación Permanente

ANEXOS

ANEXO I CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS

ANEXO II DIRECTORIO

ANEXO III MAPA DE RIESGO Y RECURSOS ESPECÍFICOS

ANEXO IV PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	146/221

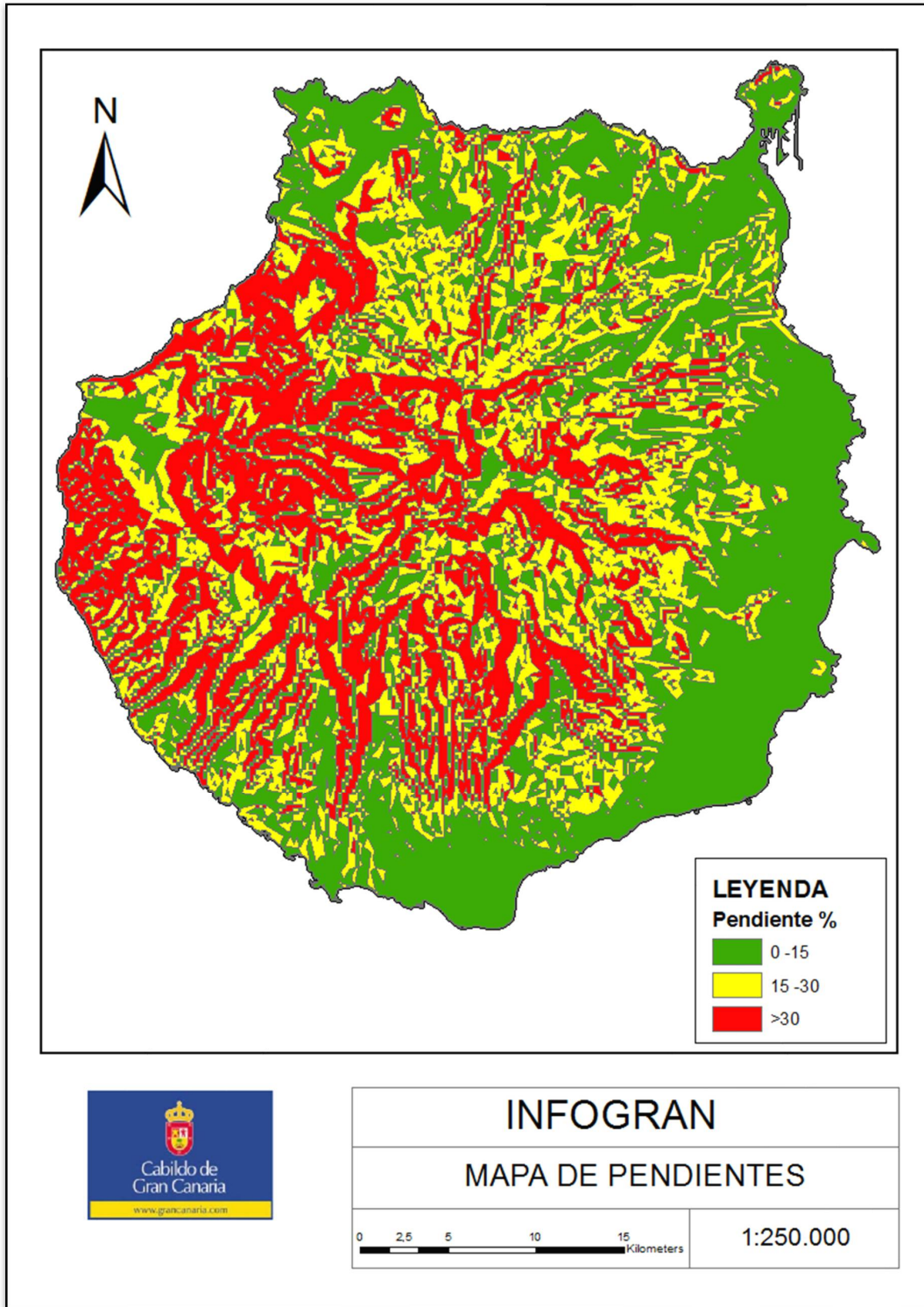


ANEXO III. CARTOGRAFÍA

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	147/221

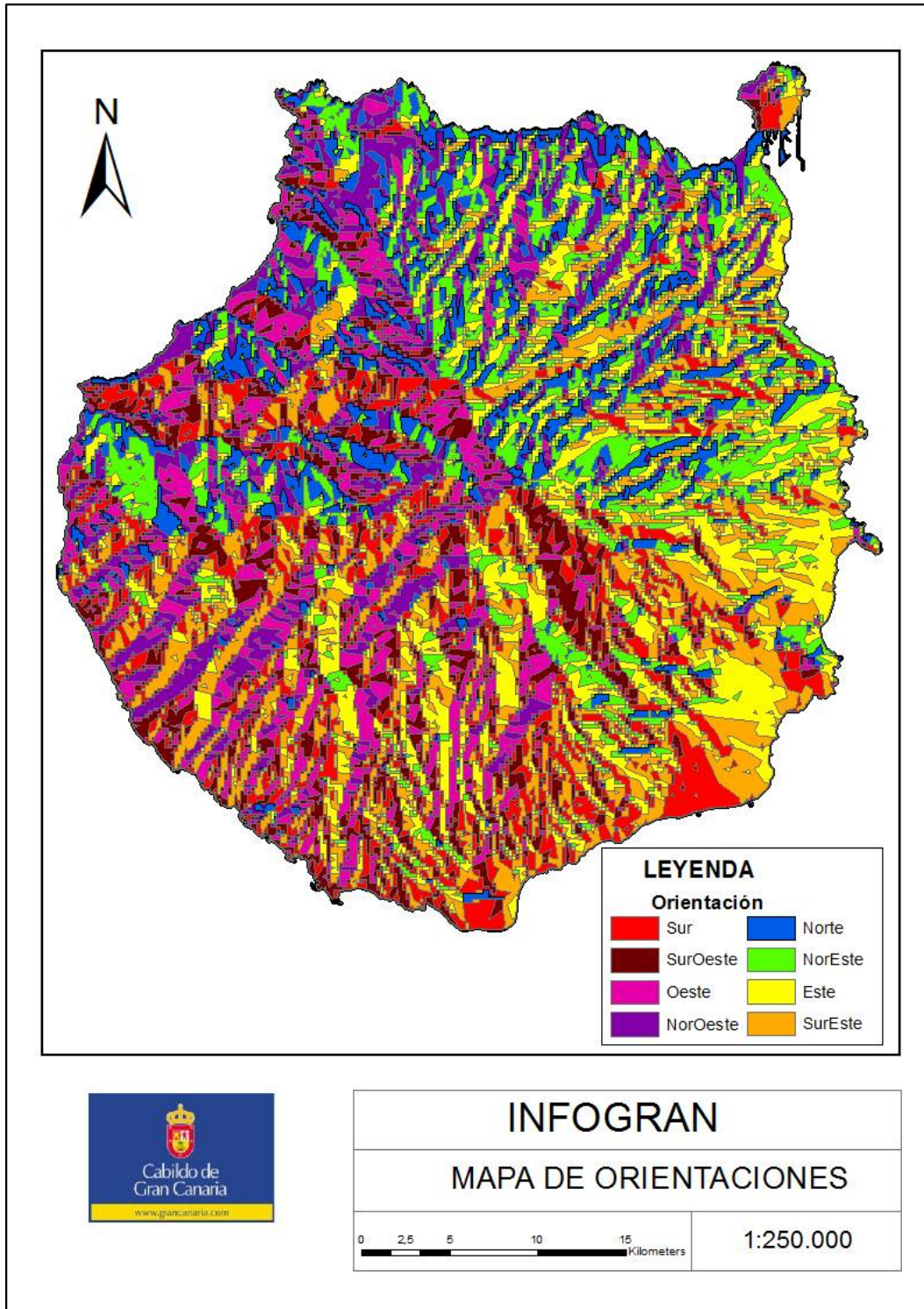


PELIGROSIDAD



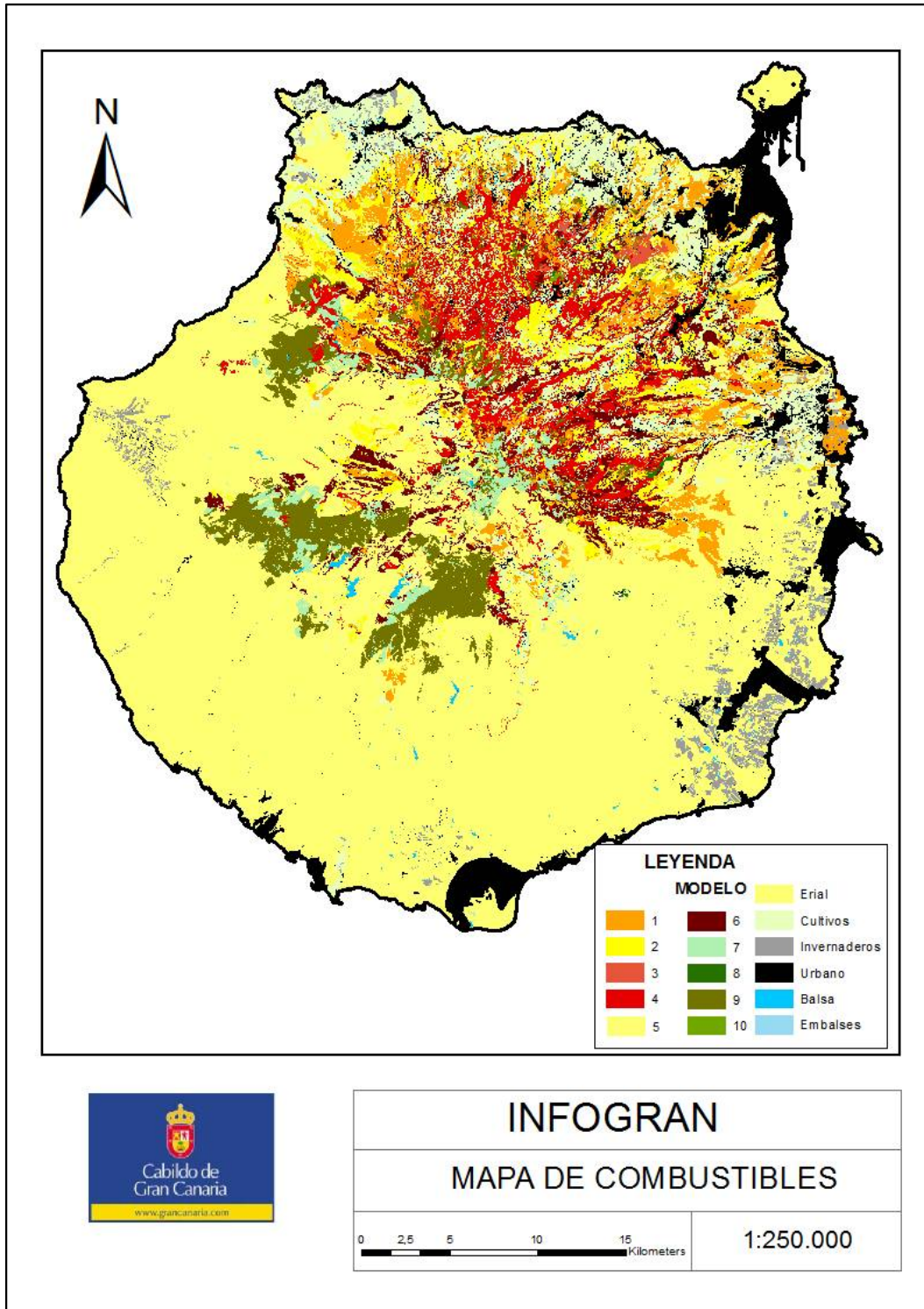
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	148/221





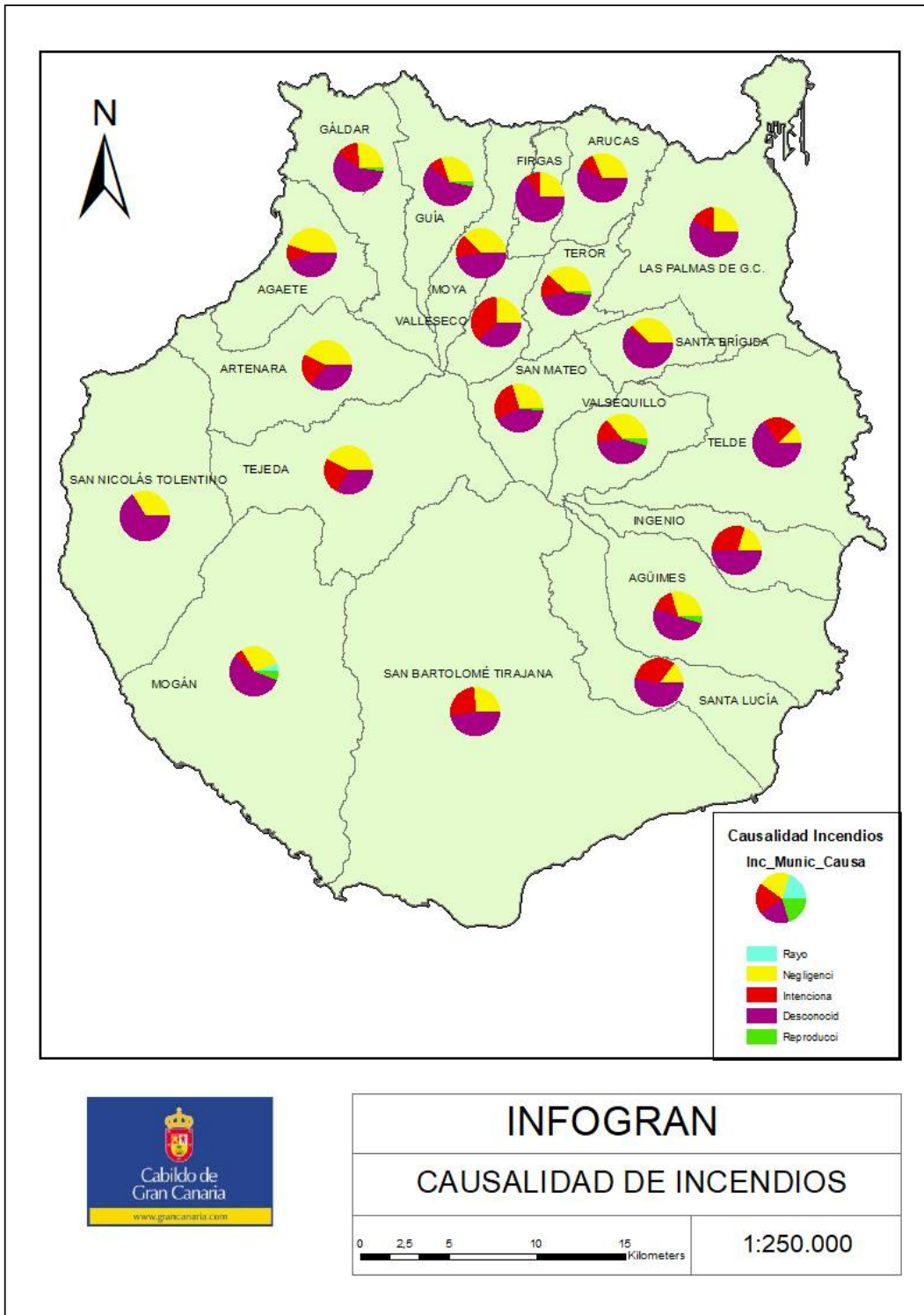
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	149/221





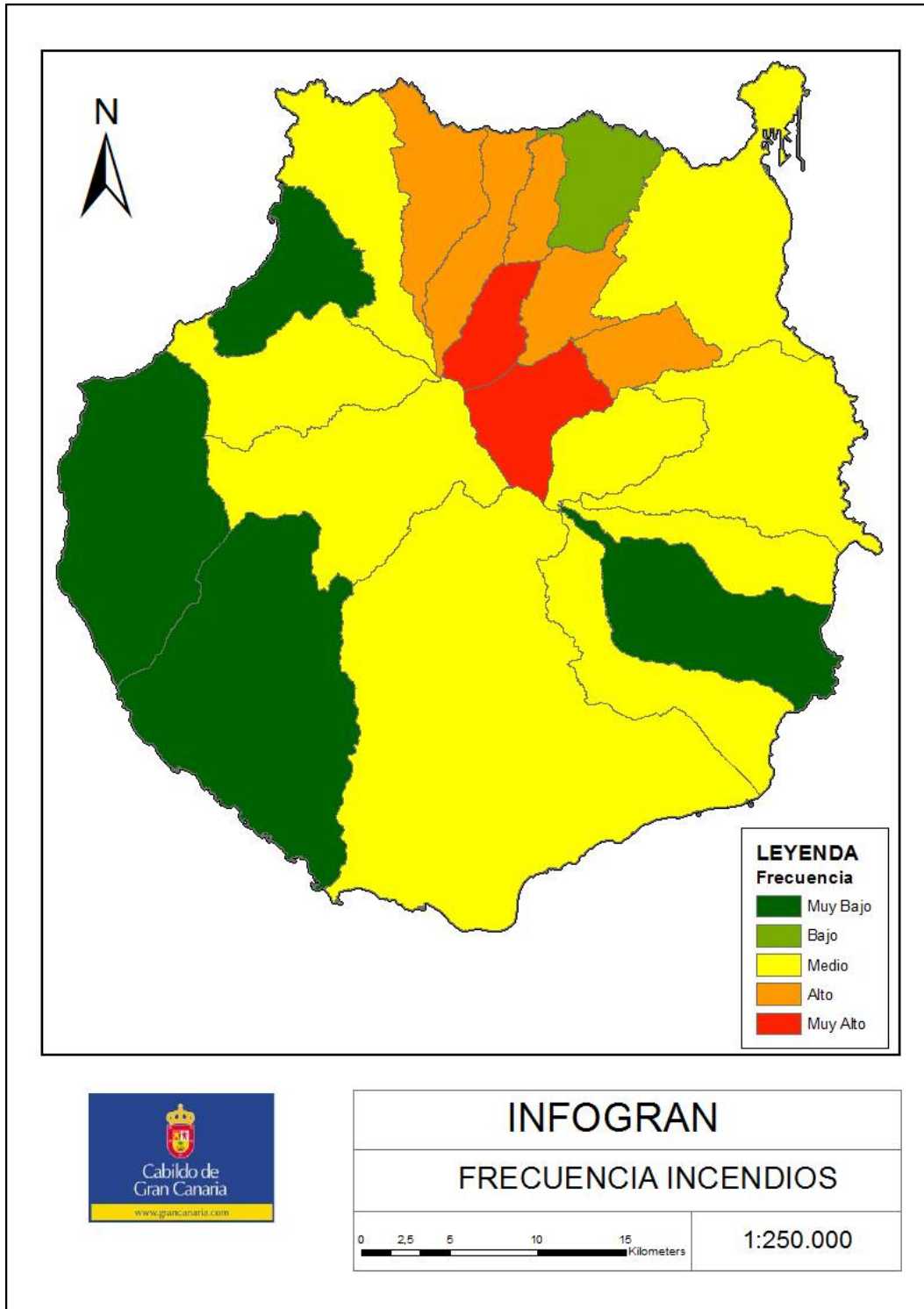
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	150/221





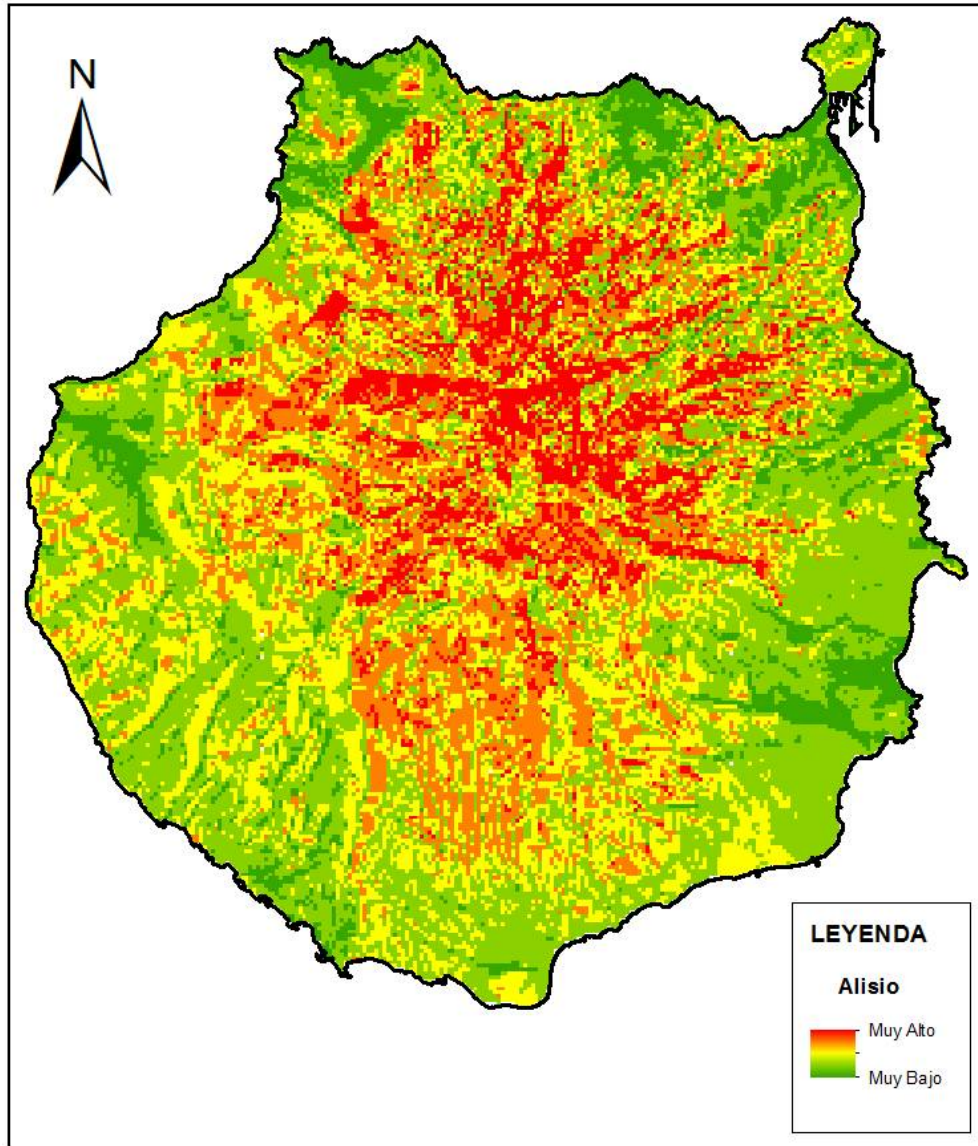
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	151/221





Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	152/221

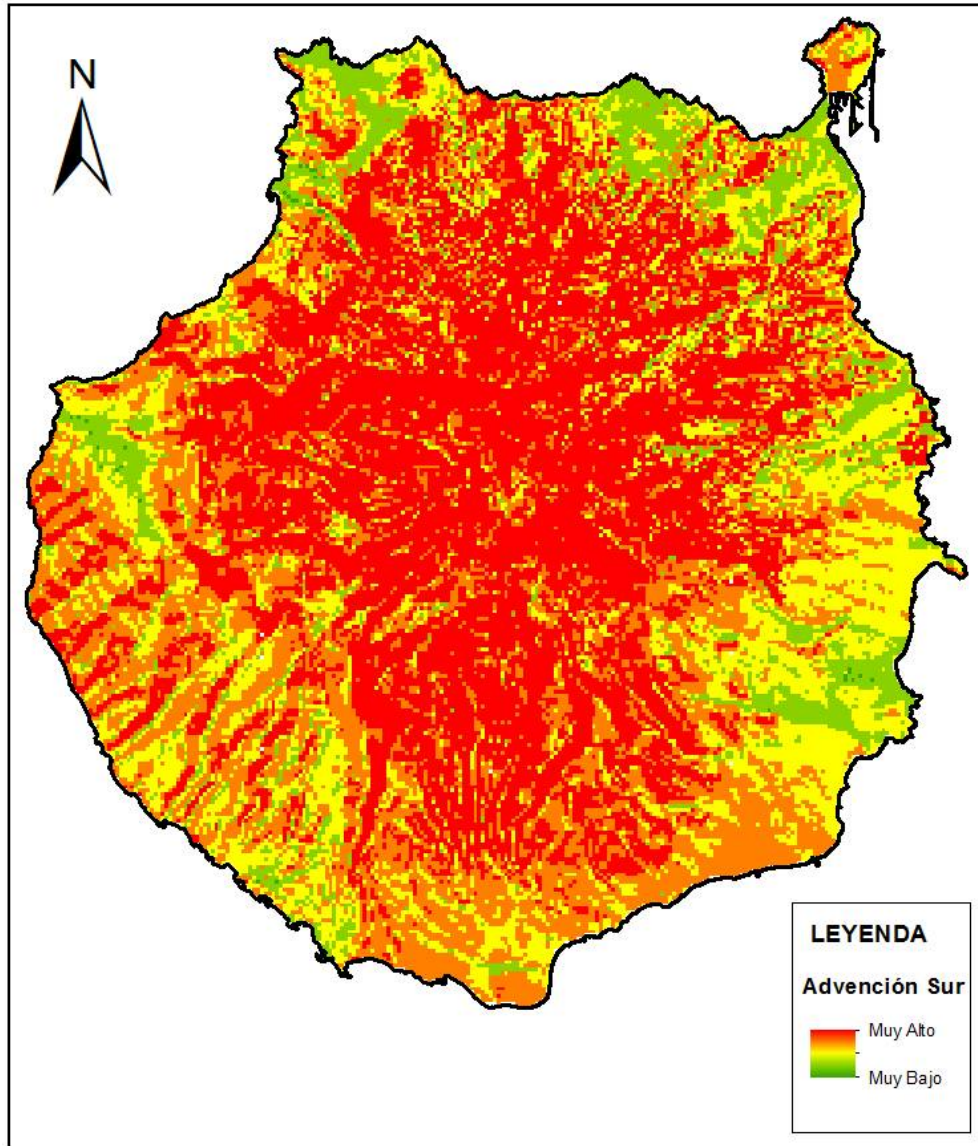




INFOGRAN	
MAPA DE PELIGROSIDAD	
	1:250.000

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	153/221



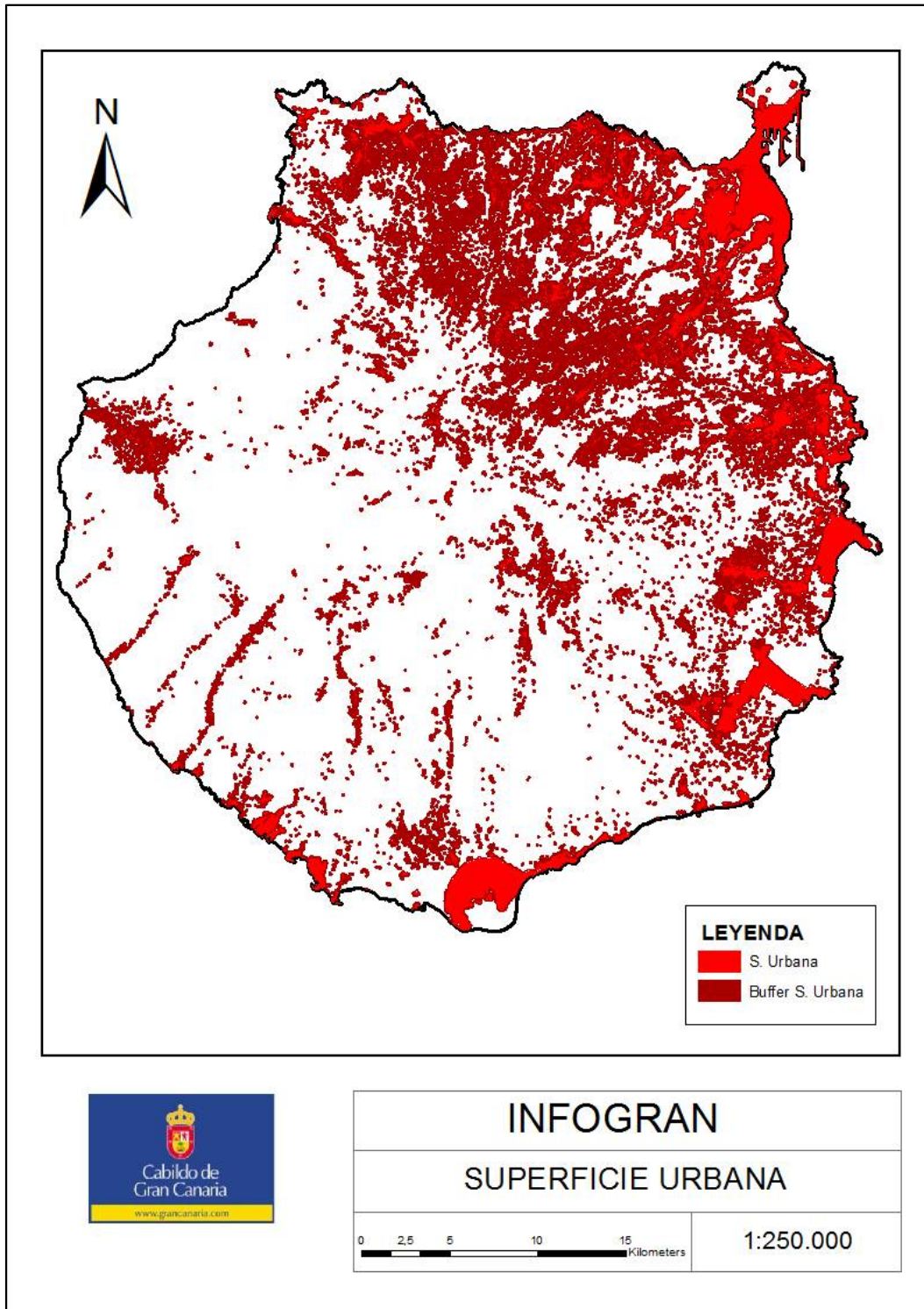


INFOGRAN	
MAPA DE PELIGROSIDAD	
	1:250.000

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	154/221

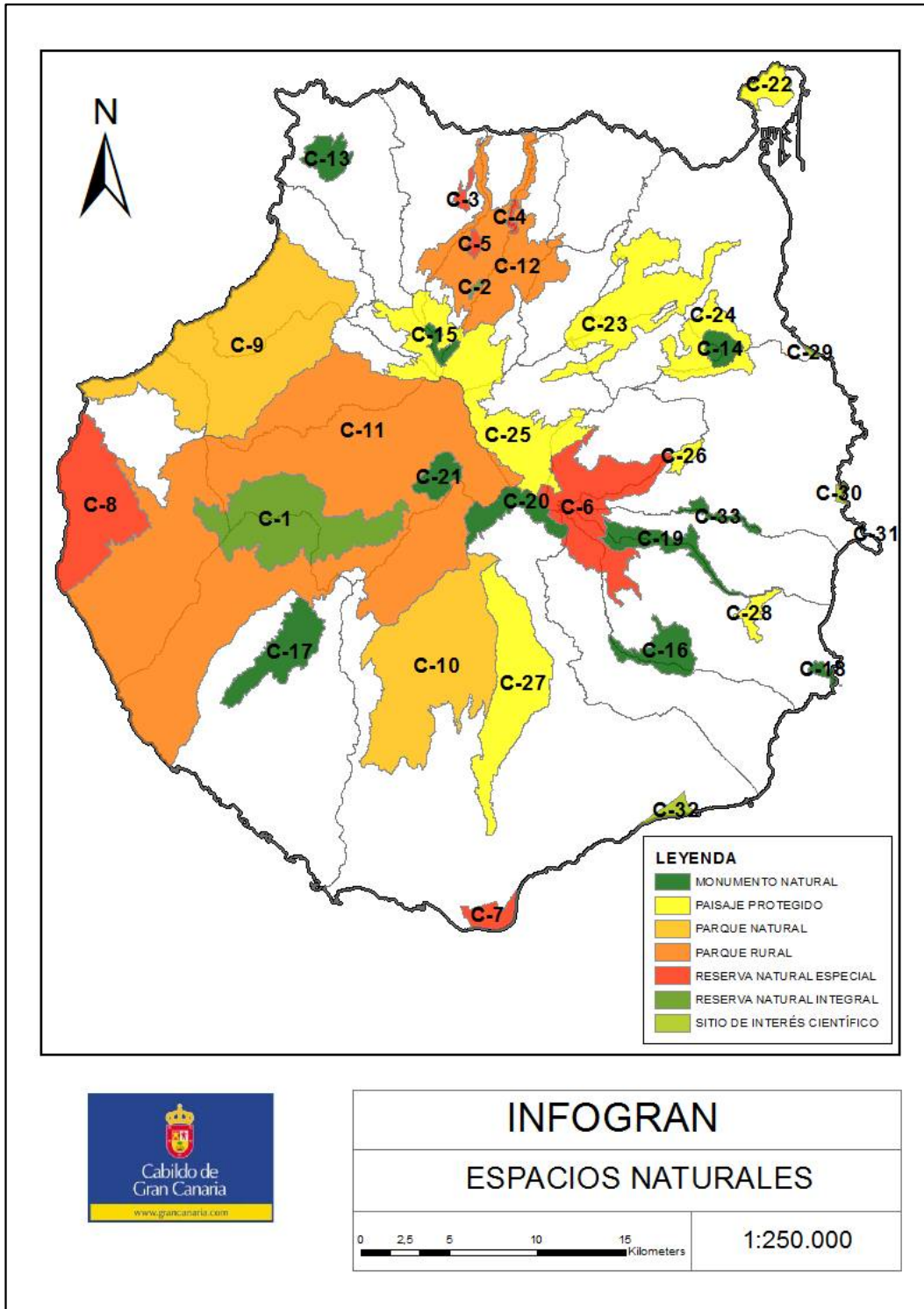


VULNERABILIDAD



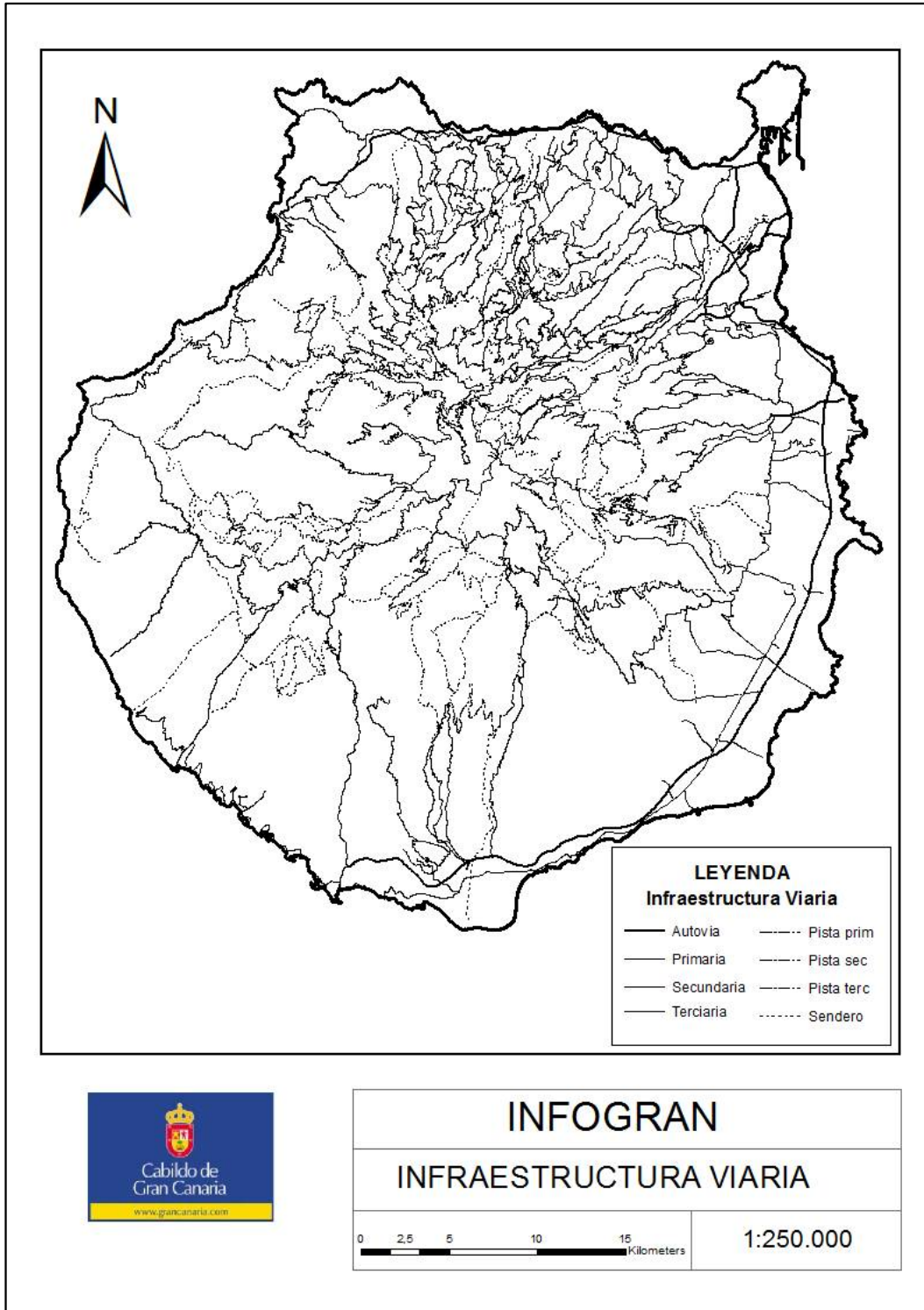
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	155/221





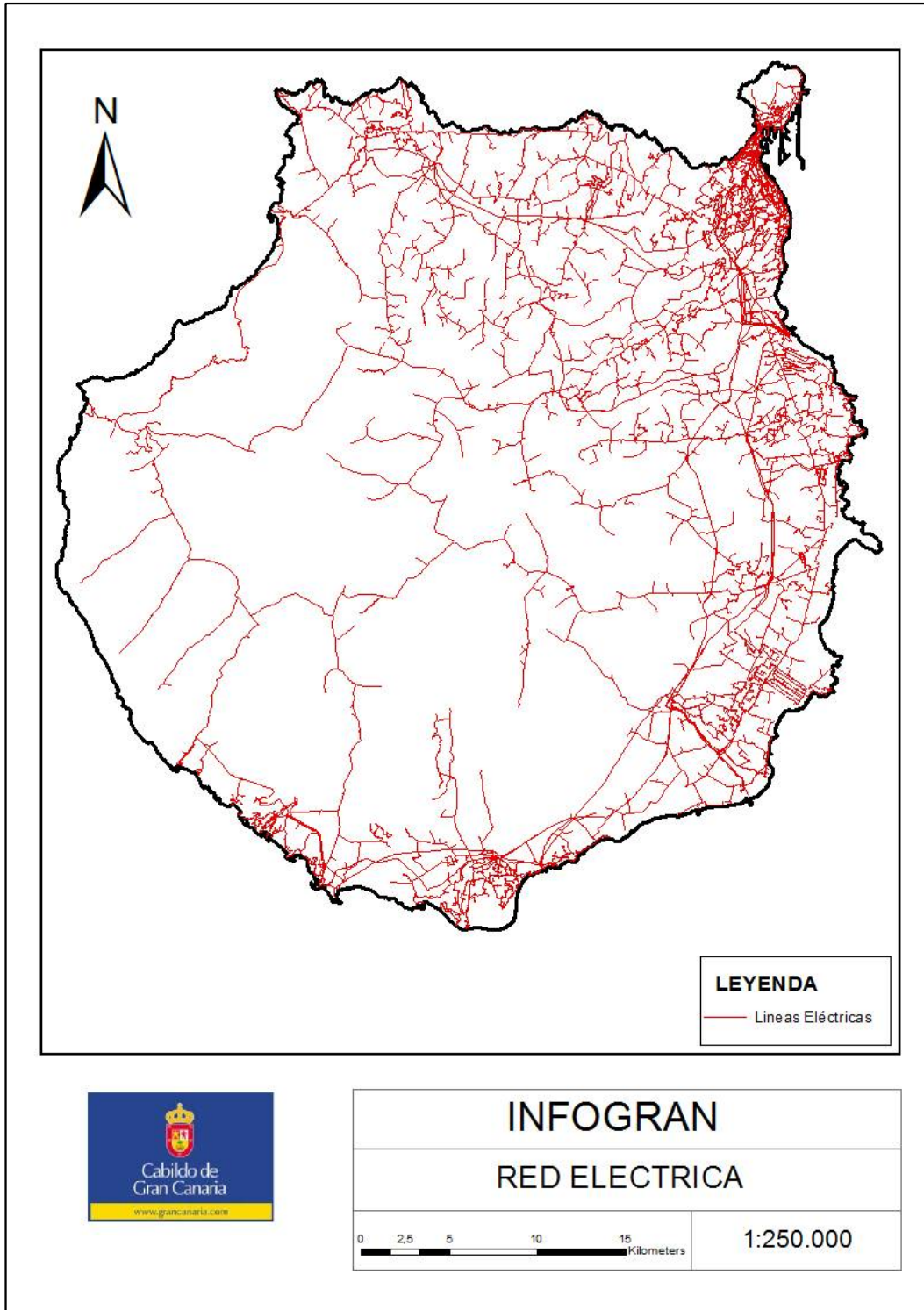
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	156/221





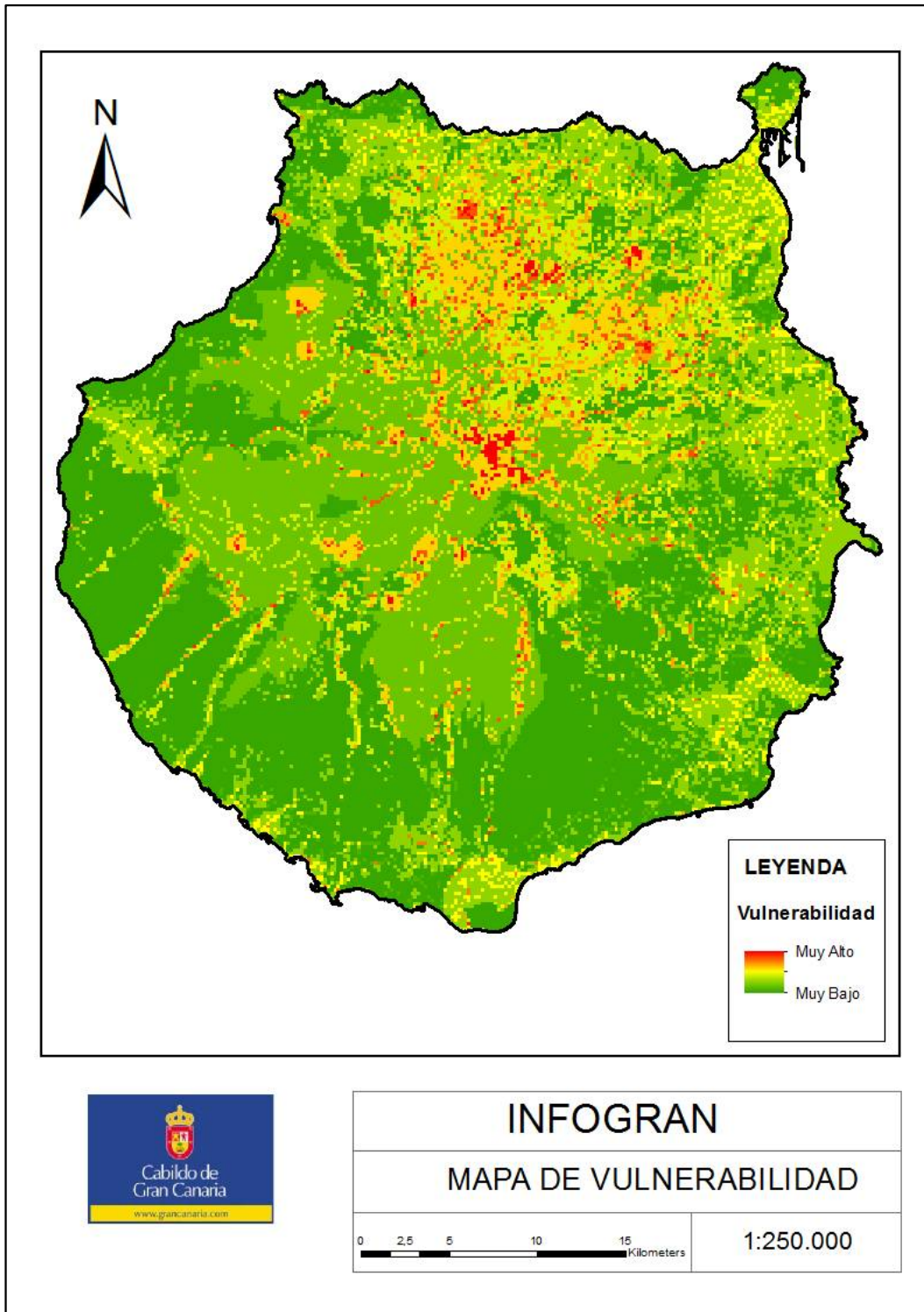
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	157/221





Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	158/221

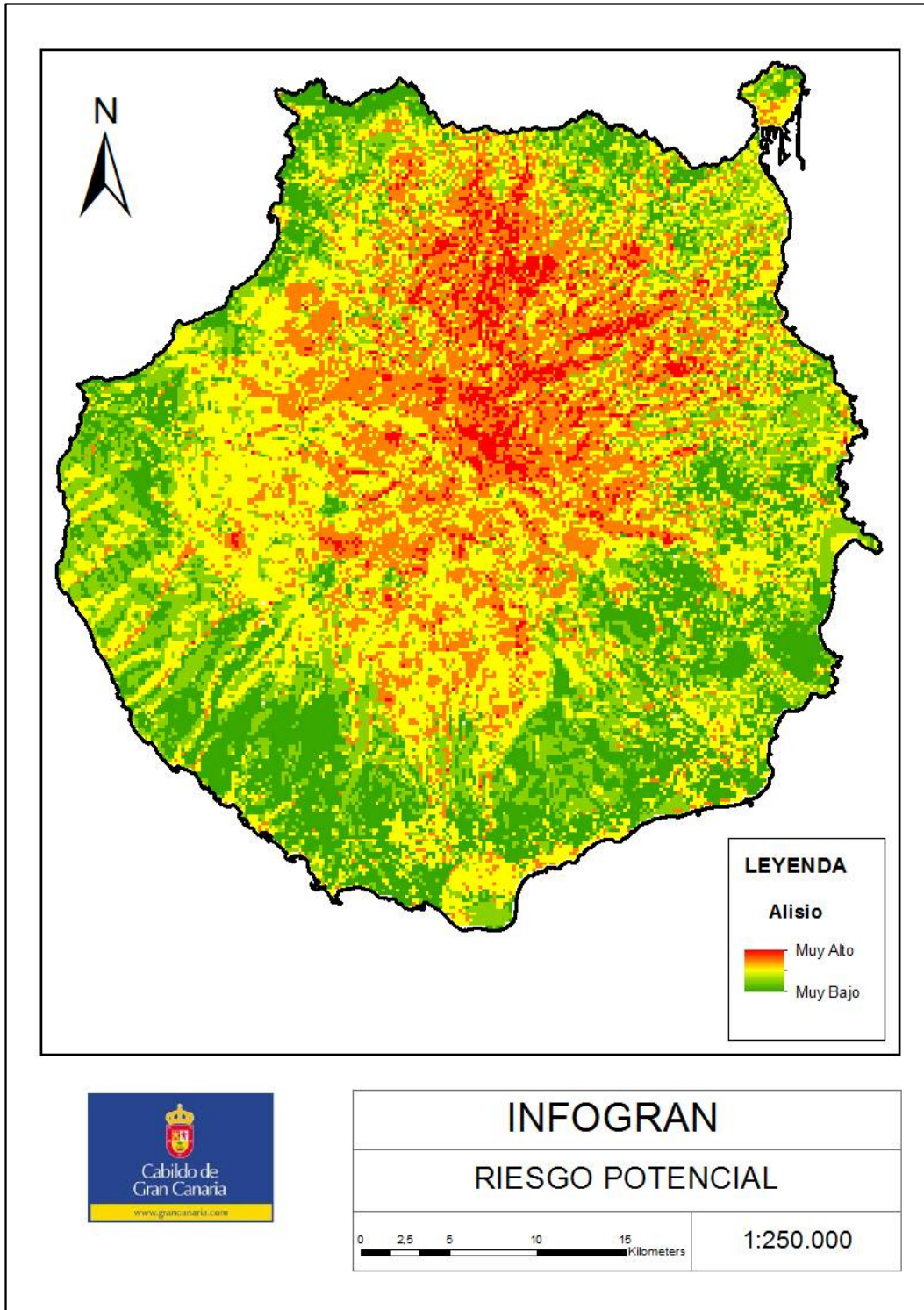




Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	159/221

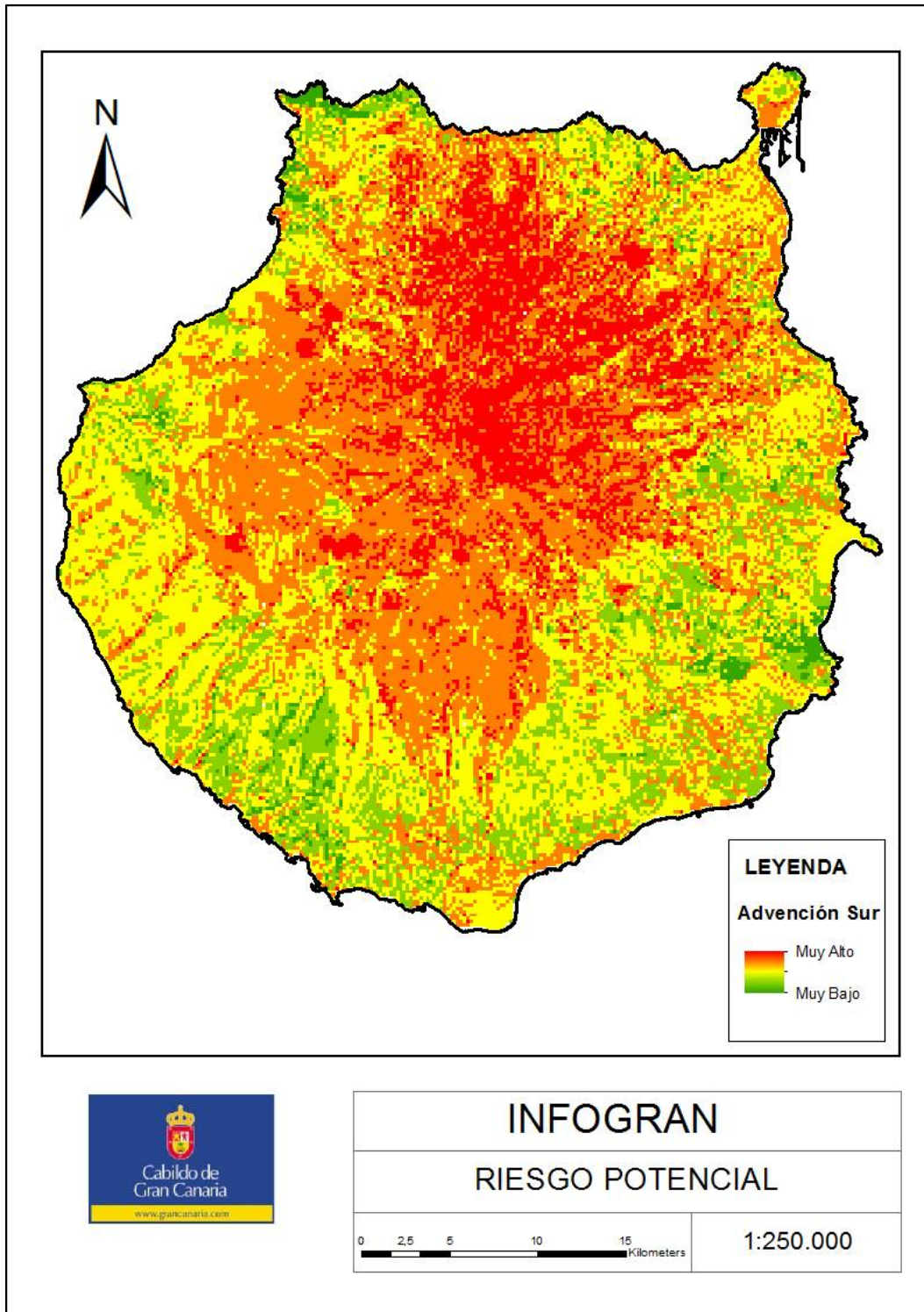


MAPA DE RIESGO POTENCIAL



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	160/221

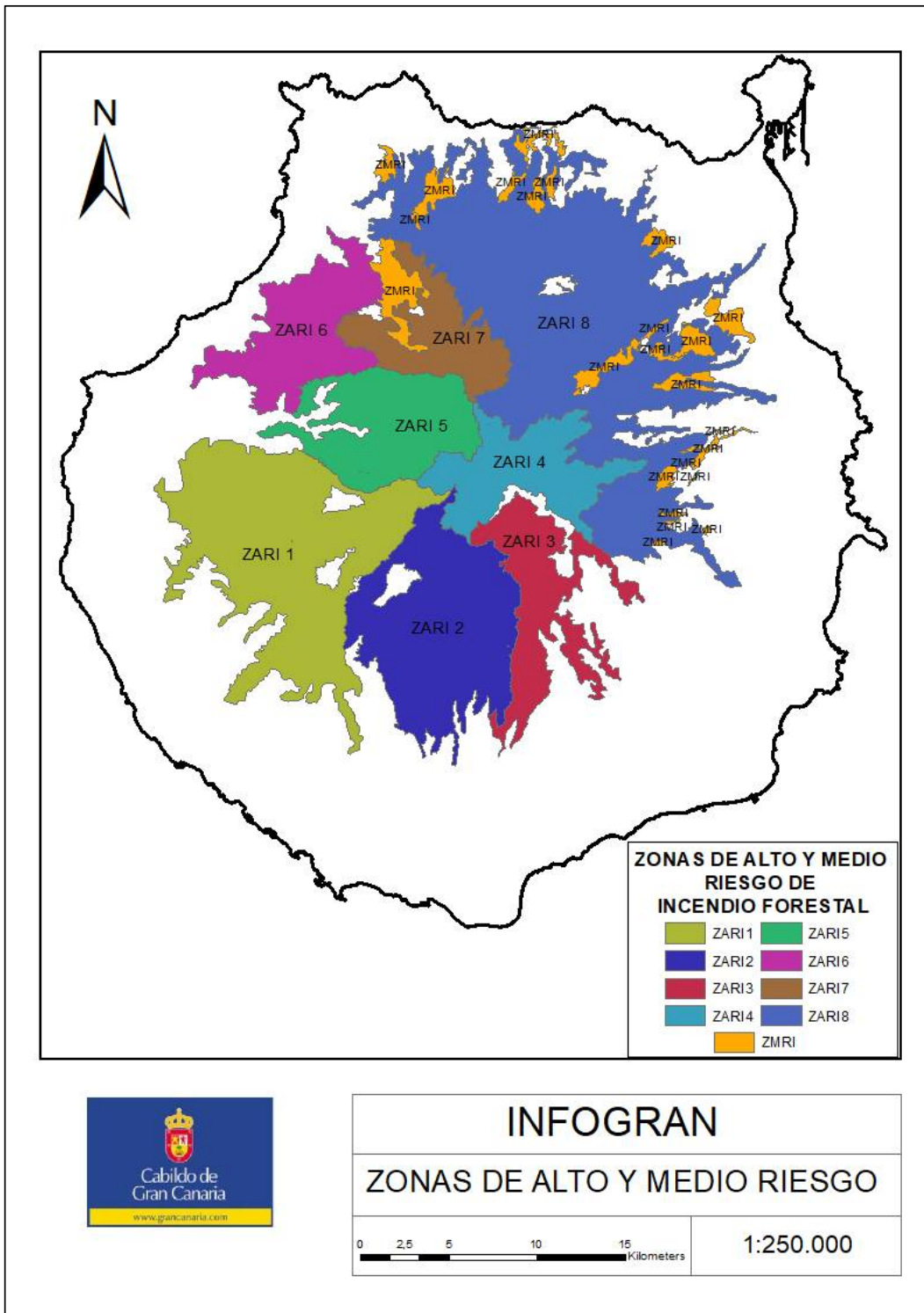




Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	161/221



MAPAS DE ZONAS DE ALTO Y MEDIO RIESGO DE INCENDIO



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	162/221



ANEXO IV. MATRIZ DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE INCENDIO FORESTAL

Según se indica en el capítulo 3 del Plan INFOGRAN, al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción; y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece una matriz de cálculo del Índice de Gravedad Potencial de cada incendio forestal.

En su determinación se tendrán en cuenta los factores que aparecen en la columna izquierda de la matriz. Para determinar el Índice de Gravedad Potencial, se suman las puntuaciones de aquellos factores presentes en el incendio. Cada factor tiene en la matriz una puntuación de 1, 3 y 5 puntos respectivamente. El sumatorio de las puntuaciones para cada factor, determina la gravedad según la siguiente puntuación.

Incendio de Gravedad	Sumatorio de Puntos
Baja	6-12
Moderada	13-26
Alta	27-42
Severa	43-55

De acuerdo a esta tabla, todo incendio forestal puede ser clasificado de acuerdo a su índice de gravedad potencial según la siguiente escala:

- Incendio de Gravedad Baja (IGP 0). Incendio que, por su comportamiento y evolución no reviste gravedad para las personas, ni bienes de especial relevancia o valor ecológico.
- Incendio de Gravedad Moderada (IGP 1). Incendio que, por su comportamiento, no reviste gravedad para las personas, aunque puede que sí para bienes de especial vulnerabilidad.
- Incendio de Gravedad Alta (IGP 2). Incendio que, por su comportamiento, reviste gravedad para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables.
- Incendio de Gravedad Severa (IGP 2-IGP 3). Incendio que, por su comportamiento, reviste gravedad máxima para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables. Siendo imprescindible la adopción de medidas de protección y socorro.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Técnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	163/221



MATRIZ DE CALCULO INDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL

Factores a considerar		Puntuación a sumar		
		1	3	5
Topografía	Pendiente	Pte. Suave (menos del 20%) y/o terreno aledaño poco accidentado.	Pte. Media (20-30 %) y/o terreno aledaño ondulado-accidentado.	Pte. Fuerte (superior al 30%) y/o terreno escarpado.
	Accesibilidad	Accesibilidad Alta por viales y/o buen tránsito de vehículos fuera de ellos.	Accesibilidad Media por viales y/o regular tránsito de vehículos fuera de ellos.	Accesibilidad Baja por viales y/o nulo tránsito de vehículos fuera de ellos.
Combustible	Combustibilidad	Combustibilidad Baja (Mod. 8,9,10,11)	Combustibilidad Media (Mod. 5, 7 y 2)	Combustibilidad Alta (Mod. 1,3,4,6,12,13)
	Continuidad	Continuidad Nivel 1. (Fcc menor del 33%, y/o 10 metros de distancia de F.S del frente de llama)	Continuidad Nivel 2. (Fcc 33-66% y/o 10-100 metros de distancia del F.S del Frente de llama)	Continuidad Nivel 3. (Fcc mayor del 66% y/o más de 100 metros de distancia del F.S del frente de llama)
Meteorología	Velocidad del Viento	Velocidad de Viento Baja (menor o igual a 10 km/h)	Velocidad viento Media (10-30 km/h)	Velocidad de Viento Alta (más de 30 km/h)
	Temperatura	Temperatura Baja (menor igual a 25 °C)	Temperatura Media (26-39 °C)	Temperatura Alta (más de 40°C)
Vulnerabilidad de Personas y Bienes	Edificaciones de difícil evacuación (E.D.E)			Presencia de E.D.E. en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo (Área recreativa, Campings, Hospitales, colegios etc.).
	Infraestructuras, instalaciones y edificios de riesgo (I.I.E.R)			Presencia de I.I.E.R. en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo (Bases aéreas, gasolineras, Centrales de producción de electricidad, vías de comunicación de primer orden etc.).
	Evacuación de la población			Evacuación de la población de sus viviendas o municipios en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo.
Valor añadido	Patrimonio Histórico-artístico			Afección de elementos y/o lugares de especial relevancia catalogados y protegidos de carácter histórico artístico.
	Valor Ecológico			Afección de espacios de especial relevancia ecológica catalogados y protegidos, así como elementos que por su singularidad rareza o difícil perpetuidad también gocen de especial protección

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	164/221



ANEXO V. FORMULARIOS PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	165/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

AGENTES EXTINCIÓN SERVICIO	AGENTES EXTINCIÓN LOCALIZADOS	DIA: ____/____/2015	
AGENTES BRIF SERVICIO	AGENTES BRIF LOCALIZADOS	T DIRECTOR EXT: _____	LOC: _____
TÉCNICO HELITRANSP. SERVICIO	TÉCNICO HEL. LOCALIZADO	T ANALISTA: _____	T PLANIFICACION: _____

MEDIOS AEREOS Presa hotel 1 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ Presa hotel 2 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ GES 2.1 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ GES 3.1 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ GES 4.1 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ GES 5.1 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ GES 7.1 Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ KAMOV TF Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ BRIF LP Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____ BRIFOR TF Llegada _____ Salida _____ Llegada _____ Salida _____	TOMAR DATOS RELEVO PLAN DE EXTINCIÓN Estrategia Tareas Ventas BRIEFING REVISION SECTORES BRIEFING	SERVICIO DIURNO 07:30 - 19:30h B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ P _____ P _____ P _____ SERVICIO NOCTURNO 19:30 - 07:30h B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ B _____ P _____ P _____ P _____
---	---	--

SEGURIDAD GUARDIA CIVIL _____ POLICIA LOCAL _____ POLICIA NACIONAL _____ POLICIA CAMARERA _____	BOMBEROS PARQUE - 1 TELDE Dorsales (1-5) A-1.1 B-1.1 B-1.2 C-1.1 AUX 1000L 1000L 1000L PARQUE - 4 PUEBLO DE LOS RIOS Dorsales (1-5) A-4.1 B-4.1 C-4.1 AUX 1000L 1000L 1000L PARQUE - 5 CALDAS Dorsales (1-5) A-5.1 B-5.1 B-5.2 C-5.1 AUX 1000L 1000L 1000L PARQUE - 6 SAN MATEO Dorsales (1-5) A-6.1 B-6.1 B-6.2 C-6.1 AUX 1000L 1000L 1000L PARQUE - 7 ARIJACA Dorsales (1-5) A-7.1 B-7.1 B-7.2 C-7.1 AUX 1000L 1000L 1000L PARQUE - 8 SAN MATEO Dorsales (1-5) A-8.1 B-8.1 B-8.2 C-8.1 AUX 1000L 1000L 1000L PARQUE - 9 TELDE Dorsales (1-5) A-9.1 B-9.1 B-9.2 C-9.1 AUX 1000L 1000L 1000L SARGENTO _____ SUBOFICIAL _____ OFICIAL _____	DIA: ____/____/2015 SERVICIO LOCALIZABLE 07:30 - 07:30h (+1) B _____ B _____ B _____ P _____ P _____ P _____ DIA: ____/____/2015 SERVICIO LOCALIZABLE 07:30 - 07:30h (+1) B _____ B _____ B _____ P _____ P _____ P _____ DIA: ____/____/2015 SERVICIO LOCALIZABLE 07:30 - 07:30h (+1) B _____ B _____ B _____ P _____ P _____ P _____
--	---	--

ABASTECIMIENTO LIMA (D) _____ LIMA (N) _____ ECO LIMA _____ TANGO _____	MOVILIZACIÓN: RUTA _____ _____ _____ _____	INFORMAR CECOPIN - PRENSA - DIR PLAN Hora: _____ Hora: _____ Hora: _____
--	---	---

CECOPIN Oscar _____ Oscar _____ Oscar _____ Oscar _____	UME GC PELOTON 1-H entrada _____ H salida _____ PELOTON 2-H entrada _____ H salida _____ UME TF PELOTON 1-H entrada _____ H salida _____ PELOTON 2-H entrada _____ H salida _____	Municipio, paraje, superficie, afección viviendas, combustibles, análisis y evaluación de frentes (evolución, sectores, trabajos, riesgos), medios intervinientes, plan de extinción, avisos a la población.
--	--	--

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	166/221

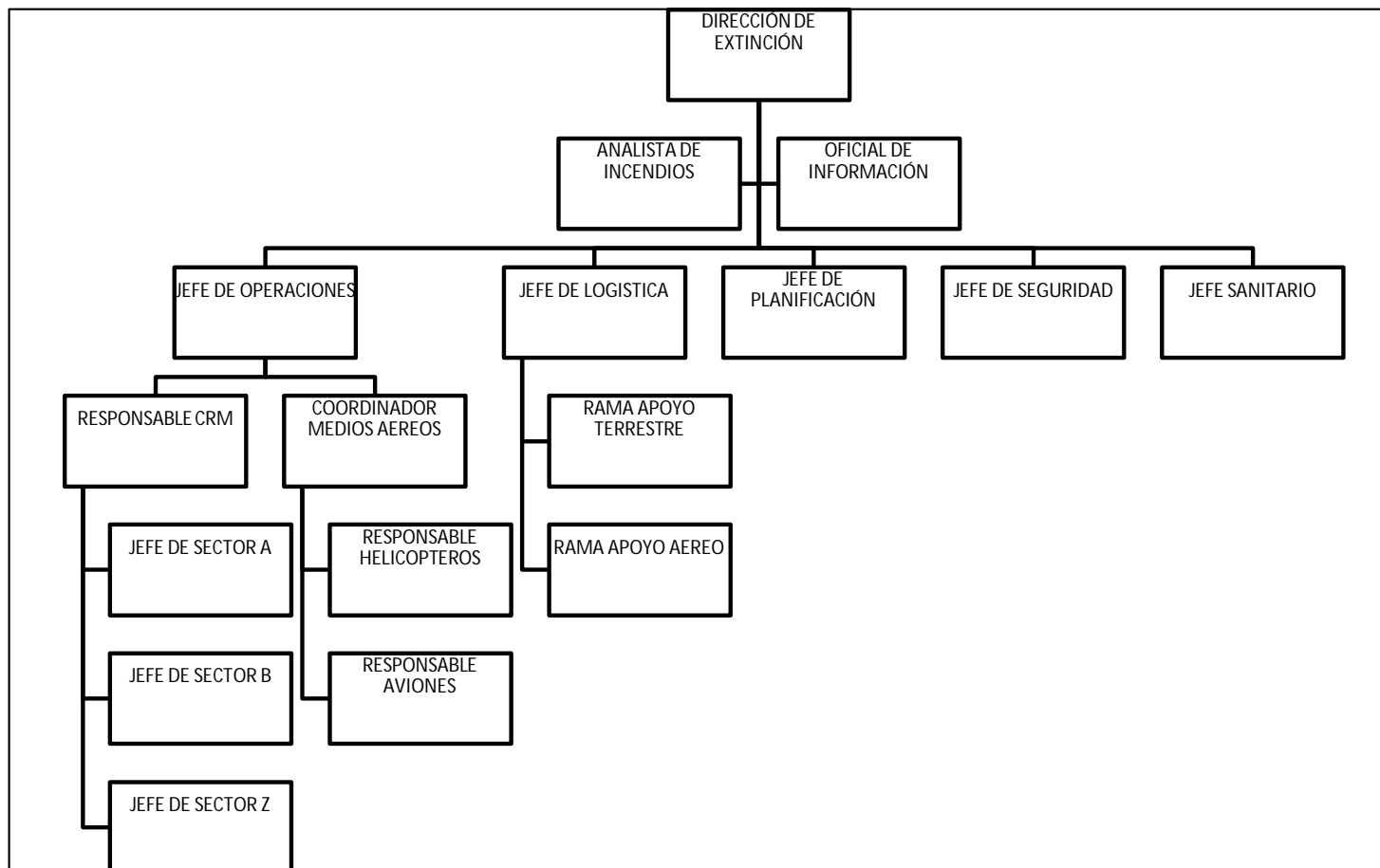


INFORME DE SITUACIÓN	1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. FECHA DEL INFORME:	3. HORA DEL INFORME:
4. CROQUIS			
	PÁGINA 1	5. INFORME PREPARADO POR: (NOMBRE Y PUESTO)	

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente		
	Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	167/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	169/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

8. SUMARIO DE RECURSOS				
RECURSOS SOLICITADOS	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	TIEMPO PREVISTO LLEGADA	EN ESCENA	EMPLAZAMIENTO / MISIÓN
		PÁGINA 4		

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	170/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

OBJETIVOS DEL INCIDENTE	1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. FECHA DEL INFORME:	3. HORA DEL INFORME:
4. PERIODO OPERATIVO (FECHA/HORA):			
5. OBJETIVOS DE CONTROL GENERALES (INCLUYENDO ALTERNATIVAS)			
6. PREVISIÓN METEOROLÓGICA PARA EL PERIODO OPERATIVO			
7. INFORMACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD			
8. DOCUMENTOS ADJUNTOS (MARCAR CON X A LA IZQUIERDA SI SE HAN ADJUNTADO)			
	MISIONES ORGANIZACIÓN	PLAN SANITARIO	
	MISIONES DIVISIONES	MAPA	
	PLAN COMUNICACIONES	PLAN DE TRÁFICO	
	9. PREPARADO POR		10. APROBADO POR

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	171/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

LISTADO DE DESIGNACIONES DE LA ORGANIZACIÓN		1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. FECHA DEL INFORME:	3. HORA DEL INFORME:
PUESTO		4. PERIODO OPERATIVO (FECHA/HORA):		
NOMBRE				
5. DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN Y STAFF		9. SECCIÓN DE OPERACIONES		
DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN		JEFE		
SUPLENTE		SUPLENTE		
TÉCNICO ANALISTA		a) SECTOR ALFA		
OFICIAL DE INFORMACIÓN		DIRECTOR DE RAMA		
OFICIAL DE ENLACE		SUPLENTE		
6. REPRESENTANTES DE AGENCIAS		UNIDAD BÁSICA		
AGENCIA	NOMBRE	UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BASIDA		
		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
7. SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		b) SECTOR BRAVO		
JEFE		DIRECTOR DE RAMA		
		SUPLENTE		
		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
8. SECCIÓN DE LOGÍSTICA		c) SECTOR CHARLI		
JEFE		DIRECTOR DE RAMA		
SUPLENTE		SUPLENTE		
a) RAMA DE APOYO TIERRA		UNIDAD BÁSICA		
DIRECTOR		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
		UNIDAD BÁSICA		
b) RAMA DE APOYO AIRE		UNIDAD BÁSICA		
DIRECTOR		UNIDAD BÁSICA		
		d) RAMA DE OPERACIONES AÉREAS		
		COORDINADOR AÉREO		
		SUPERV. GRUPO TÁCTICO		
		SUPERV. GRUPO APOYO		
		COORD. HELICÓPTEROS		
		COORD. AVIONES ALA-FIJA		
10. GRUPOS SEGURIDAD Y SANITARIO		JEFE SEGURIDAD		
		JEFE SANITARIO		
11. PREPARADO POR				

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	172/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

LISTADO DE MISIONES		RAMA:	DIVISIÓN / GRUPO:						
1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:		2. FECHA DEL INFORME:	3. HORA DEL INFORME:	4. PERIODO OPERATIVO: FECHA INI / FIN HORA INI / FIN					
5. PERSONAL DE OPERACIONES									
JEFE DE OPERACIONES _____		JEFE DE GRUPO _____							
JEFE DE SECTOR _____									
6. RECURSOS ASIGNADOS ESTE PERIODO									
RECURSOS	JEFE	NÚMERO PERSONAS	NECESIDAD TRANSPORTE	TIEMPO INICIO MISIÓN	TIEMPO FINAL MISIÓN				
7. OPERACIONES:									
8. INSTRUCCIONES ESPECIALES:									
9. RESUMEN DE COMUNICACIONES									
FUNCIÓN		FRECUENCIA	SISTEMA	CANAL	FUNCIÓN		FRECUENCIA	SISTEMA	CANAL
COMANDO	LOCAL				APOYO	LOCAL			
	REPET					REPET			
DIVISIÓN(TÁCTICA)					BANDA AÉREA				
10. PREPARADO POR					11. APROBADO POR				

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	173/221



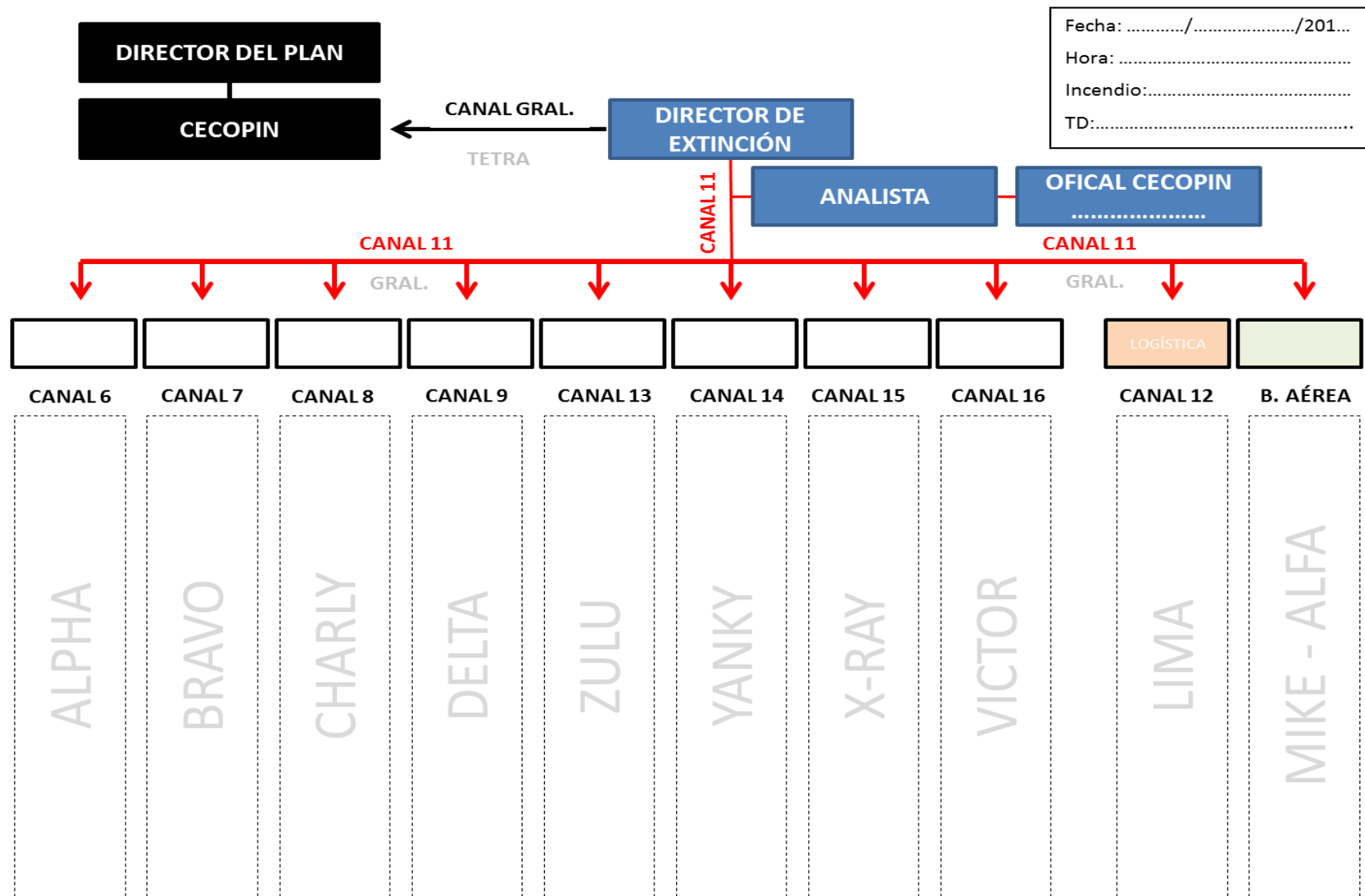
PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

PLAN DE COMUNICACIONES		1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. FECHA Y HORA DE REDACCIÓN:	3. PERIODO OPERATIVO:	
4. CANALES DE RADIO					
RED DE RADIO	NÚMERO DE CANAL	FUNCIÓN	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
	5. PREPARADO POR :				

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	174/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	175/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

PLAN SANITARIO	1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. FECHA DEL PLAN:	3. HORA DEL PLAN:	4. PERIODO OPERATIVO:				
	5. PUESTOS DE ASISTENCIA MÉDICA							
PUESTOS	EMPLAZAMIENTO			PERSONAL SANITARIO				
				SI	NO			
6. TRANSPORTE								
A. SERVICIOS DE AMBULANCIAS								
NOMBRE DEL SERVICIO O COMPAÑÍA	DIRECCIÓN		TELÉFONO	PERSONAL SANITARIO				
				SI	NO			
B. AMBULANCIAS MOVILIZADAS								
NOMBRE DEL SERVICIO O COMPAÑÍA	EMPLAZAMIENTO			PERSONAL SANITARIO				
				SI	NO			
7. HOSPITALES								
NOMBRE	DIRECCIÓN	TIEMPO DE TRASLADO		TELÉFONO	HELIPUERTO		CENTRO QUEMADOS	
		AIRE	TIERRA					
8. PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA								
9. PREPARADO POR					10. REVISADO POR			



PLAN SEGURIDAD	1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. FECHA DEL PLAN:	3. HORA DEL PLAN:	4. PERIODO OPERATIVO:
	5. PUESTOS DE CONTROL			
PUESTOS	EMPLAZAMIENTO	PERSONAL SANITARIO		
		SI	NO	
6. EVACUACIONES				
ZONA	REALOJAMIENTO	AVITUAYAMIENTO		
		SI	NO	
7. CONFINAMIENTOS				
ZONA	RESPONSABLE	GRUPOS DE APOYO	OTROS	
8. OTROS				
9. PREPARADO POR			10. REVISADO POR	



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVwtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVwtuuA=	Página	177/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

LISTADO DE REGISTRO	1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:	2. LUGAR DE REGISTRO: ↳ BASE ↳ CAMPAMENTO ↳ C.R.M. ↳ PUESTO DE MANDO ↳ HELIBASE _____	3. FECHA/HORA:												
INFORMACIÓN DE REGISTRO															
4. LISTADO DE PERSONAL (JEFE) POR AGENCIA Y NOMBRE, O LISTADO DE EQUIPAMIENTO					5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.
AGENCIA	RECURSO	CLASE	TIPO	CÓDIGO IDENTIF./ NOMBRE	NÚMERO DE ORDEN	FECHA Y HORA DE REGISTRO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	NÚMERO TOTAL DE PERSONAL	PESO DEL EQUIPO O PERSONAL	BASE DE DESTINO	PUNTO DE ORIGEN	MÉTODO DE TRASLADO	DESTINO ASIGNADO	OTRAS CUALIFICACIONES	ENVIADA A UNIDAD DE RECURSOS
16. PÁGINA _____ DE _____					17. PREPARADA POR (NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO)					Utilizar el reverso para indicaciones a resaltar o comentarios					

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	178/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

PLANIFICACIÓN OPERATIVA		1. NOMBRE DE LA EMERGENCIA	2.FECHA PREPARACIÓN TIEMPO PREPARACIÓN		3. PERIODO OPERATIVO (FECHA/HORA)	
4. SECTOR	5. TAREAS ASIGNADAS	6. RECURSOS POR TIPO			7. EMPLAZAMIENTO DEL RECURSO	8. TIEMPO PREVISTO DE LLEGADA
		RECURSO				
		TIPO				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
		REQ				
		DIS				
		NEC				
	9. RECURSOS TOTALES REQUERIDOS	SIMPLES				
		EQUIP ATAQ				
	RECURSOS TOTALES DISPONIBLES	SIMPLES				
		EQUIP ATAQ				
	RECURSOS TOTALES NECESARIOS	SIMPLES				
		EQUIP ATAQ				

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	179/221



PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. INFOGRAN

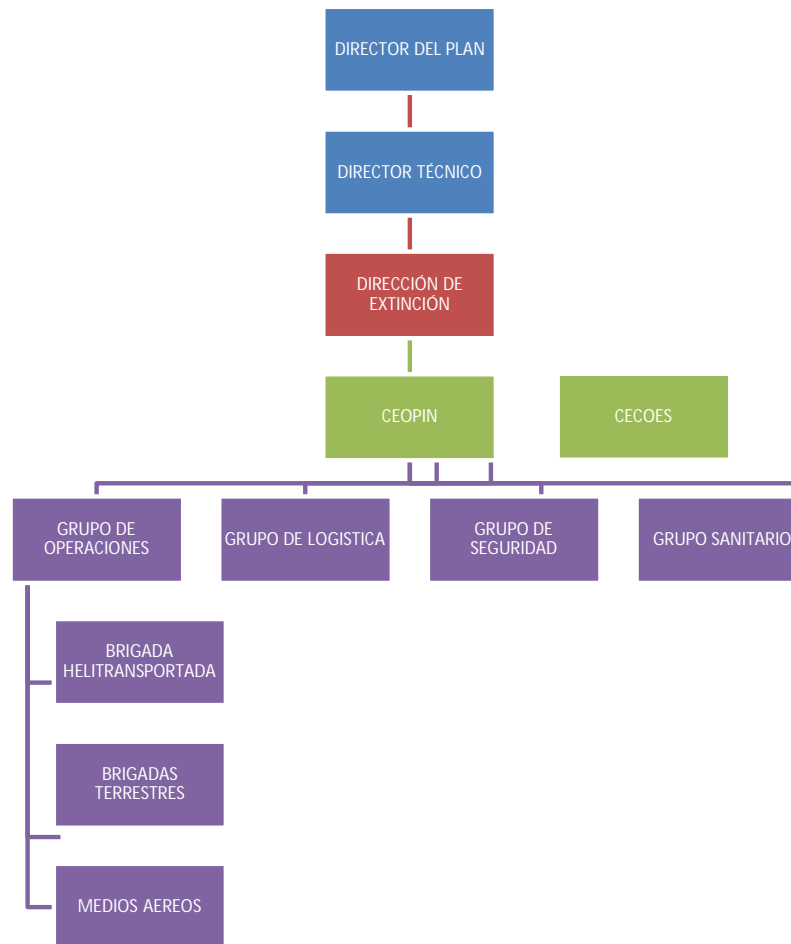
SUMARIO DE OPERACIONES AÉREAS		2. NOMBRE DE LA EMERGENCIA:		2. PERIODO OPERATIVO (FECHA/HORA):		3. DISTRIBUCIÓN: HELIBASES _____ BASES DE AVIONES _____			
4. PERSONAL Y COMUNICACIONES:					5. OBSERVACIONES: (instrucciones específicas, advertencias de seguridad, riesgos, prioridades)				
	NOMBRE	FRECUENCIA AIRE/AIRE	FRECUENCIA AIRE/TIERRA						
COORDINADOR DE MEDIOS AÉREOS									
SUPERVISOR GRUPO AÉREO TÁCTICO									
COORDINADOR HELICÓPTEROS									
COORDINADOR AVIONES ALA FIJA									
SUPERVISOR GRUPO APOYO AÉREO									
6. SECTOR	7. MISIONES	8. AVIONES ALA FIJA		9. HELICÓPTEROS		10. HORA		11. DESIGNACIÓN AERONAVES	12. BASE DE OPERACIONES
		NÚMERO	TIPO	NÚMERO	TIPO	DISPONIBL	INICIO		
	14. EQUIPAMIENTO DE APOYO A OPERACIONES AÉREAS					15. PREPARADO POR (NOMBRE Y PUESTO):		16. FECHA Y HORA:	

ANEXO VI. ESQUEMAS DE ACTUACIÓN.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	183/221



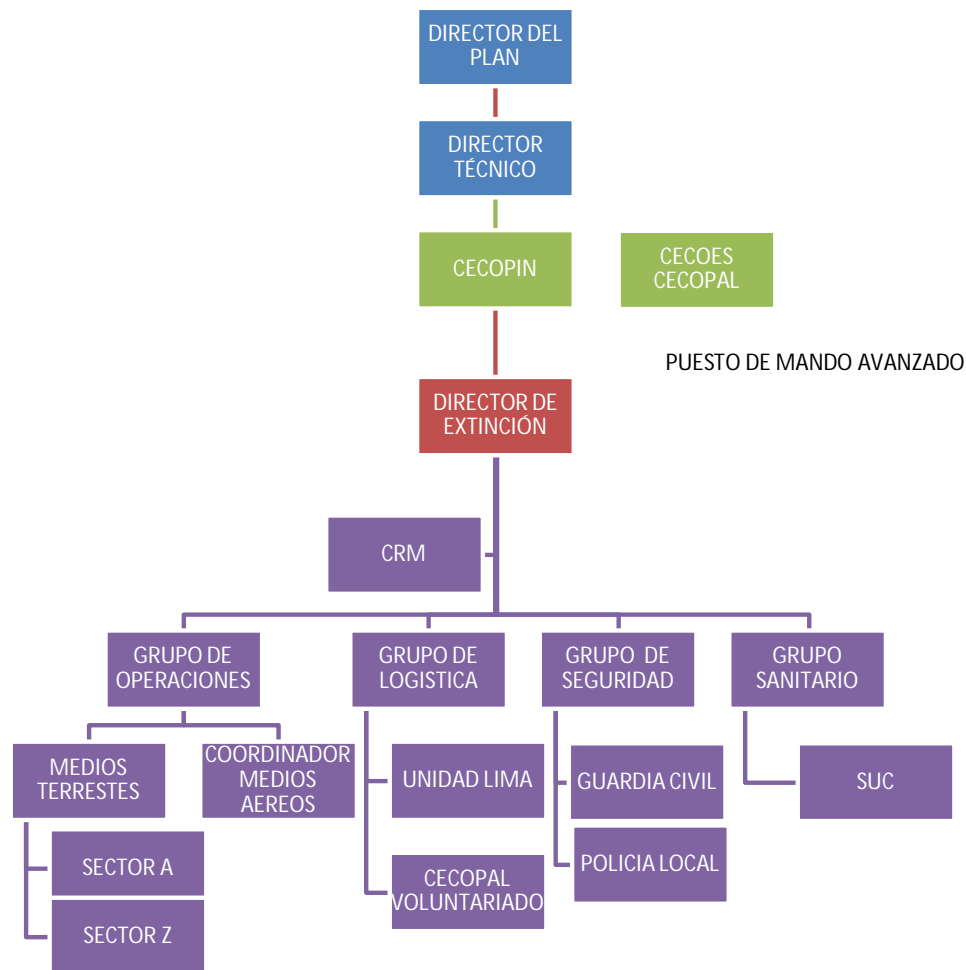
ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA DE NIVEL 0



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Página	184/221



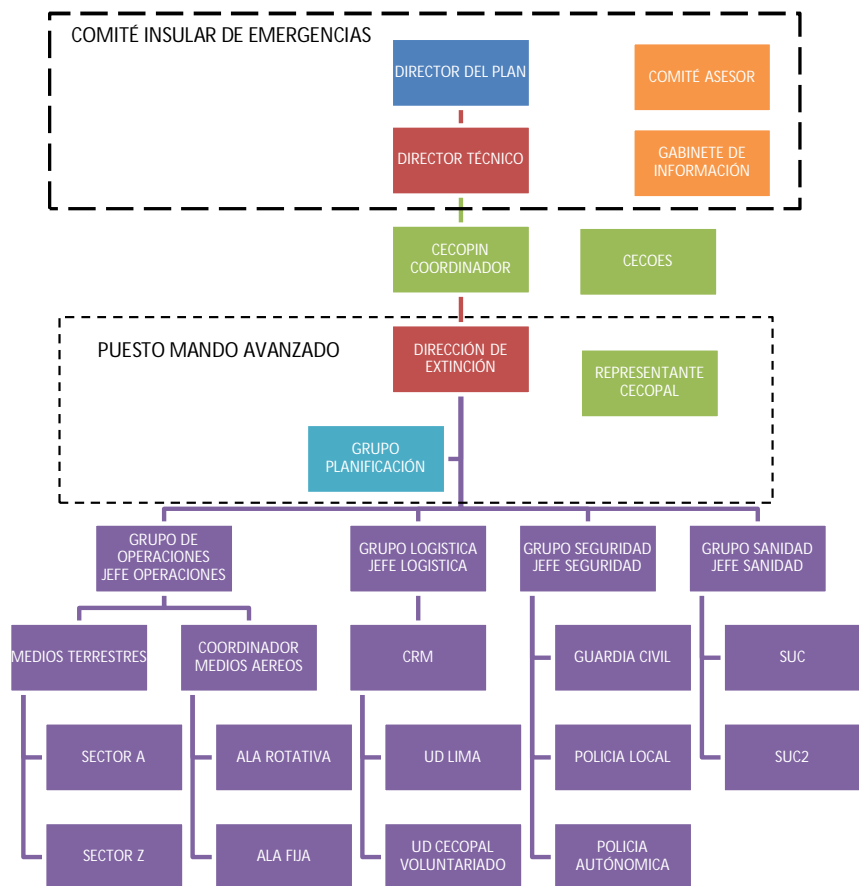
ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA DE NIVEL 1



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	185/221



ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA DE NIVEL 2 Y 3



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	186/221



ANEXO VII. PLAN DE VIGILANCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

1.- OBJETIVOS

Dentro del objetivo marco de evitar el inicio de incendios forestales, el Plan de Vigilancia Preventiva pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Definir los recursos humanos y materiales a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia.
- Determinar las áreas de actuación y los servicios concretos que han de realizarse en las mismas.
- Establecer un procedimiento de actuación común para todas las fuerzas actuantes.

2.- ACTUACIONES

En este apartado se definen de forma genérica los recursos a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia, así como los procedimientos de actuación comunes para todas las fuerzas actuantes. La cuantificación de recursos, la determinación de áreas de actuación y el establecimiento de servicios concretos.

2.1.- Director de extinción

Como se ha indicado en el apartado 5.3 de este documento; la notificación del nivel de preemergencia, será establecida por el Director de Extinción, y directamente o a través del CECOPIN, movilizará y/o alertará los distintos recursos en función del nivel.

2.2.- Situación Delta 0

Será la red de vigilancia fija (torres de incendios) del Servicio Forestal del Cabildo de Gran Canaria, la que de forma específica realizará labores de detección. Tienen como indicativo para las comunicaciones por radio el término Víctor seguido del topónimo de la torre. Estas son:

- Torre de Pinos de Galdar (VIGENTE).
- Torre de Ariñez (VIGENTE).
- Torre del Pleito (VIGENTE).
- Torre de Tamadaba (VIGENTE).
- Pico de la Gorra (VIGENTE).
- Yerbahuerto (VIGENTE).
- Alsándara (VIGENTE).
- El Picacho (DE NUEVA CREACIÓN).

A parte de estos puestos, existe el proyecto de Tele-Vigilancia forestal, el cual consta de varias cámaras conectadas al CECOPIN a través de internet .En la actualidad hay 4 cámaras instaladas que refuerzan la vigilancia y seguimiento de incendios. Son:

- Artenara, Roque de García (Base 2).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	187/221



- Tamadaba (Torre de vigilancia y antenas de repetición).
- Moriscos (Antenas de repetición).
- Yerbahuerto (Torre de vigilancia y antenas de repetición).

Estos puestos fijos estarán complementados con la vigilancia móvil que realizan los Agentes Medio Ambiente (en sus desplazamientos planificados para cada comarca), las Unidades de Operativas de Fuegos Forestal (en sus desplazamientos planificados para cada base), Vigilantes de Espacios Naturales y de Áreas Recreativas (el Servicio de Medio Ambiente dispone de varios vigilantes que prestan servicio en varios lugares de la geografía insular y que al estar enlazados por radio pueden prestar un servicio complementario del sistema de vigilancia). En estas circunstancias, el resto de medios adscritos al Plan realizarán las misiones ordinarias que cada organismo les tiene asignadas, sin perjuicio de que en el desarrollo de las mismas presten especial atención a la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

2.3. Situaciones de Delta 1:

Además de los recursos asignados para el nivel de prealerta, se movilizará a la Brigada Helitransportada del Cabildo de Gran Canaria, la cual realizará labores de vigilancia y disuasión.

2.4. Situaciones de Delta 2 y 3:

Además de los recursos movilizados para preemergencias anteriores, se movilizarán y/o alertarán:

- Guardia Civil

La Delegación / Subdelegación de Gobierno, una vez informada de la Situación de alerta máxima por el CECOPIN, movilizarán a la Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia de incendios forestales.

- Policía Autonómica.

Realizará las misiones que para cada zona concreta establezca el plan de vigilancia, siendo movilizada por el CECOES a solicitud del CECOPIN.

- Ayuntamientos.

Los ayuntamientos de las zonas afectadas por este nivel serán alertados vía fax por el CECOPIN. Establecida la alerta, el alcalde como Jefe de Protección Civil del municipio, movilizará en la medida de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal.

3.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Una vez movilizados, realizarán los servicios encomendados en el Plan de Vigilancia, conforme siempre con lo establecido en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	188/221



3.1.- Vigilancia móvil en itinerarios prefijados

El objetivo de este tipo de misiones es la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal. Ante una situación de riesgo, los agentes actuantes procederán de acuerdo a lo establecido para las siguientes situaciones:

3.1.1.- Situaciones de riesgo que puedan requerir la intervención de los medios de extinción.

En estos casos se alertará de forma inmediata al CECOPIN y se procederá a paralizar la acción o actividad que está motivando esta situación.

Cuando en el lugar de los hechos se encuentre presente el responsable de la acción o la actividad, los agentes actuantes comunicarán al mismo la situación de alerta máxima y le informarán sobre prohibiciones y recomendaciones.

Cuando la actividad o la acción infrinjan de forma clara y manifiesta alguna de las prohibiciones, se procederá a solicitar la presencia de un Agente de Medio Ambiente que denunciará al responsable, informándole documentalmente de los motivos de la denuncia.

3.1.2.- Situaciones de riesgo que no requieran la intervención de los medios de extinción.

Se procederá de la misma manera que en el caso anterior, pero sin alertar al CECOPIN. Como en el caso anterior, se facilitará la información sobre prohibiciones y recomendaciones.

3.2.- Control de accesos.

El objetivo de este tipo de misiones es el control de accesos o, en su caso, el cierre de caminos a vehículos y personas no vinculadas a la zona cortada.

3.2.1.- Control de accesos

La misión del agente o agentes destacados en un punto de control es la de informar a las personas que pasen por el mismo de la situación especial en que se encuentra la zona, comunicando la situación de alerta que ha llevado a esta actuación.

3.2.2.- Cierre de caminos a vehículos y personas

Como actuación excepcional, en momentos de peligro extremo, podrán cerrarse algunos caminos a vehículos y personas no vinculados con la zona.

Cuando el Cabildo de Gran Canaria considere que debe cerrarse el acceso a alguna zona por las condiciones ambientales y por la peligrosidad a causa de dificultades de evacuabilidad, lo solicitará al titular de la vía, independientemente de que el cierre pueda ser ejecutado, con la autorización oportuna, por los diferentes agentes de la autoridad contemplados anteriormente.

La misión del agente o agentes destacados en un punto de cierre de camino es la de impedir de forma razonada el paso por el mismo a personas no vinculadas con la zona.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	189/221



Se entenderá que una persona está vinculada a la zona cuando el corte del camino le impida acceder a alguna de sus propiedades o le limite en sus actividades cotidianas (agricultura, ganadería, servicios, etc.).

Los agentes actuantes, en cualquiera de los casos, informarán a la persona o personas afectadas de las circunstancias que han motivado el cierre con especial insistencia en el tema de la propia seguridad de las personas.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	190/221



ANEXO VIII. GUIA DE RESPUESTA DEL GRUPO DE SEGURIDAD, Y DEL GRUPO SANITARIO

1. CRITERIOS GENERALES PARA TODOS LAS UNIDADES BÁSICAS

1.1.- Punto de encuentro en el lugar del incendio

Para la incorporación de los medios a un incendio caben tres posibilidades:

1. En los primeros momentos el punto de encuentro del personal que interviene es el propio foco de incendio.
2. Una vez incorporado el Director de Extinción y constituido el PMA, los medios que se vayan incorporando al incendio lo harán al mismo, presentándose al mando de su Grupo de Intervención o, en su defecto, al Director de Extinción.
3. Si el Director de Extinción constituye un Centro de Recepción de Medios, se incorporarán en éste, presentándose al responsable del mismo. Atendiendo a lo anterior, en los procesos de notificación de movilización, se comunicará específicamente el punto de encuentro y su ubicación.

1.2.- Desmovilización y relevo de medios

La confirmación y órdenes de desmovilización y relevo de medios seguirán el orden jerárquico de dirección de la emergencia, consecuentemente, en el PMA será el Director de Extinción el responsable de dicha tarea.

En el caso de que se haya constituido el CRM, todos los medios que se retiren del incendio, tendrán que pasar necesariamente por el mismo, notificándolo al responsable de su gestión. Si no está constituido, notificarán su retirada al PMA.

1.3.- Comunicaciones

En todo momento se deberá respetar la jerarquización y disciplina en las comunicaciones, para ello:

- Independientemente de que cada Servicio utilice sus propios medios de transmisión en el área del incendio, las comunicaciones con el CECOPIN se realizarán a través del PMA, por medio del Mando de su Grupo Operativo, presente en el mismo.
- Dentro del Grupo de Operaciones, a excepción del Ejército y los medios aéreos, se trabajará con la Red de Emergencia del Cabildo de Gran Canaria, (ver Directriz Técnica sobre Comunicaciones Anexo XII del presente documento).

No obstante, la rigidez de comunicaciones establecida, no será razón para no intentar cualquier medio de comunicación ante situaciones de elevada gravedad, que así lo justifiquen.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	191/221



2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

2.1.- Niveles en que actúa

Todos los niveles de emergencia.

2.2.- Procedimiento para su movilización

Las posibles unidades intervinientes serán movilizadas por el CECOES112, tras la solicitud del Director de Extinción a través de CECOPIN.

- Guardia Civil. Se movilizará de oficio al tener conocimiento del incendio, o bien a través de la correspondiente Delegación / Subdelegación de Gobierno.
- Policía Local. Se movilizará la de los municipios afectados a través de sus respectivos ayuntamientos, vía teléfono o radio.
- Policía Autonómica. Se movilizará a través del CECOES112, vía teléfono o radio.
- Policía Nacional. Se movilizará a través del CECOES112, vía teléfono o radio.

2.3.- Procedimiento de actuación

•Guardia Civil. Acudirá al lugar del incendio. El mando de las unidades intervinientes de la Guardia Civil, como mando del Grupo de Seguridad, se incorporará al PMA y atenderá las directrices de su Director Técnico, dando las oportunas instrucciones a sus unidades y a las presentes de la Policía Local, Policía Autonómica, y Policía Nacional.

La Guardia Civil, en colaboración con el resto de fuerzas del Grupo de Seguridad, controlará todos los accesos a la zona del incendio, facilitando la llegada a la misma de los vehículos de intervención e impidiendo el paso de vehículos y personas ajenas al mismo.

- Cuerpo Nacional de Policía. Si afecta a sus demarcaciones podrá asumir las funciones antes descritas de Guardia Civil a excepción del mando de la Unidad Básica.
- Policía Autonómica. Si afecta a sus demarcaciones podrá asumir las funciones antes descritas de Guardia Civil a excepción del mando de la Unidad Básica.
- Policía Local. Acudirá al lugar del incendio, presentándose al PMA y atendiendo a las instrucciones del Mando del Grupo de Seguridad (mando de la Guardia Civil o del Director Extinción en el PMA si éste no estuviera presente).

3. UNIDAD BÁSICA SANITARIA

3.1- Niveles en que actúa

En cualquier nivel cuando se considere por el Director del Plan y/o a propuesta del Director de Extinción.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	192/221



3.2- Procedimiento para su movilización

A petición de la Dirección de Extinción, el CECOPIN informará al CECOES112 para que el Servicio de Urgencias Canario movilice los recursos sanitarios que deben intervenir en la emergencia.

3.3- Procedimiento de actuación

Los recursos sanitarios realizaran su labor bajo la dirección del Mando del Grupo Sanitario y este a su vez actuará según instrucciones del Director Extinción.

El Mando del Grupo Sanitario informará de las actuaciones en el lugar de la emergencia y de la situación de los recursos sanitarios al SUC (servicio de urgencia canario) y al Director de Extinción. Con la información recibida por el Mando del Grupo Sanitario y la recibida desde el CECOPIN, el SUC establecerá el procedimiento de actuación concreto para dar la respuesta sanitaria más adecuada.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	193/221



ANEXO IX. DIRECTRIZ TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE OPERACIONES

1.- INTRODUCCIÓN

La presente Directriz Técnica viene a establecer y aclarar los aspectos de organización de los recursos actuantes en los incendios forestales que integran EL Grupo de Operaciones, así como el desarrollo de la misma durante la evolución de un incendio. Es complementaria de lo expuesto en el INFOGRAN.

Asimismo, no se trata la organización de los medios aéreos en el Grupo de Operaciones, que es desarrollado en otra Directriz Técnica, al igual que en lo correspondiente a la utilización de las comunicaciones durante los incendios.

La presente Directriz, queda supeditada a las decisiones y órdenes que el Director del Plan, Director Técnico y el Director de Extinción realicen durante la actuación en un determinado incendio.

2.- INTRODUCCIÓN A LA EVOLUCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL

Recibido el aviso de emergencia por un incendio forestal, el Director de Extinción directamente o a través del CECOPIN, moviliza los medios que se consideren necesarios para llevar a cabo el control de la misma.

En los primeros momentos el mando de las unidades movilizadas, a su llegada al incendio valora la gravedad del mismo, en función de esta evaluación se movilizan nuevos recursos según necesidad. A la llegada del Director de Extinción a la zona de la Emergencia establecerá el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y los nuevos recursos se incorporan conforme a una determinada estructura de intervención por sectores de incendio, con tareas y misiones determinadas, de acuerdo con lo que establezca el Director de Extinción.

Dentro de dicha estructura, en función de la gravedad y evolución previsible del incendio, se podrá constituir un Centro de Recepción de Medios (CRM), desde donde se gestionarán todos los aspectos de logística y relevos de medios. La Jefatura del PMA será asumida por los sucesivos mandos del nivel superior, de acuerdo con la gravedad del siniestro, pudiendo ser necesaria la subdivisión de las tareas del Director de Extinción, en caso de siniestros muy graves, con el nombramiento de un Jefe de Operaciones, Jefe de Planificación, Jefe de Logística y un responsable del CRM.

Desde el PMA se determinará la retirada de medios así como las tareas de repaso de perímetros u otras que deban realizar las unidades de retén que permanezcan hasta dado por extinguido el incendio.

3.- MOVILIZACIÓN DE MEDIOS

Recibida la notificación en el CECOPIN, este realizará la movilización de los medios, de acuerdo con las instrucciones del Director de Extinción.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	194/221



Podrá ser asesorado, por el Técnico Analista de incendios, sus misiones básicas, aparte de otras indicadas en la presente Directriz, o asignadas en el Plan, son: asegurar la movilización de los recursos y asignar prioridades de movilización de medios ante incendios simultáneos.

La movilización de medios terrestres y aéreos se realizará desde el CECOPIN, será notificada inmediatamente al CECOES, el cual a su vez será el responsable de la movilización de medios Autonómicos.

3.1.- Recursos del Grupo de Operaciones

Relación de recursos junto con el centro de coordinación responsable de su tramitar activación:

- Unidades Operativas de Fuegos Forestales (CECOPIN).
- Agentes Medio Ambiente de guardia de incendios (CECOPIN).
- Medios de los Consorcios de Bomberos (CECOES).
- Técnicos del Área competente en Emergencias (CECOES).
- Medios aéreos del Cabildo de Gran Canaria (CECOPIN).
- Medios aéreos del Gobierno de Canarias (CECOES).
- Medios aéreos de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente (CECOES).
- Voluntarios y/o Grupos de Pronto Auxilio Municipales (CECOES – CECOPAL).
- Maquinaria u otros recursos privados (CECOPAL).
- Unidades de Bomberos de los Parques Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, y Bomberos de San Bartolomé de Tirajana (CECOES).
- Unidades de Bomberos del Consorcio de Emergencias (CECOES).
- Brigadas EIRIF (Equipos de Intervención y Respuesta por Incendios Forestales) del Gobierno de Canarias (CECOES).
- Brigadas BRIF (Brigadas de Refuerzo de Incendios Forestales) del Ministerio de Medio Ambiente (CECOES).
- Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME) (CECOES).

NOTA: La movilización se realizará de acuerdo con lo establecido en el INFOGRAN y mediante las normas o directrices que se desarrollen por los organismos implicados.

3.2.- El Despacho Automático

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	195/221



Recibida la notificación el CECOPIN podrá movilizar con carácter de despacho automático, de forma inmediata y sin esperar confirmación del servicio ni autorización, los siguientes medios:

- 1 Brigada Helitransportada, al mando de un Técnico Helitransportado que hará las funciones de Dirección de Extinción hasta la llegada de este.
- 1 Brigada Terrestre (Bravo - Charli o Patrulla) en función de la ubicación de la brigada y la posición del incendio.
- 1 Agente de Medioambiente de guardia de incendios próximo a la zona.

En incendios de alta peligrosidad o con riesgo poblacional, además de los medios anteriores, el Consorcio de Emergencias, se movilizarán como norma general 2 unidades de 2 parques distintos; Las unidades de primera salida por parque serán 1 Alfa (4x4 ligero tipo Pick Up) y 1 Bravo (BRM Bomba Rural Media). En segunda salida podrá ser un Charli (Nodriza). En estos casos se movilizará un mando de bomberos, con categoría mínima de Sargento o Cabo en funciones de Sargento.

No obstante lo anterior, el Director de Extinción, en función de la disponibilidad de medios y la gravedad de la emergencia, podrá adecuar dicho primer nivel de respuesta.

3.3.- Movilización de los restantes medios

La movilización de más medios al lugar del incendio se realizará por el Director de Extinción a través del CECOPIN, en función de las demandas de la emergencia y de la disponibilidad en el momento.

4.- ORGANIZACIÓN. MISIONES

4.1.- De las unidades del despacho automático. El PMA Inicial

El primer mando de cualquiera de las unidades movilizadas del despacho automático que acceda en primera instancia al incendio, asumirá la coordinación del mismo, realizando una primera valoración e indicando el punto de encuentro y acceso al lugar del incendio que comunicará al CECOPIN. Asimismo adoptará las primeras estrategias de actuación.

La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será:

- Responsable de la unidad de Protección Civil.
- Responsable de la unidad del Consorcio de Bomberos.
- Capataz de unidad Bravo o de Patrulla.
- Capataz de unidad Presa.
- Agente Medio Ambiente.
- Técnico Helitransportado.
- Técnico Analista.

Desde el momento de su llegada, el Técnico Helitransportado asumirá el mando hasta la llegada del Director de Extinción o del Técnico Analista, si éstos han sido movilizadas.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	196/221



El Mando, que hasta el momento realizaba las labores de coordinación, se pondrá a la disposición del primer mando de los tres anteriores que se presente, y le transmitirá las novedades y medidas adoptadas.

Cuando el Director de Extinción llegue al incendio, constituirá el Puesto de Mando Avanzado y asumirá el mando de la emergencia estableciendo el Plan de Extinción. El Director de Extinción:

- Evaluará la evolución del incendio y su gravedad (tipo de combustible, superficie afectada, condiciones meteorológicas, peligro para personas o bienes, etc.), comunicando el Índice de Gravedad Potencial, conforme a los niveles definidos en el presente Plan.
- Determinará la estructuración de las unidades, nombrando al jefe de operaciones o jefe de sectores y asignando recursos y comunicaciones.
- Asignará frentes del incendio, determinado las tareas de salvamento o tácticas de extinción a emplear.
- Determinará y comunicará al CECOPIN la ubicación del PMA, según criterios de seguridad, accesibilidad, espacio, posibilidad de observación y/o facilidad de acceso al incendio y acceso a las comunicaciones.
- Moviliza los medios humanos y aéreos. Esto lo podrá dejar prefijado diariamente según el riesgo existente.
- Solicita a través del CECOPIN, los medios aéreos externos asignados al Plan INFOCA.
- Conjuntamente con el Mando sobre el terreno del Grupo de Seguridad, determinarán las actuaciones a realizar por los componentes de dicha Unidad Básica.
- Comunicará a los representantes de los municipios afectados presentes la situación del incendio y las actuaciones que se llevan a cabo. En el caso de que no estén presentes solicitará al CECOPIN que informe directamente a los ayuntamientos afectados. Reclamará de estos ayuntamientos, si así lo considera, la colaboración en materia de apoyo logístico o de seguridad, conforme a lo previsto en el Plan de Actuación Municipal (PEMU).
- Informa al Director del Plan periódicamente, o cuando se le solicite.
- Dará por extinguido el incendio, o delegará esta labor en mandos inferiores en el caso de que se le requiera para otra emergencia.

4.2.- Incorporación de nuevos medios. Estructura ampliada

Si este primer ataque no lleva a la extinción del siniestro, se realizarán de forma progresiva según lo demande la gravedad del incendio, las movilizaciones de medios de extinción, logística, seguridad y sanitarios.

Conforme se tengan valoraciones de la gravedad del incendio, el Director de Extinción realizará la activación de medios de Extinción contemplados en el Plan y solicitará recursos de logística, seguridad y sanitarios. En concreto se activará personal para garantizar los puestos de:

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	197/221



- Director de Extinción.
- Jefe de Operaciones.
- Coordinador del CECOPIN.
- Coordinador de Medios Aéreos.
- Jefes de Planificación y Logística.
- Jefes de Sectores.
- Jefe del Grupo de Seguridad.
- Jefe del Grupo Sanitario.

Las funciones de los órganos de coordinación y grupos de acción son las establecidas en este Plan. En cuanto al grupo de operaciones, la incorporación de nuevos medios al incendio requerirá que se realice de forma organizada. Para ello, se seguirán los criterios expuestos en los apartados siguientes de la presente Directriz.

4.2.1.- Definición de unidades operativas. Incorporación.

Estructura operativa

a) Unidades básicas de intervención

Se definen las unidades de intervención como toda parte o grupo identificable como elemento básico de estructuración de los medios operativos, siendo el primer nivel de estructuración de los mismos. Se sugiere su catalogación de acuerdo con el siguiente desarrollo:

- Medios aéreos: Unidades de intervención compuestas por un medio aéreo y su tripulación, con misiones de extinción o dirección identificable según los códigos e identificativos establecidos en la correspondiente Directriz Técnica.
- Brigadas helitransportadas: Unidades compuestas por un responsable al mando de una brigada helitransportada y dotadas de medios para un primer ataque y contención del incendio y para el establecimiento de un primer enlace radio estandarizado (Unidades Presa).
- Brigadas de tierra: Unidades compuestas por un responsable al mando de una brigada, dotadas de medios para el ataque y contención del incendio y de enlace radio estandarizado. Siempre va acompañado de un conductor de vehículos especiales con su autobomba (Unidades Bravo).
- Autobombas: Unidades motorizadas con capacidad de transporte y abastecimiento de agua, con dotación humana experta en su manejo y dotada de enlace radio estandarizado (Unidades Charli).
- Patrullas: Unidades compuestas por un responsable al mando de una brigada, desplazada sobre un vehículo 4x4 tipo Pick Up con una bomba y un depósito de agua, con personal experto en el manejo de la misma y dotada de enlace radio estandarizado.
- Unidades de Bomberos: Unidades compuestas por una dotación mínima de 1 Alfa (4x4 ligero tipo Pick Up) y 1 Bravo (BRM) dotada de radio estandarizado.
- Unidades de Protección Civil.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	198/221

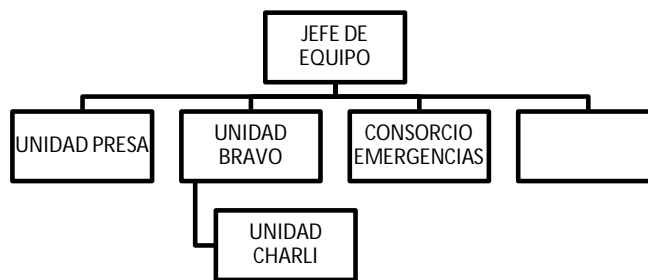


b) Equipos de Intervención

El conjunto de dos o más unidades básicas de intervención, cuando el conjunto afronta un objetivo común y perfectamente definido y dispone de un mando responsable de su coordinación, enlazado vía radio normalizada con dichas unidades y con el mando del nivel de organización superior, constituye un Equipo de Intervención, módulo de segundo nivel en la estructuración de los efectivos.

En su composición intervienen entre dos y cinco unidades de intervención, siendo tres el número de unidades óptimo y aceptándose hasta un máximo de siete en casos especialmente justificados.

ESQUEMA EQUIPO DE INTERVENCIÓN



c) Sectores de intervención

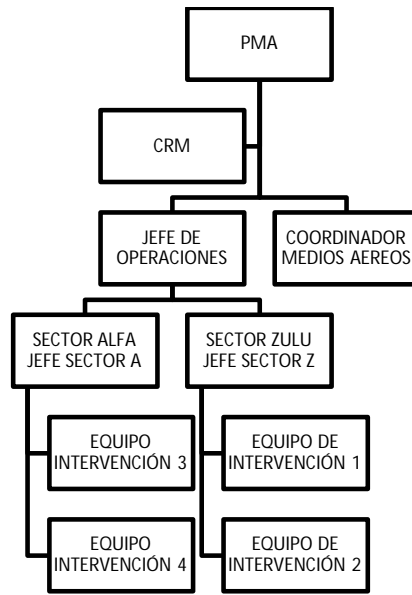
El conjunto de dos o más equipos de intervención, cuando el conjunto afronta un objetivo común y perfectamente definido y dispone de un mando responsable de su coordinación, enlazado vía radio normalizada con dichos equipos y con el mando del nivel de organización superior, constituye un Sector de Intervención, módulo de tercer nivel en la estructuración de los efectivos y el territorio.

En su composición intervienen entre dos y cinco equipos de intervención, siendo tres el número de equipos óptimo y aceptándose hasta un máximo de siete en casos especialmente justificados.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	199/221



ESQUEMA SECTOR DE INTERVENCIÓN



4.2.2.- Incorporación de mandos a la estructura

Bajo el criterio que la responsabilidad máxima en el incendio recae sobre el Director de Extinción, la incorporación de los jefes necesarios para la consecución de la estructura definida en el apartado anterior, será como sigue:

- Si después de la movilización del despacho automático se requiere movilizar solamente de una o dos unidades básicas de intervención, no será necesaria la incorporación de más mandos.
- Si es necesario movilizar más unidades básicas de intervención, se creará un nuevo equipo de intervención, siguiendo la estructura planteada en el punto anterior. Los jefes de equipo podrán ser capataces de las Unidades Operativas de Fuegos Forestales, Agentes de Medio Ambiente.
- La movilización de más medios aéreos requerirá que se designe un coordinador de medios aéreos normalmente el Técnico Helitransportado, quedando sus funciones definidas en la “Directriz Técnica de Coordinación de Aeronaves en tareas de extinción de incendios forestales”. (Anexo X del presente documento).
- Cuando por el número de unidades movilizadas o la gravedad y evolución del incendio lo aconseje, se crearán sectores de intervención. Los Jefes de sector serán: Capataces Presas, Agentes de Medio Ambiente, Técnicos Helitransportados.
- En los casos de gran número de medios presentes en el incendio, el Director de Extinción, podrá delegar el mando del Grupo de Operaciones al Jefe de Operaciones, entre uno de los presentes o solicitar la movilización de otro mando para realizar dicha función.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	200/221



La incorporación de mandos intermedios del Consorcio de Bomberos a la estructura jerárquica de mando frente a los incendios forestales, será establecida por sus mandos superiores, dependiendo de las necesidades, disponibilidad y distribución territorial correspondiente. En el caso de que se movilicen mandos de diferentes organismos, se seguirá la prelación expuesta en el punto 4.2.3. En el incendio, la asignación de funciones a este personal por el Director de Extinción, se realizará a través del mando superior presente en el PMA. Una vez asignadas las funciones como jefes de equipo o sector y asignados los medios necesarios para cumplirlas, las misiones, órdenes y seguimiento en el incendio, seguirán la estructura jerárquica de mandos establecida para el mismo.

Los técnicos propios del Área competente en emergencias, podrán ser movilizados para atender diferentes tareas en el PMA en colaboración y bajo las órdenes del Director de Extinción. Su movilización corresponderá al Director del Plan.

4.2.3.- Prolación de mandos del Jefe de Operaciones

En el siguiente esquema se describe la prelación de mandos de la Unidad Básica de Intervención Directa, por orden ascendente.

- Agente Medio Ambiente.
- Técnico Helitransportado.
- Técnico Analista.
- Técnico de Incendios.

4.2.4.- El PMA ampliado. El centro de recepción de medios (CRM)

Una vez superada la movilización del despacho automático, es necesario que el Director de Extinción evalúe la necesidad de mantener el PMA, o de desplazarlo en función de la evolución del incendio y de los criterios enumerados para la constitución del primer PMA. Asimismo evaluará la conveniencia de constituir un CRM, dando a un Agente de Medio Ambiente (o en su defecto al Mando sobre el terreno del Grupo de Seguridad) la responsabilidad de gestión del mismo. Cualquier modificación en el emplazamiento del PMA o del CRM, deberá ser comunicada de inmediato al Coordinador del CECOPIN por el Director de Extinción, indicando asimismo el canal de coordinación (ver Directriz Técnica de Comunicaciones, Anexo XII del presente documento).

El Director Técnico del PMA, además de asumir las misiones ya indicadas en el INFOGRAN y las enumeradas en este documento:

- Deberá mantener informados de la evolución del incendio a los responsables de las diferentes Unidades Básicas y a los restantes miembros del PMA, así como al Coordinador del CECOPIN.
- Definirá conjuntamente con ellos las medidas y tácticas a adoptar. En todo caso prevalecerá su criterio sobre el de los restantes componentes del PMA.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	201/221



- Deberá de procurar que en el PMA se dispongan de medios de comunicación con todo el personal actuante (todos las Unidades Básicas de Intervención) y con el CECOPIN.
- Deberá de disponer de cartografía de todo el sector de actuación.
- Designará, en su caso, a una persona responsable de las comunicaciones.
- En caso de que se prevea una larga duración del incendio, solicitará la habilitación de zonas para el descanso del personal. Dichas zonas se gestionarán por el mando sobre el terreno del Grupo de Logística.
- Una vez dado por controlado el incendio, asegurará el repaso de su perímetro y la disposición de retenes hasta que éste se pueda dar por extinguido, cuestión que compete exclusivamente al Director de Extinción.

5.- RELEVO Y RETIRADA DE MEDIOS

Salvo en situaciones excepcionales, se procurará que todo el personal interviniente no sobrepase las 12 horas continuadas de intervención, procediendo al relevo de medios cuando se prevea que el incendio sea de larga duración.

El relevo de medios será solicitado por el Director de Extinción al CECOPIN.

El relevo de medios se realizará en el propio lugar del incendio, en el PMA o en el CRM, dependiendo de las circunstancias.

La confirmación y órdenes de retirada y relevo de medios seguirán el orden jerárquico de dirección de la emergencia referido en el punto 4.2.3, consecuentemente, en el PMA será el Director de Extinción responsable de dicha tarea.

En el caso de que se haya constituido el CRM, todos los medios que accedan o se retiren del incendio, tendrán que pasar necesariamente por el mismo o notificándolo al responsable de su gestión. Si no está constituido, notificarán su retirada al PMA.

6.- PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL VOLUNTARIO EN LAS TAREAS DE EXTINCIÓN

El personal voluntario que acuda en apoyo a las tareas de extinción, deberá ser presentado al Director de extinción en el PMA o CRM por un responsable municipal o responsable de la asociación o agrupación correspondiente, que aportará una relación del personal voluntario que se presenta.

En principio se destinará a labores auxiliares de apoyo logístico, pudiendo destinarse a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen.

En casos muy especiales de personal experimentado y capacitado, a criterio del Director de Extinción y coordinado con el resto de equipos actuantes, podrá admitirse su participación en labores propias de extinción. En este caso serán asignados a una unidad de profesionales con la que trabajarán conjuntamente.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	202/221



Las comunicaciones les serán facilitadas conforme a lo indicado en la “Directriz Técnica de Comunicaciones de la Unidad Básica de Intervención Directa Anexo XII del presente documento).

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	203/221



ANEXO X. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE AERONAVES

1.- INTRODUCCION

Determinados incendios forestales, en especial a partir de cierta magnitud, adquieren una especial complejidad por el gran número de aeronaves que intervienen en las labores de extinción.

En estos casos, el espacio aéreo en el incendio y sus rutas de acceso y alejamiento, se convierten en zonas de elevado tránsito de aeronaves que poseen diferentes características, diversas capacidades y que en ocasiones pertenecen a diferentes administraciones.

En base a lo anterior, y con el propósito de lograr eficacia y eficiencia en las tareas aéreas de extinción y un adecuado nivel de seguridad en vuelo para todos los medios aéreos implicados, se establecen las siguientes Normas de Coordinación de Aeronaves en Labores de Extinción de Incendios Forestales, sin menoscabo de la normativa aeronáutica vigente, en particular de lo establecido en la CIRCULAR OPERATIVA 16 B y su Anexo I sobre limitaciones de tiempo de vuelo, máximos de actividad aérea y periodos mínimos de descanso para las tripulaciones.

2.- NORMAS DE COORDINACION DE AERONAVES EN LABORES DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

El presente documento establece normas de actuación en materia de coordinación para todas las aeronaves implicadas en labores de extinción de incendios forestales en el ámbito territorial de la Isla de Gran Canaria, independientemente de su pertenencia a uno u otro organismo, administración o empresa privada adjudicataria de un servicio.

2.1.- Aeronaves contra incendios al servicio del Cabildo de Gran Canaria.

Denominaciones.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, dispone para las tareas de lucha contra incendios forestales de las siguientes aeronaves:

- Helicópteros: de extinción y transporte de brigadas, de coordinación/rescate, de vigilancia y prevención.

Los Helicópteros se denominarán por el calificativo “Presa Hotel”. La diferenciación entre los helicópteros se efectuará adjudicando a cada uno de ellos un dígito correlativo, empezando por el 1.

2.2.- Coordinador de Medios Aéreos.

Se crea la figura de Coordinador de Medios que será desempeñado por un Técnico Helitransportado del Cabildo de Gran Canaria. Las normas y criterios de movilización y

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	204/221



asignación así como sus misiones se establecen respectivamente en los puntos 2.3, 2.4 y 2.5 de este anexo.

El Coordinador de Medios Aéreos es una herramienta de apoyo a la tarea de Dirección de Extinción.

El coordinador aéreo podrá realizar su trabajo desde tierra o desde el aire debido a la especial visión del territorio que ofrece el seguimiento del incendio desde una Aeronave (Aeronave de Coordinación). La información que obtenga sobre las características del incendio y la afectación al medio ambiente, personas y bienes, le permitirá adoptar con mayor conocimiento, las primeras decisiones de distribución de medios, designación de frentes de trabajo, posibles evacuaciones, u otras medidas de trascendencia.

Asimismo, si la envergadura y la evolución del incendio así lo requieren, el Director de Extinción tendrá a su disposición la Aeronave de Coordinación para la realización de vuelos, para ver de primera mano la evolución del incendio.

2.3.- Normas y criterios para la movilización del Coordinador de Medios Aéreos.

La presencia del Coordinador de Medios Aéreos dependerá principalmente del número de medios aéreos que se encuentren trabajando en un incendio forestal o que hayan sido movilizados al mismo.

Su movilización es a solicitud del Director de Extinción.

Como norma general, existirá un Coordinador de Medios Aéreos en los siguientes supuestos:

- En aquellos incendios en los que el número de aeronaves que intervengan sea elevado. Sin ser vinculante, se tomará el criterio de la presencia de 4 medios aéreos de extinción en un incendio, como el valor a partir del cual es aconsejable la utilización de dicha Aeronave de Coordinación, caso de no existir otros elementos de juicio que aconsejen retrasar o adelantar la decisión.
- En aquellos incendios en los que intervengan aeronaves de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y/o de otras islas y sea posible operativamente.

Dichas aeronaves contarán con un especial apoyo y colaboración por parte del Coordinador de Medios Aéreos y de todos los medios aéreos contra incendios con bases en la isla de Gran Canaria, ya que por su procedencia poseen un menor conocimiento del territorio y de las presentes normas de coordinación.

2.4.- Criterios de asignación de la Aeronave de Coordinación

Cuando la coordinación de las aeronaves, por parte del Técnico Helitransportado, se haga desde el aire, se requerirá el uso de uno de los medios aéreos presentes en la extinción.

Siempre que el helicóptero Presa Hotel 1 se movilice a un incendio forestal será éste quien asuma las funciones de coordinación aérea, con preferencia sobre cualquier otro medio aéreo presente.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	205/221



Cuando no sea posible la intervención de dicho helicóptero, la coordinación será realizada por aquel que reúna los condicionantes más favorables, por decisión del Director de Extinción. En la medida de lo posible deberán aplicarse criterios de mayor eficiencia, empleando en la coordinación el medio aéreo de menor capacidad de descarga de agua.

También podrán usarse para este fin los helicópteros de la guardia civil.

2.5.- Misiones generales y particulares del Coordinador de Medios Aéreos.

Las misiones generales del Coordinador de Medios Aéreos serán las de ordenar el tráfico de medios aéreos en la zona del incendio y atender las instrucciones del Director de Extinción, a quien mantendrá informado periódicamente de la evolución del incendio y de su peligrosidad, así como del movimiento de medios aéreos.

El Coordinador de Medios Aéreos conjugará ambas misiones con los criterios de aprovechamiento de los recursos aéreos, en función de la situación del incendio, las características de las aeronaves intervinientes y con la consideración primordial de la seguridad de las aeronaves y personal en tierra.

Dado que la responsabilidad que se transfiere al Coordinador de Medios Aéreos adquiere una especial trascendencia, será exigible a las aeronaves participantes en la extinción, el puntual cumplimiento de sus directrices.

Las misiones particulares que deberá realizar el Coordinador de Medios Aéreos, siguiendo las instrucciones del Director de Extinción y en coordinación permanente con el mismo, serán las siguientes:

- a. Identificarse como tal ante el resto de aeronaves.
- b. Identificar a las aeronaves que trabajan en la zona, confirmando indicativos.
- c. Confirmar a todas las aeronaves la frecuencia aeronáutica de trabajo en el incendio y dado el caso los cambios de la misma cuando se produzcan.
- d. Asignar anticipadamente frentes de trabajo a los medios aéreos, en función de la evolución del incendio, tipo y número de aeronaves, características del terreno y efectivos en tierra.
- e. Establecer para el incendio, puntos de entrada por tiempo o físicos según zona y notificación, así como altitudes y pasillos de entrada y salida.
- f. Dar órdenes de actuación/espera, estableciendo preferencias para las descargas según tipo de aeronave y teniendo en cuenta la seguridad de todo el operativo.
- g. Optimizar los recursos intervinientes, evitando tanto la afluencia simultánea de medios a la zona del incendio como su ausencia.
- h. Con respecto al Director de Extinción:
 - a. Informarle periódicamente del movimiento de medios aéreos tanto de los presentes en la zona del incendio como los que se dirigen a las bases a recargar y/o repostar
 - b. Cuando exista Aeronave de Coordinación transportarle cuando éste lo requiera; en el caso de que las necesidades de ordenación del tráfico aéreo no

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	206/221



lo permitan de forma inmediata, se le comunicará el hecho, atendiéndole a la mayor brevedad posible. U otras misiones que se le asignen, tales como filmaciones, realizar perímetros del incendio...

- i. Estar informado por parte de las aeronaves, con suficiente antelación, de sus próximas paradas técnicas (combustible/ tiempo de operación/ períodos de descanso/ paradas por mantenimiento etc.) con objeto de poder llevar a cabo con eficacia lo descrito en el punto f.
- j. Organizar su propio relevo.
- k. Elaborar posteriormente informes sobre las labores de coordinación realizadas, en caso de que se le requieran

Ninguna aeronave podrá permanecer en la zona del incendio o en las zonas de influencia del mismo -pasillos de entrada y salida, espacios de maniobra- sin conocimiento y autorización del Coordinador de Medios Aéreos.

2.6.- Comunicaciones en la extinción.

La frecuencia de trabajo principal en la Comunidad de Canarias será la frecuencia VHF/AM banda aérea 129’825 Mhz, tanto para aproximación a la zona del incendio como para trabajo dentro de ella.

La frecuencia de trabajo secundaria en la Isla de Gran Canaria será la frecuencia VHF/AM banda aérea 129’875 Mhz.

Cabildo de Gran Canaria	Gobierno de Canarias
129,875	129,825

Las aeronaves que se dirijan a colaborar en un incendio forestal, en labores de extinción o en misiones de apoyo, informarán al Coordinador de Medios Aéreos en la frecuencia 129’825 Mhz, indicando asimismo su ruta de aproximación.

Se podrá modificar la frecuencia de trabajo del Gobierno de Canarias por la del Cabildo de Gran Canaria, en los siguientes supuestos:

- Preventivamente, si coinciden temporalmente varios incendios en un mismo ámbito territorial.
- Durante los incendios, si se produjeran interferencias en las comunicaciones entre medios aéreos que trabajen en otras islas o en incendios próximos.

El cambio de la frecuencia principal, será a instancia del Director de Extinción, o del Coordinador de Medios Aéreos.

Tras un cambio en la frecuencia de trabajo, el Coordinador de Medios Aéreos se asegurará que todos los medios intervinientes en el incendio tengan conocimiento de la nueva frecuencia asignada.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	207/221



3.- MOVILIZACION DE MEDIOS AEREOS

3.1.- Operativa cotidiana

El CECOPIN será el encargado de la movilización cotidiana de los medios aéreos contra incendios del Cabildo de Gran Canaria.

La Dirección de Extinción solicitará por medio del CECOPIN a través de CECOES los medios Aéreos adscritos al Plan INFOCA, según la necesidad de la emergencia.

Cualquier solicitud de movilización de medios aéreos deberá contener la siguiente información sobre el incendio:

- Municipio y denominación del lugar.
- Tipo de vegetación y condiciones de viento en la zona, si se conocen.
- Medios aéreos que se encuentran trabajando.
- Si se ha constituido PMA, Coordinador de Medios Aéreos y Frecuencia aeronáutica en el incendio.

3.2.- Movilizaciones complementarias de medios aéreos extraordinarios

Si los medios aéreos habituales asignados al Plan INFOCA, son insuficientes para el control y extinción de un incendio, el Director de Extinción solicitará al Director del Plan la movilización de otros medios aéreos extraordinarios de la Dirección General para la Biodiversidad, con bases operativas fuera del archipiélago canario.

Cualquier medio aéreo que abandone la zona del incendio lo comunicará al Coordinador de Medios Aéreos o al Director de Extinción, según corresponda.

3.3.- Operación de medios anfibios

Los aviones anfibia de la Dirección General para la Biodiversidad, como normal general cargaran agua como si fueran aviones de carga en tierra para lo cual se usara el aeropuerto internacional de Gando, en los casos en los que la Dirección de Extinción les permita cargar en el mar deberán solicitar al CECOPIN autorización para la toma de agua en las siguientes superficies de agua:

- zonas portuarias.

La comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima sobre el momento de carga de agua de 30 minutos, a fin de que desde el CECOPIN se realicen los correspondientes avisos a las Autoridades Portuarias.

Dependiendo de la titularidad de los medios aéreos, la comunicación podrá efectuarse a través del PMA o a través de la central de comunicaciones de la Dirección General para la Biodiversidad, o en su caso por parte del Coordinador de Medios Aéreos.

No estará autorizada ninguna operación de toma de agua en las mencionadas superficies, sin que exista una previa confirmación por parte del CECOPIN.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	208/221



4.- HELIPISTAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE PARA AERONAVES.

Se distinguen las siguientes infraestructuras:

-Base Helitransportada. El cabildo de Gran Canaria tiene su base helitransportada en el municipio de Artenara, la cual esta habilitada para las operaciones de helicópteros ligeros y medios de emergencias (misiones de lucha contra incendios forestales, sanitarias...) contando con un manual en el que se establecen los procedimientos de entrada y salida, las fatos, ayudas visuales al vuelo, procedimientos en caso de saturación de la helisuperficie.

-Pistas De Aterrizaje. En caso de Gran Incendio Forestal (GIF), es habitual que las administraciones autonómicas y estatales refuercen el operativo con medios aéreos de ala fija (Canadairs o Air Tractors) o más helicópteros. La inexistencia de otras opciones obliga al uso del Aeropuerto de la isla (internacional) con los consiguientes problemas derivados del gran tráfico que origina retrasos y esperas.

-Existen dos helisuperficies mas, de carácter eventual que en caso de incendios próximos a ellas se podrán usar para el embarque y desembarque del personal de extinción, una se encuentra en el municipio de Tejeda y la otra se encuentra en la cumbre de gran canaria cerca del pico de la gorra

5.- RELACION CON OTROS CENTROS DE CONTROL Y COORDINACIÓN

La relación de carácter operativo con las centrales de mando y comunicaciones de organismos de otras administraciones será realizada por el CECOPIN. En particular con:

- CECOES 112

Para la movilización y coordinación de los medios aéreos contra incendios desplegados en la Comunidad Autónoma de Canarias previstos en el Plan INFOCA o la petición de otros medios estatales extraordinarios, adjuntando la información sobre el incendio en el formato normalizado existente.

- Control de Tráfico Aéreo de la Isla de Gran Canaria

En los casos de incendio forestal con presencia de un elevado número de aeronaves, se informará de este hecho al Centro de Control de Tráfico Aéreo de Gran Canaria, para que tome las medidas oportunas.

- Autoridades Portuarias

En los casos en que los aviones anfibios comuniquen la intención de cargar agua en los recintos o cercanías de las instalaciones portuarias, se solicitará a los responsables portuarios la autorización para dicha operación. En dichos supuestos las autoridades portuarias adoptan medidas de control para asegurar el tráfico marítimo y facilitar al tiempo las maniobras de las aeronaves.

6.- DIFUSION DE LAS NORMAS DE COORDINACION DE AERONAVES.

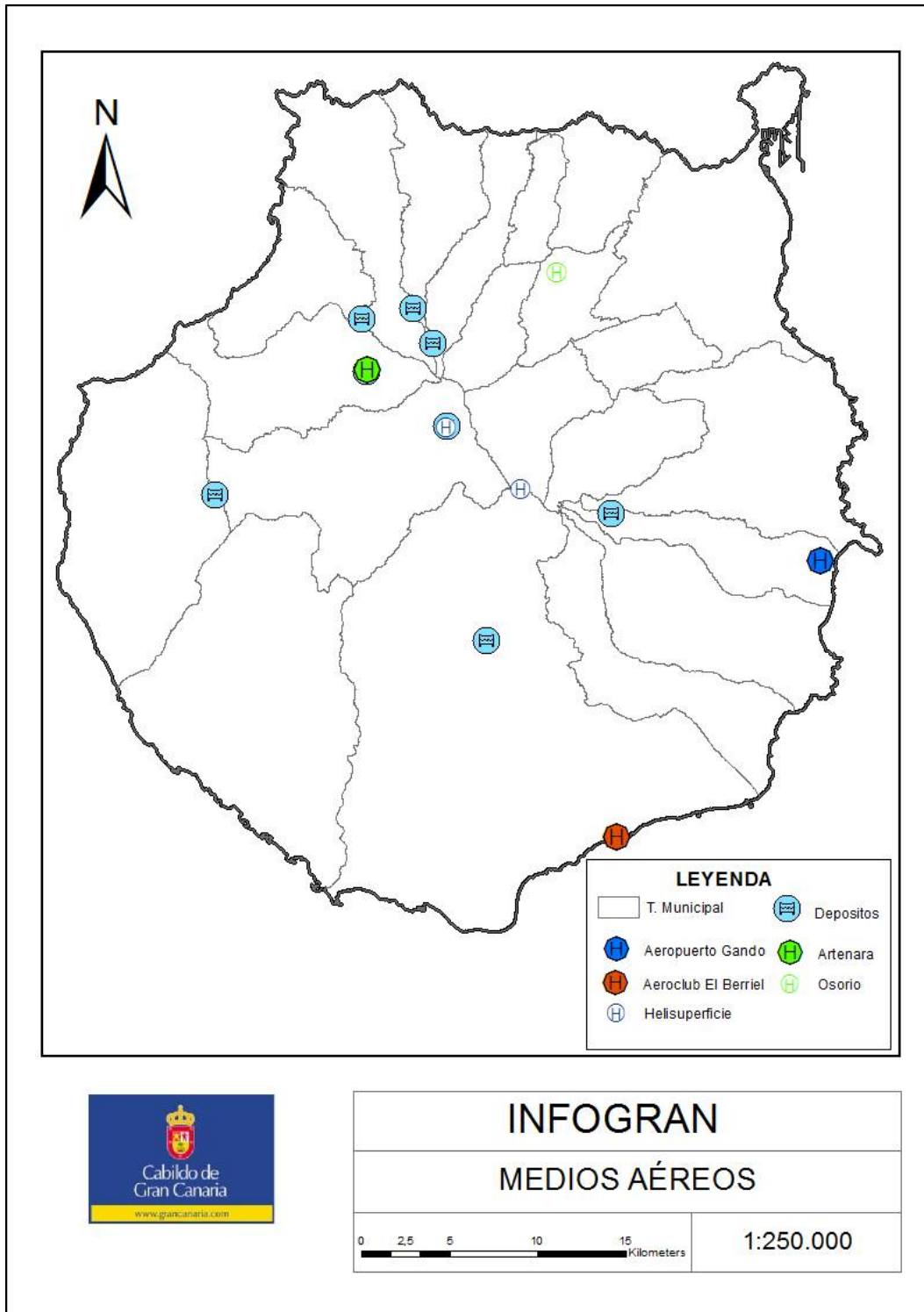
Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	209/221



La divulgación de la presente “Directriz Técnica de Coordinación de Aeronaves en labores de extinción de incendios forestales” se efectuará a los servicios operativos de las diferentes administraciones públicas que estén implicados en la gestión de los incendios forestales, así como al personal de las empresas adjudicatarias de contratos de medios aéreos al servicio del Cabildo de Gran Canaria para la defensa contra incendios forestales.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	210/221





Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	211/221



ANEXO XI. GUÍA DE RESPUESTA DEL GRUPO DE LOGISTICA

1.- UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO

1.1.- Niveles en que actúa

En todos los niveles de emergencia.

1.2.- Procedimiento para su movilización

El posible personal interviniente será movilizado en función de la gravedad del incendio, en despacho automático o por el Director de Extinción a través del CECOPIN.

- Personal del Servicio Forestal (Ud. Eco y Ud. Lima), se movilizaran en despacho automático.
- La Protección Civil se movilizará por despacho automático en caso de incendio en su propio municipio, salvo que su Plan de Emergencias Municipal (PEMU) establezca otro criterio.

1.3.- Procedimiento de actuación

- Personal del Servicio Forestal encargado del Plan de logística.

Una vez se haya declarado el incendio, se activará la unidad básica de apoyo logístico (unidad lima), una vez en el incendio se pondrá bajo el mando de la dirección de extinción, y atenderá las necesidades iniciales que puedan tener las brigadas desplegadas para lo cual se le solicitará por el canal propio del Grupo de logística. (Directriz técnica de comunicaciones Anexo XII del presente documento).

Cuando el incendio se encuentre en los niveles superiores el Jefe Técnico del Grupo de Logística, o persona designada por este, acudirá al incendio, integrándose en el PMA, atendiendo las directrices del Director de Extinción, y asumiendo las funciones de Mando del Grupo de Logística. Habrá que tener en cuenta que en estos niveles de emergencia estarán desplegadas unidades con bases operativas fuera de la Isla de Gran Canaria que requerirán de necesidades especiales como alojamiento, avituallamiento fuera de la emergencia, etc.

- Representantes del Grupo de Logística de los municipios afectados.

Si ya está creado se integraran en el Grupo de Logística, bajo las órdenes del Jefe de Logística. Si no es así, seguirán a las directrices que marque el Director de Extinción mediante su representante en el PMA.

1.4.- Logística para unidades de apoyo externo

-UME; Se coordina con la UME Gran Canaria con lo que sus relevos, avituallamientos, etc. no presentan a priori problema alguno. En Cualquier caso es obligada la coordinación entre el responsable de logística de Medio Ambiente y la Plana Mayor de la UME.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	212/221



-BRIF; Acuden al incendio en 2 helicópteros y suelen establecer relevos entre ellos al finalizar el turno, para moverse por tierra deberá disponer de 3 vehículos todo terreno para cada BRIF, al llegar al Incendio el responsable se dirigirá al puesto de mando donde se le darán las instrucciones, cartografía y emisora para tener enlace con el PMA.

Al estar desplazados se alojarán preferiblemente en Ososrio, aunque podrán alojarse en otras instalaciones si así se considera oportuno (base helitransportada de Artenara, otras bases, áreas recreativas, albergues,...).

Los helicópteros repostarán en el aeropuerto de Gran Canaria y los pilotos dormirán en hotel o en el mismo aeropuerto si se dispone de lugar para ello, se deberá disponer de un coche de alquiler que permita la movilidad desde el aeropuerto al hotel.

-EIRIF; Acuden al incendio en 1 helicópteros y suelen establecer relevos entre ellos al finalizar el turno, para moverse por tierra deberá disponer de 2 vehículos todo terreno para cada EIRIF, al llegar al Incendio el responsable se dirigirá al puesto de mando donde se le darán las instrucciones, cartografía y emisora para tener enlace con el PMA.

Al estar desplazados se alojarán preferiblemente en Ososrio, aunque podrán alojarse en otras instalaciones si así se considera oportuno (base helitransportada de Artenara, otras bases, áreas recreativas, albergues,...).

Los helicópteros repostarán en el aeropuerto de Gran Canaria y los pilotos dormirán en hotel o en el mismo aeropuerto si se dispone de lugar para ello, se deberá disponer de un coche de alquiler que permita la movilidad desde el aeropuerto al hotel.

-Otros Cabildos; Suelen acudir con unidades helitransportadas o con vehículos a través de barco.

Si es en helicóptero se activará el mismo procedimiento que la BRIF y EIRIF.

Si es con vehículos deberá preverse el alojamiento en el lugar más cercano al incendio que disponga de unos requerimientos mínimos (Bases, áreas recreativas, albergues,...).

Al llegar al Incendio el responsable se dirigirá al puesto de mando donde se le darán las instrucciones, cartografía y sino tienen las frecuencias de trabajo de Gran Canaria dotarles de emisora para tener enlace con el PMA.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	213/221



ANEXO XII. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COMUNICACIONES

1- INTRODUCCIÓN

Las comunicaciones constituyen una herramienta básica de los servicios de seguridad y emergencias. La disponibilidad de la infraestructura técnica necesaria en todo el ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria y la dotación de equipos de comunicación a los recursos, permiten la coordinación de todos los efectivos intervinientes en la resolución de las situaciones de emergencia.

Se entiende por red de radiocomunicaciones al conjunto de repetidores y/o sistemas unidos entre sí que permiten enlazar por radio varios equipos radiotelefónicos del Cabildo de Gran Canaria tanto entre ellos como con el CECOPIN.

Todos los organismos o grupos, que en un incendio de Nivel 2, se integren en los correspondientes grupos de acción establecidos en INFOCA utilizarán la Red de telecomunicaciones establecida por la Comunidad Autónoma además de su propia red para sus comunicaciones internas.

2.- OBJETIVOS.

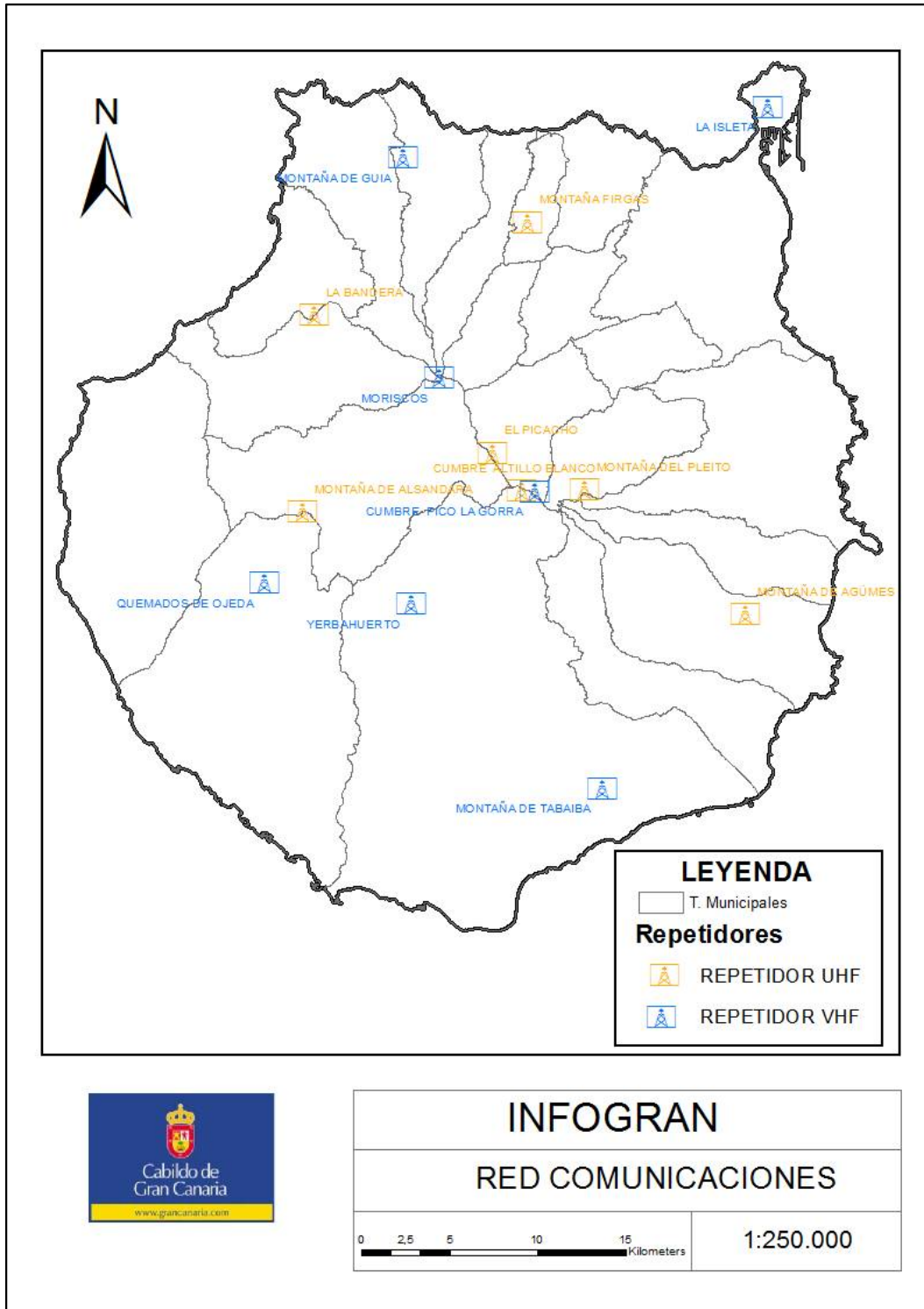
Los objetivos que se plantea conseguir este Plan de Comunicaciones son los siguientes:

- Identificar las infraestructuras de comunicaciones existentes.
- Detallar la disponibilidad de grupos de comunicación.
- Implantar los procedimientos de comunicaciones que se utilizarán, de conformidad con la operatividad indicada en los planes de gestión de emergencias.
- Jerarquizar las comunicaciones, creando grupos de comunicación, que permitan minimizar el tráfico innecesario de comunicaciones.
- Establecer una norma única de utilización de las comunicaciones en incendios forestales

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	214/221



3.- CARTOGRAFIA DE LA RED.



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	215/221



4.- ESQUEMA GENERAL DE COMUNICACIONES.

El servicio cuenta con dos redes licenciadas para voz, una para datos cortos, que no ha sido desplegada, más la red de microondas y el canal de banda aérea propio.

Así mismo se cuenta con otra licencia para red de voz, la cual no está operativa por falta de inversión sobre la misma. Sin embargo se necesita definir si se realiza la migración de la red de VHF de 66/84 Mhz. por lo poco apoyada que está por los fabricantes, a esta banda de 136/170, lo cual solucionaría algunos de los problemas de cobertura y de provisión de equipos.

La necesidad de disponer de más de una red propició que en el año 2004 se iniciara la instalación de varios repetidores en la banda de UHF, los cuales han estado y están a fecha de hoy día interconectados a la red de VHF. El objetivo ha sido constituir dos redes separadas destinando la red de UHF a unidades de extinción y Agentes y la red VHF al resto de unidades.

La Red de comunicaciones queda definida por tanto por un doble sistema en UHF y VHF para la banda de tierra, quedando la banda de VHF para la logística y la UHF para la extinción.

Además se cuenta con una red de banda aérea con canal propio asignado enlazada con el CECOPIN, lo que permite una potente recepción de las comunicaciones aéreas gracias a dos repetidores o robots, lo que implica que no sea necesario que la aeronave esté próxima o a la vista del interlocutor en tierra.

Cada red dispone de un nº suficiente de repetidores para garantizar la cobertura salvo en las zonas muy abruptas como los barrancos. Para esos casos se cuenta con un repetidor móvil que se desplaza hasta el incendio (Unidad Móvil de Transmisiones y Meteorología con indicativo MIKE 3).

4.1.- Repetidores.

Todas las unidades operativas de fuegos forestales, que participen en el incendio seguirán lo establecido en el sistema de manejo de emergencias para la isla de tal forma quedarán habilitados los siguientes canales a requerimiento del Director de Extinción.

- Repetidor Móvil; En la unidad de transmisiones (Mike3), solo si se habilita.
- Repetidor Pico de la Gorra.
- Repetidor de El Pleito.
- Repetidor de Yerbahuerto.
- Repetidor de Moriscos.
- Repetidor en cumbre central.
- Repetidor de Firgas.
- Repetidor en Alsándara.
- Repetidor de La Bandera.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	216/221



- Repetidor de Agüimes.
- Repetidor de Mogan.
- Repetidor de Tabaiba.

4.2.- Situación de Emergencia.

La sectorización de incendio forestal es una decisión operativa del Director de Extinción. Por norma general, la sectorización se adopta por razón de la extensión del incendio forestal o por el número de recursos movilizados, estando ambas razones íntimamente relacionadas.

En esta situación, de gran extensión y numerosos recursos, debe modificarse y adaptarse el sistema inicial de comunicaciones, implantándose uno nuevo, que permita todas las comunicaciones que las tareas de extinción del incendio forestal requieran.

La sectorización de la emergencia, implica la implantación de una organización en las comunicaciones, siguiendo lo establecido en el Sistema de Manejo de Emergencias de tal forma quedará habilitado los siguientes Canales a requerimiento del Director de Extinción.:

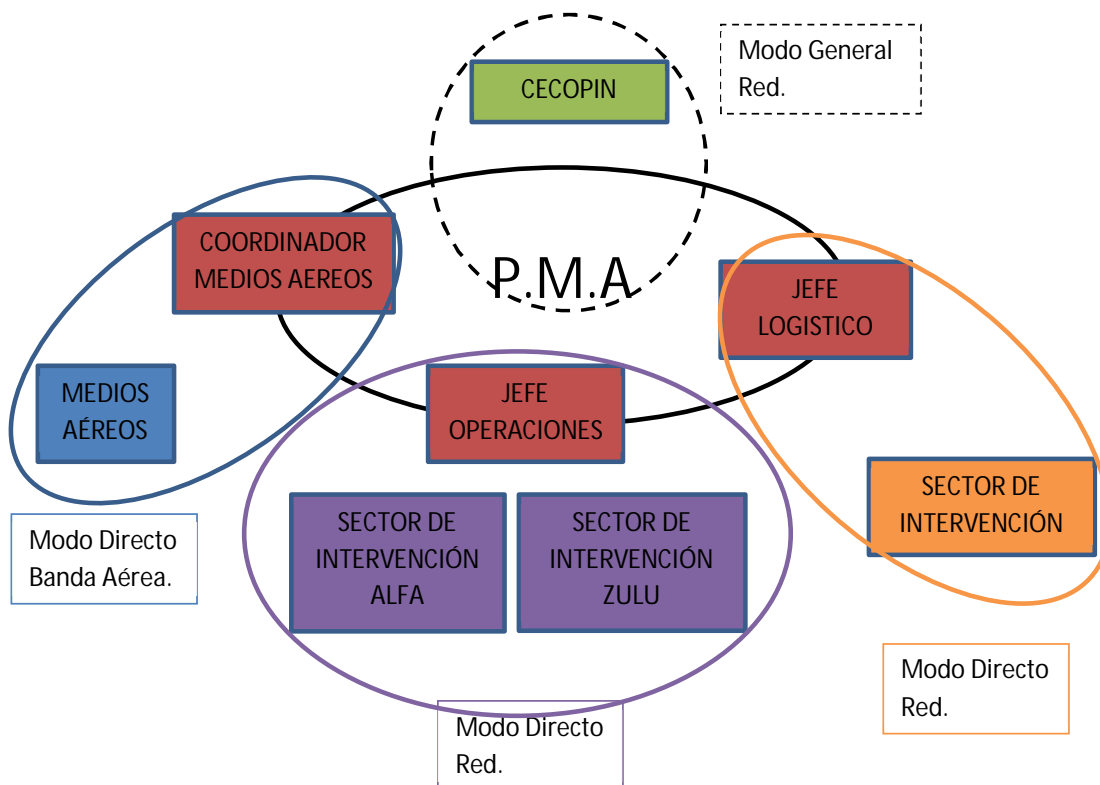
- CANAL GENERAL (repetidores). Ordinario de la malla. Se usará por los efectivos desplegados en el incendio hasta que se incorpore el Director de Extinción (TANGO DELTA), una vez incorporado y establezca la sectorización del mismo solo se usara, por el CECOPIN y el Director de extinción o en su caso el PMA.
- CANAL 11. Canal directo 11. “Canal de Mando”: Estará integrado por el Director de Extinción o en su defecto el Puesto de Mando Avanzado (PMA), el Centro de Recepción de Medios (CRM), el coordinador de medios aéreos y los Mandos de cada uno de los sectores. El Director de Extinción deberá:
 - Establecer el “Canal de Mando” informando de ello al Centro de Recepción de Medios (CRM), al Coordinador de Medios Aéreos y a los diferentes Mandos de los Sectores en que quede dividido el incendio forestal.
 - Constatar que todos los recursos de mando están operativos por radio en el “Canal de Mando”
- CANAL 12. Canal directo 2. “Canal de Abastecimiento”. Se usará para abastecimiento de agua para extinción y potable, comida, áreas de descansos, etc.
- CANAL de Intervención. Canal directo. Se crearan tantos canales de intervención como sectores se haya dividido el incendio y estará integrado cada uno de ellos por el Mando del Sector correspondiente, y las Unidades Básicas de Intervención a él asignadas. El director de extinción y a los efectos de establecer la sectorización del incendio forestal, deberá realizar las siguientes actuaciones de comunicaciones:
 - Establecer tantos “Canales de Intervención” como sectores haya creado en el incendio, comunicando a las Unidades Básicas de Intervención movilizadas a qué sector quedan adscritas y bajo qué persona queda el Mando del Sector.
 - Comunicar al Mando del Sector y a las Unidades Básicas de Intervención adscritas en qué número de “Canal de Intervención” van a desarrollar las comunicaciones en el sector asignado. Estos ya han sido predeterminados:

CANAL	RESTRICCIÓN
CANAL 6	SECTOR ALFA
CANAL 7	SECTOR BRAVO

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	217/221



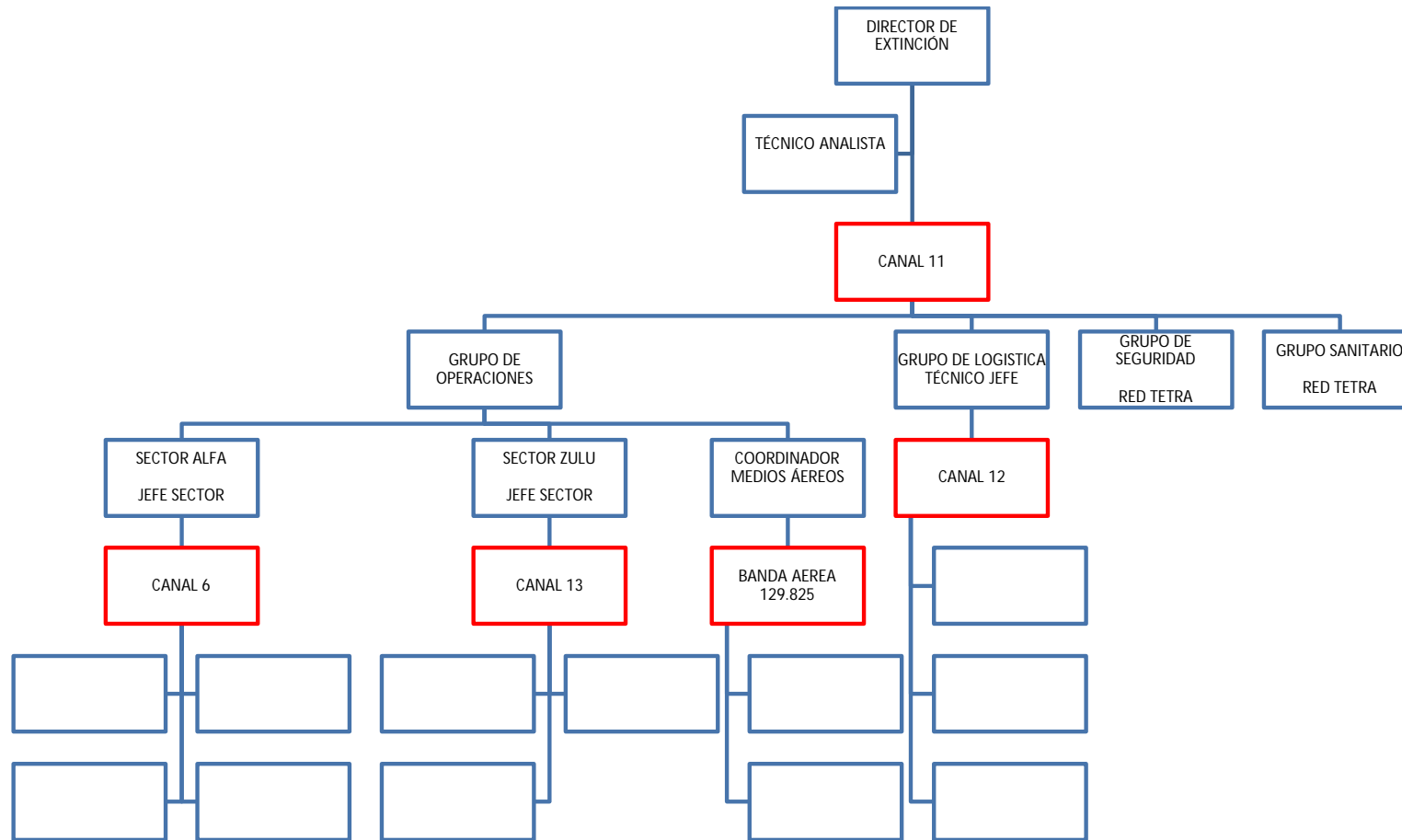
CANAL 8	SECTOR CHARLI
CANAL 9	SECTOR DELTA
CANAL 10	INTERNO UNIDAD
CANAL 11	MANDO
CANAL 12	LOGISTICA
CANAL 13	SECTOR ZULU
CANAL 14	SECTOR YANKI
CANAL 15	SECTOR X-RAY
CANAL 16	SECTOR VICTOR



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	218/221



4.3.- Ficha de Transmisiones.



Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	219/221



5.- GRUPOS NO PERTENECIENTES A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

5.1.- Procedimiento General de Actuación

Debido a que los diferentes grupos de intervención (Operaciones, Seguridad, Sanitario, etc.) disponen de otro sistema de comunicación, será necesario para una coordinación optima entre los servicios externos, que el mando de estos grupos sobre el terreno, se presente en el Puesto de Mando Avanzado, y siga las directrices que marque la Dirección de Extinción.

5.1.1.- Grupo de Seguridad.

- Policías Locales: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través de la Red Tetra (Grupo Policía)
- Guardia Civil: La coordinación entre los recursos y servicios adscritos a la Guardia Civil, será realizada a través de los propios sistemas que dispone el cuerpo armado. Como redundancia se dotará al Mando del Cuerpo Armado de un terminal de la Red TETRA.

5.1.2.- Grupo Sanitario.

- Cruz Roja Española: la coordinación general de medios y recursos de Cruz Roja se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través de la Red Tetra (Grupo Sanitario)
- Servicio de Urgencias Canario (SUC): la coordinación general de medios y recursos del SUC se realizará a través de la Red propia del SUC.

5.1.3.- Grupo de Operaciones.

- Protecciones Civiles: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través del PMA.
- BRIF: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través del PMA.
- EIRIF: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través del PMA.
- UME: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través del PMA.
- Personal de otros Cabildos: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través del PMA.

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	220/221



PARDO FINCIAS
RAFAEL -
53109877W

Firmado digitalmente por
PARDO FINCIAS RAFAEL -
53109877W
Fecha: 2022.03.08 10:05:52
+01'00'

Redactado por: **Rafael Pardo Fincias**
(Ingeniero Técnico Forestal – Colegiado: 4807)

Revisado por: **Federico Grillo Delgado**
(Jefe de Sección de Emergencias)

Visto Bueno: **Luis Fernando Arencibia Aguilar**
(Jefe de Servicio Técnico)

Código Seguro De Verificación	6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA==	Fecha	10/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente Federico Grillo Delgado		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6e7fiRmDdEz125eOVWtuuA=	Página	221/221

